

Libro de Registro y Actas de la Provincia de San Miguel de Quito 1657-1672

POR

EMILIANO SÁNCHEZ PÉREZ, OSA

Transcripción de las actas de definitorios privados de la Provincia de San Miguel de Quito del período 1657-1683, interesantes porque en ellas encontramos información abundante sobre nombramientos, decisiones, relaciones con la curia generalizia, etc.

Transcription of the proceedings of defining private province of San Miguel of Quito of the period 1657-1683, interesting because in them you will find a lot of information about appointments, decisions, relations with the curia generalizia, etc.

Hay que reconocer que antes de emprender una transcripción de esta extensión no es fácil librarse de agudas dudas e incesantes titubeos. Y no era debido a la deficiente calidad de las fotocopias, que era excelente, sino a las muchas fojas y a las frecuentes y variadas grafías, de distinta lectura interpretativa.

Pero en esta vida todo tiene solución con una buena motivación y esta nunca es imposible encontrarla. Y en este caso la ofrecía y con fuerte atracción el ilustrado agustino que ordenó el inicio de este Libro Becerro y que es posiblemente la personalidad más destacada de esta interesante provincia de San Miguel de Quito: El P. Basilio de Ribera, que está esperando el cariño de un historiador que le catapulte a dedicarle una biografía, bien sobrada de méritos. Y otro de los motivos era el que aquí va bien reflejado el ambiente y clima religioso de la Provincia, que anticipa muy escasos y ele-

mentales datos, nada positivos por cierto, sobre el que, con permiso del lector, debe ser considerado como auténtico personaje siniestro, y que es el P. Francisco Montaña, que regresó de España a la Provincia Quitense, nada menos que con el título de Provincial y Visitador General obtenidos de la Administración Real Peninsular, lo que refleja sus eficaces apoyos allende los mares, para venir investido con los dos supremos poderes en el gobierno de la Provincia quitense de San Miguel. Esta transcripción es una buena introducción a la extensa publicación, ya realizada, sobre el gobierno de hierro que practicó a su regreso peninsular y romano, el referido P. Francisco Montaña, del que sin duda muchos sátrapas padecerían auténtico complejo de inferioridad.¹ Los religiosos más destacados aquí y ahora y auténtica honra de su Provincia, se convirtieron a la llegada del P. Francisco Montaña en delincuentes dentro de la profesión religiosa que habían emitido y profesado. Ciertamente no se puede comprender esta sorprendente actuación del P. Montaña, sin la auténtica presentación que hace la presente transcripción. Fue un momento extremadamente difícil para esta querida Provincia, y que una vez más la salvaron los religiosos innominados y desconocidos, pero bien surtidos de valores y espíritu religiosos. Los resultados de este ejemplar gremio nunca fracasan.

La grafía destacada con que suele venir el título de los capítulos provinciales ocasionó el error de no haber detectado y transcrito las Actas de los siguientes capítulos provinciales, como el Capítulo Provincial de 1657 en que salió electo el P. Antonio de Paz, el celebrado en 1661, en el que salió electo el renombrado P. Basilio de Ribera, el Capítulo Intermedio celebrado en 1675, siendo Provincial el P. Juan Martínez de Luzuriaga y, finalmente, el Capítulo Provincial celebrado en 1677, en que salió electo el P. Pedro Pacheco. Todos ellos, en la transcripción que aquí se hace, llegada la foja y fojas correspondientes, van indicados en nota a pie de página.

Pero a todos estos datos tenemos que añadir uno que resulta realmente extraño. Se trata de dos encabezamientos de actas y que los respectivos provinciales son contemporáneos y ambas actas tienen el mismo año. La transcripción de la primera dice así: *Capítulo de Rector Provincial celebrado en este convento de Nuestro Padre San Agustín de Quito en cinco días del mes de julio de este año de mil y seiscientos y setenta y tres en que salió electo en rector Provincial N. M. R. P. Mro. Fr. Pedro Pacheco definidor de*

¹ SÁNCHEZ PÉREZ, Emiliano, *Libro Tercero de Actas de esta Provincia de Quito hecho siendo Visitador General y Rector Provincial de ella Nuestro Muy Reverendo Padre Maestro Fr. Francisco Montaña año de 1684*, en *Analecta Augustiniana* 74 (2011) 161-419.

esta Provincia [ff. 142r-145v]. El encabezamiento del Acta del otro capítulo es como sigue: *Decisiones y determinaciones del Capítulo Provincial celebrado en este convento de Quito en 24 días del mes de julio de 1673 años en que salió electo en Prior Provincial de esta Provincia N. M. R. P^e Mro Fray Joan Martínez de Luzuriaga*. Y por si se tratara de alguna especial equivocación, se ha recurrido a verificar dicha fecha del encabezamiento con la que viene al inicio del texto de dichas actas, y también ambas fechas coinciden en ambas ubicaciones. Pero para complicar aún más la situación, hace unos cuantos años fue hecho un índice de todo este legajo, y resulta que en el índice, la primera Acta viene con una fecha distinta. Este es el dato informativo: *Decisiones y determinaciones del capítulo Provincial de 1873*, lo que da a entender en que aquí se dio posiblemente una confusión del que se tomó la molestia de hacer el índice. Sin embargo la información del segundo capítulo viene con la fecha correcta, que es así: *Decisiones y determinaciones del Capítulo Provincial de 1673*. Pero aún se agrava más la situación pues resulta que la fecha del capítulo intermedio que precede a este primer emparejado de que estamos hablando es correcta, pues es del año de 1671, lo mismo que es correcta la del consiguiente capítulo intermedio del segundo emparejado, y que viene con el año de 1675. Quizá un chequeo minucioso de estos datos en el Archivo General de la Orden en Roma pudiera aclarar este, al menos, error de datación.

Excepto este título, todas las demás preferencias al mismo que vienen en la portada y primera foja de legajo son textuales del mismo. En la catalogación que hace unos años se realizó en el archivo del Convento Máximo San Agustín de Quito recibió este legajo el número 10, pero como este a “Libro Tercero” le sigue otro “Libro Tercero”, a este en la serie que hace poco se le dio a este Archivo tiene el número 15, lo que pone dudas sobre el rigor utilizado en esta catalogación.

Terminado ya este monótono y a veces estresante trabajo, visto el mismo desde su final es necesario reconocer que dada la riqueza que contiene, bien merece la pena su realización. Es muy frecuente el ver publicadas en revistas de la Orden distintas actas de distintos capítulos provinciales e intermedios y de distintas provincias, pero pocos son los trabajos que se han centrado en la transcripción de estos documentos más específicos, a excepción de la edición de algún libro becerro, y que muchos de ellos recogen precisamente los capítulos privados del P. Provincial correspondiente con su definitorio. Y hay que reconocer que esta documentación está más ceñida a la vida concreta y diaria de la respectiva Provincia, y por, lo tanto, de gran utilidad para acercarse a una comprensión adecuada de la misma.

Documentación

Libro tercero del registro de esta provincia hechos siendo nuestro muy Reverendo Padre Maestro Fray Basilio de Rivera, año de 1657

[f. 1r] Libro tercero del registro y becerro de esta provincia de San Miguel de Quito del Orden de nuestro padre San Agustín que se comenzó por seis del mes de agosto de 1657, siendo Provincial nuestro muy Reverendo Padre Maestro Fray Basilio de Rivera.

Patente de libro nuevo. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en primero día del mes de agosto de 1657 años en conformidad del auto patente que dejé despachada en el libro viejo del registro se hizo este libro nuevo en manos de que el registro venidero corra en este libro desde la fecha de él con ruego y encargo a los venerables Padres Provinciales venideros, nuestros sucesores, que de aquí adelante este libro no lo deje a persona ninguna sino que lo tengan siempre en su poder y de su secretario como porque no hagan los destrozos como falsedades y arrancamiento de hojas que hicieron en el libro pasado de registro los religiosos a cuyas manos llego. Porque como quiera que éste sea un libro de tanta importancia por los negocios que en él se registran, por los definitorios que en él se sienta y por los secretos de pependencias de esta Provincia que en él se ponen conforme nuestras sagradas Constituciones en la primera parte, no es justo que ande libro de tanta consideración en tantas manos, sino que esté en justa custodia en poder de nuestros PP. Provinciales y secretario, que así se dará la cuenta que se debe dar de lo civil y criminal que con el discurso del tiempo se ofreciere asentar en él, mayormente cuando la malicia humana está tan adelante en todo. Y por parecerme sumamente necesario y conveniente lo dispuesto en esta patente, lo firmé y mandé autorizar al presente Secretario de Provincia: Fr. Basilio de Rivera, Prior Provincial [rúbrica]. Por mandado de nuestro muy Reverendo Padre Provincial: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

[f. 1v] *Patente de Prior. Quito.* En 28 de agosto de 1657 años se despachó patente en forma de Prior de este convento de Quito al P. Presentado Fr. Antonio de Paz por estar vaco este Priorato por la expulsión que se hizo del P. Mtro. Fr. Juan de Virués por haberlo así decretado un definitorio de capítulo privado, firmada de nuestro P. Provincial, sellada con el sello mayor de la Provincia y refrendada del P. Lector Fr. Agustín de Montes de Oca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente del Maestro Regente de este convento de Quito.- En conformidad de la dejación que hizo el P. Mtro. Agustín Valareso del oficio de Regente de esta Universidad y convento de Quito se despachó patente en forma de Mtro. Regente con las preeminencias en forma que declaró nuestro R. P. General para el P. Lector Fr. Lorenzo de Morales Espinosa, Lector en teología de Vísperas de este Convento, firmada de nuestro P. Provincial y sellada con el sello mayor de esta Provincia y refrendada del P. Lector Fr. Agustín de Montes de Oca, de que doy fe²: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente del Mtro. Regente de Riobamba.- En dicho día del mes y año que las dos patentes de arriba se despacha patente en forma de Mtro. Regente de los estudios de Riobamba al P. Lector Fr. Juan Martínez de Luzuriaga, con cargo de asistencia en el dicho convento hasta comenzar el curso de Artes. Firmada de nuestro P. Lector Fr. Agustín de Montesdeoca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Rector. En dicho día, mes y año en conformidad de la erección hecha por nuestro capítulo Provincial próximo pasado de Rector del Colegio de Santa Catarina, de que está confirmada la dicha erección por nuestro R. P. General y en posesión ya de nombrarle como la vez pasada, se despachó patente en forma de Rector con situación de colegiales y capilla al P. Lector Fr. Pedro de [f. 2r] Alvarado firmada de nuestro P. Provincial Lector, sellada con el sello mayor, refrendada del P. Lector Fr. Agustín de Montesdeoca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de compañero y Secretario de Provincia.- El dicho día mes y año se despachó patente en forma de compañero y Secretario de Provincia para el P. Predicador Fr. Alonso de Lazcano, por estar vaco este oficio por la expulsión que se hizo del P. Fr. José de Barnuevo, firmada de nuestro P. Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada del P. Lector Fr. Agustín de Montesdeoca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de prior de Riobamba.- En dicho día dos de septiembre de 1757 años se despachó patente en forma de prior de Riobamba para el P. Presentado Fr. Nicolás de Tolentino, por cuanto hizo el P. Mtro. Fray Luis de Lemos duplicada renunciación voluntaria del dicho oficio, pidiendo juntamente desasignación de la Provincia, y nuestro P. Provincial la aceptó e hizo el dicho nombramiento remitiendo al definitorio de su capítulo privado la desasignación. Fue firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello

² Al margen: "Con voz y voto de justicia y regalías de Mtro. de la Orden".

mayor de esta Provincia y refrendada por el P. Lector fray Agustín de Montesdeoca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

De administrador de las haciendas de Riobamba.- Despachóse patente de nuestro P. Mtro. Fr. Juan de Escobar para que volviese a tomar a su cargo la administración de las haciendas de Riobamba por haberse retirado de ellas en P. Mtro. Fr. Luis de Lemos, y que tomase las cuentas del tiempo en que las había tenido a su cargo, y presentarse si fuere necesario ante la sagrada congregación de regulares y las remitiese al definitorio del Capítulo Provincial venidero firmadas de nuestro P. Provincial, selladas con el sello mayor de esta Provincia y refrendadas ante el P. lector Fr. Agustín de Montesdeoca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de prior de San Basilio de Zumbagua.- Por dejación que hizo el P. Prior fray Nicolás de Tolentino del oficio de prior de Zumbagua, que había sacado en el Capítulo [f. 2v] Provincial próximo pasado, voluntaria, se despachó patente en forma para el dicho Priorato en 3 de septiembre del año de 1657 para el P. Prior Fr. Diego Jaime Mora, con orden para que fuese a tomar posesión del dicho oficio, firmada de nuestro P. Provincial, sellada con el sello mayor de esta Provincia y refrendada por el padre lector fray Agustín de Montesdeoca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de destierro para el P. fray Rodrigo Godino.- Despachóse patente en forma en tres de este mes de septiembre de 1657 firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada del padre lector fray Agustín de Montesdeoca, para que el padre fray Rodrigo Godino, de la provincia de Andalucía y residente en el convento de Riobamba, se fuese a su provincia o a donde quisiese, dentro de ocho días de la notificación de dicha patente, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Convocatoria de capítulo privado.- En 2 de octubre de [mil] seiscientos y cincuenta y siete nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito del orden de nuestro padre San Agustín, dijo que para tratar, conferir y determinar algunas cosas de importancia del bien Pro[vincial] y útil de esta provincia, convocaba y convocó a definitorio de capítulo privado a los muy reverendos padres Mtro. Fray Alonso de Mendoza, definidor m[ayor] de esta Provincia, fray Pedro de San Nicolás, Presentado, fray Pedro Vilain de Valdés, definidores actuales de ella, para mañana miércoles, tres de este mes, a las ocho de la mañana. Así lo proveyó, mandó y firmó: Fray Basilio de Rivera, prior Provincial.- Ante mi Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbricas].

Notificación.- En dicho día, mes y año yo, el infrascrito Secretario de Provincia, leí y notifiqué el auto convocatorio de arriba a los [f. 3r] Reverendos padres definidores Mtro. fray Alonso de Mendoza, fray Pedro de San Nicolás, Presentado, fray Pedro de Vilain y Valdés, definidores actuales de esta Provincia. Y habiéndole oído dijeron [que] estaban prestos al cumplimiento de él, y acudían a la hora que eran llamados, y porque así lo harían lo firmaron de sus nombres, de que doy fe: El Mtro. fray Alonso de Mendoza, Definidor.- Pedro de San Nicolás, Definidor.- fray Pedro Villain de Valdés.- De que doy fe: Ante mi Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [*rúbricas*].

Capítulo privado.- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en tres días del mes de octubre de [mil] seiscientos cincuenta y siete años, estando juntos y convocados en forma de capítulo privado nuestro muy Reverendo padre Mtro. fray Basilio de Rivera, prior Provincial de esta Provincia, y los Reverendos padres Mtro. Fr. Alonso de Mendoza, definidor mayor de ella, fray Pedro de San Nicolás, Presentado, fray Pedro Vilain de Valdés, definidores actuales de ella, ordenaron, determinaron y mandaron las cosas siguientes:

Fundación y aceptación de las doctrinas de los Guanacas.- Primeramente dijeron que por cuanto en este definitorio se presentó una carta original del señor don Luis Fajardo de Valenzuela, gobernador y capitán General de las provincias de Popayán, que es del tenor siguiente:

Carta del señor Gobernador.- En lo que vuestra paternidad Reverenda me propone [a]cerca de la doctrina de Guanacas, se acordará de cuanto me habló en esa ciudad, ofrecí servirle con buena voluntad, que no se ha mudado por ningún accidente, y luego que vengan los padres enviaré dos o tres a Guanacas y los que quedan enviare a los Paeses. Lo que suplico es que sean personas que enseñen buenas costumbres y no de mal ejemplo, que la variedad de naturales no excusa las Religiones el que tengan de todo, porque no dejaron en el siglo las humanidades y, aunque de esto no puede faltar, se han de procurar los que fueren menos, con que se podrá fomentar mejor el intento de Ud. para aumento de su religión. Y porque no parezca simonía de dar lo espiritual por lo espiritual, vuestra Paternidad muy reverenda me ofrece fundar en esta provincia memoria y capellanía perpetua por mi alma graciosamente, y yo la acepto [f. 3v] con la misma gracia, después de haber concedido a vuestra Paternidad su petición. Y para consuelo de mi salvación la acepto de muy buena gana, y suplico a vuestra Paternidad Reverenda me envíe despachos de acuerdo. Puesto en ejecución así por el Definitorio con la autoridad que acostumbran para llevarlos conmigo a España para consuelo de mis hijos y deudos, que la doctrina de

los Paeses, y la añadido de muy buena voluntad, que las unas y las otras se han de sacar a poblar fuera ahora en virtud de células de su Majestad, que aguardo por consultas que le he hecho en esta razón, y han parecido bien en el Consejo muchos créditos míos, y todo lo que esto tocase pondré en vuestra Paternidad para su mejor disposición, dejando por remate de mi gobierno esto en poder de la Religión cuyo hijo yo soy y de vuestra.

En virtud de esta dicha carta y del derecho que la religión adquirió a las dichas doctrinas en tiempo del Ilustrísimo señor Obispo Serna, y viendo el santo, religioso y fervoroso celo que en ella muestra de la conversión de las almas, enseñanza de los indios, su gobierno y aumento de la Real Corona, yo por ella en nombre de su majestad, del Rey Nuestro Señor, que Dios y por su real Patronato nos concede las doctrinas y partidos de Guanacas y una de los Paeses, procurando cuanto es de nuestra parte la exaltación del Evangelio, reducción de aquellos indios bárbaros, en conservación de nuestro Instituto y principal profesión aceptamos la merced y donación graciosa que se nos hace de dichas doctrinas y repartimientos por el dicho Sr. Gobernador. Y le damos las gracias por ello en nombre de nuestro padre San Agustín, y en esta conformidad fundamos, erigimos en beneficios y doctrinas de esta nuestra Provincia las tres parcialidades antiguas de los Guanacas, y juntamente la doctrina y repartimiento que nos ofrece de los Paeses el dicho Sr. Gobernador. Las otras cuatro doctrinas que vemos y es nuestra voluntad que sus iglesias se llamen e instituyan en esta forma: La primera y principal nuestro padre San Agustín de Paeses; la segunda nuestro padre San Nicolás de Guanacas; la tercera San Luís de la misma provincia; y la cuarta San Basilio de Guanacas, y que conforme [f. 4r] a esta razón se pongan cuatro religiosos de esta provincia en ellas, ejemplares, celosos de la conversión de las almas y aplicados a un ministerio tan santo y principal como este, enseñando [a] los feligreses de ellas, bautizándolos, predicándoles el santo Evangelio, instruyéndolos en las cosas tocantes a nuestra santa fe católica, administrando los santos sacramentos sin llevarles salarios ni intereses ningunos, sino puestos los ojos solamente en Dios, y que el Sr. Gobernador en esta parte señale y tase en los caballeros encomenderos de aquellos partidos la congrua que fuere *simpliciter* necesaria y no de otra manera. Y que corra por cuenta de su Majestad la asignación y repartición de los dichos pueblos indios y de dicho Gobernador en su Real nombre, para mayor comodidad espiritual de estas armas. Y que las primeras presentaciones que se hiciesen conforme células de su Majestad y bulas de su Santidad sean dirigidas a manos del dicho Sr. Gobernador en conservación de su Real Patronazgo. Y que de esta aceptación y erección se saquen cuatro traslados para enviarlos al Real Con-

sejo de las Indias y al dicho Sr. Gobernador Virrey, y que la carta original se guarde en el archivo de esta Provincia.

Recepción del magisterio del padre Maestro fray Gabriel de Segovia, el 5^{to}. Item dijeron que por cuanto la patente de que hace relación el padre Mtro. Fr. Gabriel de Segovia establecida y recibida por el capítulo intermedio próximo pasado y que dicho padre Mtro. Fr. Gabriel acabó el curso de artes del padre Maestro fray Cristóbal de la Vega, leyendo con mucha aceptación y aprovechamiento no sólo esta facultad, sino la de teología escolástica y moral. Por tanto, mandaban y mandaron se graduase luego al punto en esta Universidad de San Fulgencio de Quito, presidiendo los exámenes rigurosos de la bula de Urbano VIII. Y hecha esta diligencia de su grado, desde luego le admitían y admitieron por Maestro supernumerario de esta Provincia, para que pueda gozar y goce de todas las preeminencias, gracias, inmunidades y privilegios de voz, voto y lugar perpetuo, y las demás que por fuero o derecho se acostumbra en esta nuestra Provincia, atento a que ha sido varias veces postulado por tal Maestro supernumerario, y que de las cartas originales que se presentaron en este Definitorio del padre Presentado fray Gabriel de Vergara, prior que consta tener concedido fiat de nuestro Reverendo padre General. Y en esta conformidad le recibieron y aceptaron por tal Maestro super numerario.

Recepción del Magisterio del padre lector fray Agustín de Montesdeoca. - Item dijeron y que obedecían y obedecieron la patente que presentó el contenido [f. 4v] padre lector fray Agustín Montesdeoca, en cuya virtud daban y dieron licencia al dicho Padre Lector para que se pueda graduar y gradúe en esta Universidad de San Fulgencio de Quito, precediendo los exámenes rigurosos de conclusión, lección y aprobación ordinaria y que, hecha esta diligencia, desde luego la admitían y admitieron por Maestro supernumerario de esta Provincia. En virtud de tres cartas originales que se presentaron en este definitorio del padre Presentado fray Gabriel de Vergara, definidor y Procurador General de esta Provincia, en que dice trae todas las patentes de grados que por nuestro padre Provincial se le propusieron a nuestro Reverendo padre General, y siendo una de ellas la del dicho padre lector fray Agustín Montesdeoca es visto que el *fiat* de nuestro Reverendísimo está concedido, y en virtud de él manda, mandaban y mandaron que, desde luego que se gradúe dicho Padre Lector, goce las preeminencias de Maestro supernumerario de esta nuestra Provincia en voz, voto, lugar y demás gracias y franqueza las que por Bulas Apostólicas están conferidas a los tales Maestros supernumerarios. Y que, atendiendo este definitorio al lucimiento, crédito y honra con que dicho Padre Lector ha

ejercido los dos ministerios de cátedra y púlpito, por alentar con el premio los sujetos de esta Provincia en lo que toca al tiempo de la Lectura del dicho padre lector fray Agustín de Montesdeoca daba y dio por llena, entera y cumplida la obligación del curso de artes a fin de octubre de este año de cincuenta y siete, por cuanto ha leído lógica y moral para contar este tiempo por lleno, y que en cuatro años de teología que tiene obligación los tiene del capítulo Provincial en adelante, declarando que este definitorio le anticipa y adelanta este tiempo por la mucha capacidad, suficiencia y necesidad del dicho sujeto, y en esta conformidad de recibir por tal Maestro supernumerario de esta Provincia.

Decreto sobre los consanguíneos.- Item dijeron en este definitorio se presentó una patente original de nuestro Reverendísimo padre Maestro fray Fulbio Asculano, Vicario General Apostólico, su fecha en Roma a 20 de febrero de 1601, declarando con autoridad apostólica algunas dudas de nuestras sagradas constituciones de las cuales la undécima es del tenor siguiente:

A Santissimo etiam nostro Clemente VIII sublata e haec controversia ut etiam fratres germani et cognati possint simul enter esse in uno et eodem Capitulo et vota ferre et in eodem degere conventu, el cual decreto fue despachado a esta nuestra Provincia de Quito como consta de la misma patente original. Y por no haberse tenido noticia de ella [f. 5r] hasta ahora, se obedeció nuestro capítulo Provincial próximo pasado otra patente bula del dicho sumo Pontífice Clemente VIII expedida el año de 1596, cinco años antes que esta otra derogatoria, la cual dicha recepción fue nula y de ningún valor ni efecto, por lo general del derecho y por las razones siguientes.³

La primera porque está derogada y revocada la dicha bula de Clemente VIII cinco años después, como consta de esta patente original presentado en este definitorio, pues el mandato fue dado el año de 1596 por febrero y la revocación fue el de 1601 por el mismo rango, y siempre se ha de estar a la última y postrera voluntad del legislador, mayormente cuando es favorable.

La segunda porque la dicha bula primera de Clemente VIII es contra derecho divino, contra el cual es constante sentencia de todos los doctores que el sumo Pontífice no puede disponer nada mayormente siendo en perjuicio de una Provincia entera, como consta del Sacro Colegio Apostólico

³ Al margen izquierdo y con grafía que parece más reciente: *Ignorantias nostras ne mensinensis D[omi]ne*.

de Cristo nuestro Redentor, que es la primera norma del estado religioso donde hubo hermanos, primos hermanos, y en la elección primera del apóstol San Matías tuvieron voto los mismos apóstoles consanguíneos, y siendo así es visto ser de ningún valor ni efecto la dicha recepción primera.

La tercera porque esta nuestra Provincia no pidió nada en esta materia ni ante nuestro Reverendísimo padre General de su Santidad, antes bien estuvo siempre en posesión de lo contrario, y no pudo ser despojada sin ser oída de su derecho.

La cuarta porque esta nuestra Provincia corta, y hoy está en paraje de ir creciendo en abundancia de sujetos, y si se les pone este horror y espanto a los parientes y hermanos será destruirla, de que no tomen los hábitos personas de familias principales y nobles. Y así, para que de aquí en adelante se ponga el fomento necesario en esta parte, declararon ser la dicha recepción de ningún valor ni efecto.

La quinta porque esta nueva recepción no se innova nada de lo mandado en el dicho capítulo Provincial próximo pasado, por cuanto el mismo que puso la luz primera la revocó y reformó mejor informado, y así se ha de estar a esta nueva patente original. Y cuanto sea necesario esta provincia por la autoridad y dispensación nueva que tiene de nuestros Reverendos los padres Generales, y en especial de nuestro Reverendo padre General Maestro fray Felipe Visecomite, mediolanense, obtenidas y concedidas en contradictorio juicio para no guardar toda la tercera parte en cosa tocante al gobierno, sino sólo en la elección de Provincial, usando en este definitorio de este [f. 5v] derecho, revocaba y revocaron, reformaba y reformaron todo lo mandado y dispuesto en esta materia de consanguíneos en nuestro capítulo Provincial próximo pasado. Y mandamos y mandaron que de aquí adelante se guarde y cumpla la patente nuevamente presentada del dicho nuestro Reverendísimo padre fray Fulbio Ausculano, despachada *autoritate Apostólica* y que, en conformidad de ella, puedan y deban votar en un capítulo Provincial y en un definitorio todos los consanguíneos dentro del primero y segundo grado por esta mayor conveniencia para el gobierno de esta Provincia.

Recepción de Presentados.- Item dijeron por cuanto los Padres Pedro Núñez del Prado, fray Antonio Alfaro, fray José Zambrano y fray Nicolás Cabeza de Vaca tienen noticias ciertas y verdaderas de que tienen conseguidas y alcanzadas patentes de Presentados, así por la postulación que de dicho sujeto hizo el capítulo Provincial intermedio próximo el pasado como por las cartas originales del Padre Presentado fray Gabriel de Vergara. Atendiendo este definitorio a que son sujetos beneméritos y predicadores que ha mucho tiempo cursan dicho ministerio, en virtud del *fiat* que se pre-

sume tienen de nuestro Reverendo padre General, aceptaban y aceptaron las dichas cuatro patentes de grados de Presentados, y mandaban y mandaron que se graduasen con calidad y cargo de que primero y ante todas cosas pasen por el examen de tres cuestiones de teología, de que hagan experiencia de sus personas y estudios ante los tres examinadores de la Provincia, que son los tres Maestros más antiguos y no de otra manera. Y con su aprobación y examen puedan entrar al dicho grado y no de otra manera.

Desincorporación del P. Mtro. fray Luis de Lemos.- Item, dijeron que por cuanto el padre Mtro. fray Luis de Lemos presentó ante nuestro padre Provincial una petición en que pedía ser desincorporado de esta Provincia y de prohijado de ella por alegaciones particulares que hace en dicha petición, a que en todos se refiere, referían y refirieron, y a la principal, es decir, el Reverendo padre Provincial de Castilla le ha enviado a llamar a su Provincia. Por tanto desprohijaron y desincorporaron a dicho padre maestro fray Luis de Lemos de esta provincia, y le daban y dieron por extraño de ella, y mandaban y mandaron que sea tenido por huésped en cualquiera convento de esta provincia que se hallare.

Aplicación de la redención del censo de Guache. Item, dijeron que por cuanto el general don Francisco de Villagómez redimió 20 días antes del consumo de la moneda consignando y manifestando ante la justicia cantidad de 3.600 \$ de principal cuyos réditos sacaba al convento de la Tacunga sobre la hacienda de Guache. Atendiendo a que esta redención fue en tiempo que por estar ya en tiempos de consumirse la moneda de ergeta [¿Ergueta?] y obandos [¿Obando?], no había fincas seguras en que poner dicho censo. Porque no perdiese sus réditos el desahogo dicho convento y este de [f. 6r] Quito tuviese alguna comodidad y desahogo en redimir algunos de los censos que tiene, ordenaron y mandaron que los dichos 3.600 \$ los tome este convento de Quito por su cuenta a censo, para pagar de ellos los réditos al de la Tacunga y que este censo corra desde 18 de septiembre de este año de [mil seiscientos] cincuenta y siete en adelante, pagando por sus plazos 90 \$, por tercio que son 18 de septiembre y 18 de marzo, y que con los dichos 3.600 \$ se redima los dos censos del [...] y el uno de Santo Domingo, que son al convento del [...] en un ser sus 1.416 \$, 1 real. Y los 42 \$, 6 reales de corridos hasta dicho día que son por todos 1.035 \$, 2 reales. Y al convento de Santo Domingo de 500 \$ de suerte principal, y 19 \$, 4 reales de corridos hasta el dicho día, que toda la redención de dichos tres censos monta 3.013 \$, 5 reales. Y los remanentes, que son 586 \$, 3 reales mandaban y mandaron que al presente se apliquen a la obra de este convento, para después redimirlos por entero. Y de esta suerte daban y dieron por ajustados los 3.600 \$ redimidos.

Y porque nos ha parecido útil y necesario lo aquí dispuesto, ordenamos y mandamos se guarde, cumpla y ejecute lo aquí contenido, y lo firmamos de nuestros nombres en 14 de septiembre de 1657 años: Fray Basilio de Rivera, Prior Provincial.- El Maestro Alonso de Mendoza.- Por mandado de nuestro muy Reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado todo: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbricas].

Patente de lector de artes.- Despáchase patente en forma de lector de artes para la primer vacante para el Maestro de estudiantes fray Marcos de Ortega, *primo loco vacaturo*, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la Provincia, refrendada de mí, el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrineros.- En conformidad de lo determinado y dispuesto por el capítulo privado se despacharon patentes en forma para las dichas doctrinas de Guanacas y Paese. En primer lugar al padre predicador fray Bartolomé Moriano y de Vicario Provincial y visitador de esta función. Y a los padres fray Agustín Páez, fray Nicolás de Rivera y fray Luis del Castillo orden para que se presentasen ante el dicho, y de Popayán y ante el cabildo en sede vacante firmadas de nuestro padre Provincial y selladas con el sello mayor y refrendadas de mí el infrascrito secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Decisiones y determinaciones del capítulo Provincial en que salió electo nuestro muy Reverendo Padre Presentado Fr. Antonio de Paz por octubre de 1657

Para que las haciendas de las Cebadas den los frutos que rindieren sin tasa ninguna.- Primeramente ordenaron y mandaron que por cuanto [en] el capítulo pasado se dispuso que las haciendas de las Cebadas diesen ni pagasen a bienes de Provincia, cuyas [aportaciones] son 2.000 \$ de ocho reales cada año efectivos sacando costos y costas de dicha hacienda y que estos los tomase a su cargo y cuenta el convento de Riobamba, el cual mandato se ha visto ser de inconveniente y perjuicio al dicho convento de Riobamba por la baja grande que tuvieron todo este cuatrienio pasado las lanas. Por la presente ordenamos y mandamos que de aquí adelante nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Juan de Escobar, a cuyo cargo está la administración de dichas haciendas de las Cebadas, las estima en beneficio por cuenta de bienes de Provincia, sin tasa ninguna de plata, y que lo que rindieren se entregue a nuestro padre Provincial por el Libro tercero que tienen dichas haciendas, como se hizo en los cuatrienios antecedentes, con que primero y ante todas cosas saquen de dichas haciendas los 1.000 y 600 y 85\$

y cuatro reales, que deben de bienes de Provincia a nuestro muy Reverendo padre fray Basilio de Rivera por mano de nuestro padre Maestro fray Juan de Escobar y de dicho nuestro padre Provincial, por ser tan justificado dicho alcance.

Para que la hacienda de Callo dé 300 \$ de réditos de los 600 \$.- Item, dijeron que aprobaban y aprobaron a censo para la obra de este convento del capitán don Juan de Sandoval y Silva. Y los daban por bien recibidos y mandaron que para que [f. 7r] este convento no quede cargado en la satisfacción y paga de ellos mientras se redime la suerte principal, las haciendas nuestras de Callo⁴, que pertenecen a este, que esta cantidad y el padre prior que es o fuese en Callo, pague de dichas haciendas la cantidad de 300 \$ cada año de los réditos y por tercio 150 \$, que se deben pagar por febrero y agosto.

Para que las haciendas de Callo paguen al convento de Latacunga todos los réditos de 3.600 pesos.- Item dijeron que aprobaban y aprobaron la conmutación, cambio y recepción que se hizo en este nuestro convento de Quito de los 3.600 \$ de suerte principal de censo que eran y pertenecían al convento de Latacunga, los cuales tomó este convento de Quito en sí, para redimir 3.013 \$ cinco reales que este convento pagaba al de las Mercedes y Santo Domingo. Y lo remanente al cumplimiento de dicha cantidad para los gastos de obra de esta casa y para que el convento de Latacunga tenga sus réditos seguros. Mientras se hace la redención de ellos ordenaron y mandaron que asimismo se paguen los réditos de 180 \$ del convento de Callo al de Latacunga, sin que sea más necesaria otra cosa, sino en estando cumplido el tercio pagarlo y redimirlo al año del prior de Latacunga. Y claridad que corre desde 16 de septiembre en adelante.

Para que la renta de este convento sea una con las de la Cofradía sin distinción.- Item, dijeron que por cuanto de muchos años a esta parte había habido gran confusión y trabacuentas con las rentas de la Cofradía del Santísimo y los gastos de este convento de Quito, y teniendo dependencias, alcances y deudas de una parte a otra, atendiendo a que todo es uno y que la dicha Cofradía es de este convento y que este convento la ha estado sirviendo desde que se fundó, por evitar de una vez estas equivocaciones y confusiones,

⁴ La hacienda San Agustín de Callo tiene un doble carácter histórico: el pasado prehispánico y la cotidianidad colonial. Uno y otro se unen en un inolvidable sitio a los pies del volcán Cotopaxi. Sobre una magnífica edificación inca destinada a los linajes cuzqueños, y con certidumbre al soberano del Tahuantisuyu, se ha establecido un residente de linajes hispanos y criollos que perduran hasta el día de hoy. Es un Tambo Real de los Incas. "Un bello lugar con magia e historia": <http://www.viajandox.com/cotopaxi/hacienda-san-agustin-latacunga.htm>

ordenaron y mandaron que no se haga memoria ya de tales alcances ni deudas, sino que sin distinción ni partición el ingreso e ingreso (sic) de dicha Cofradía sea todo un cuerpo de hacienda con este convento de Quito, y que corra por su cuenta el sustentar la dicha Cofradía de cera, olores y cantores, poniéndole siempre en aumento que hasta aquí ha tenido.

Parecer que a nuestro padre Maestro fray Agustín se le den 200 \$.- Item ordenaron y mandaron que de las haciendas de Callo o de bienes de Provincia realmente y con efecto se den y pague a nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Agustín de Cardona 200 \$ de contribución cada año para ayuda de su sustento. Las cuales pueda dar y pagar el padre prior que es o fuere de nuestro convento de Callo al dicho nuestro padre Maestro fray Agustín de Cardona, y cobrar su Reverendísimo para dar cuenta de dicho convento de Callo.

Aprobación de las manadas que se trajeron para Zumbagua.- Item dijeron que aprobaban y aprobaron, confirmaban y confirmaron, ratificaban y ratificaron el cambio y trueque que hizo nuestro muy Reverendo padre Maestro fray [f. 7v] Basilio de Rivera, siendo Provincial, de tres manadas de ovejas de Callo por dos manadas que tenía en los sitios de Zumbagua el alguacil mayor de Latacunga Sebastián Rodríguez, por cuanto estos sitios son más fructuosos y de más provecho para la Religión.

Compromisario para las instrucciones de España en Roma.- Item dijeron que por cuanto estaba electo y señalado por Provincial de los reinos de España y Roma y definidor del capítulo General el padre predicador fray Juan de Navarrete, y era forzoso que se le diese instrucciones públicas y secretas, y que atendiendo a que no podían estar todos los padres de este nuestro definitorio juntos todo el tiempo que fuese necesario para ajustarlas y concluir las, por tanto comprometían y comprometieron a nuestro muy Reverendo Padre Provincial Presentado fray Antonio de Paz, y en nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Basilio de Rivera, que puedan hacer y hagan las instrucciones necesarias, secretas y públicas en orden al buen gobierno y paz que esta provincia al presente goza, con calidad de que si Dios fuere, servido de que vuelvan confirmadas las actas y demás postulaciones y demandas de nuestro capítulo Provincial, se presente todo lo que se trate de negociado en nuestro definitorio para su recepción y complemento.

Repartición de colectas para los contenidos en esta partida.- Item ordenaron y mandaron de nuestro muy Reverendo Padre Provincial de colectas a los padres lectores de este nuestro convento de Quito conforme a la repartición de nuestros capítulos provinciales pasados y demás, a más se den al padre Presentado fray Juan Revelo 100 \$ en cada un año para ayuda de su vestua-

rio, y al padre Presentado fray José Zambrano 50 \$, y 50 al organista, porque lo trabajan y sirven en este Convento, y como a ministros necesarios de él.

Para que tengan padre los tres y de teología.- Item ordenaron y mandaron que por cuanto nuestras sagradas Constituciones hacen tanta estimación y aprecio de los padres lectores de teología, que los pone y reputa en la primera parte de observancias como si fuesen Piores y Graduados de dichos conventos, por tanto ordenaron y mandaron que de aquí adelante los dos padres que fueren lectores en las cátedras de vísperas o moral desde que comiencen a leerla gocen de título de padre y de estar exentos de la bendición al salir fuera de casa y en el coro, guardándoles las preeminencias para honra y fomento de los estudios.

Devolución de todos los poderes generales antes de este.- Item dijeron que revocaban y revocaron todos los poderes generales y particulares de procuradores generales que se hubiesen dado en esta provincia así por capítulos privados o provinciales anteriores a este, y que sólo se esté a los poderes nuevos que lleva [f. 8r] el Reverendo padre definidor fray Juan de Navarrete, para que él solo use de ellos legítimamente y no otros, y que la elección de discreto para el capítulo General vaya comprometida al dicho padre definidor, como quien tiene la cosa presente cual tal, y que dicho Padre definidor nombrare en virtud de este compromiso a ese nombre este definitorio con todas las gracias y privilegios que nuestras sagradas constituciones le conceden.

Para que se intitule el convento de Guayaquil Nuestra Señora de Regla.- Item dijeron que por cuanto el título y nombre de Nuestra Señora del Soto de nuestro convento de Guayaquil parece que se ha consumido y acabado, así porque expiraron ya los que le dieron tal nombre, porque faltando las capellanías e instituciones de él, hallando que no se le quita el nombre antiguo de Nuestra Señora, sino que se le muda en advocación de más devoción que es de la Virgen Santísima de Regla, por cuanto para las costas de la mar donde está iniciado dicho convento de Guayaquil, es de más devoción esta que la otra. Y también por tener capilla fundada de esta Señora que es de gran devoción y concurso de los fieles, ordenaron y mandaron que de aquí adelante dicho convento se intitule de Nuestra Señora de Regla de Guayaquil.⁵

⁵ En España es famosa esta advocación que residía en el convento de Chipiona, convento que dejó de ser agustiniano cuando la exclaustación de Mendizábal y hoy está regentado por los Franciscanos: cfr. BUEY PÉREZ, Félix-VALLECILLO MARTÍN, Miguel, *Santa María de Regla*, Sesta, ³1987; LAZCANO GONZÁLEZ, Rafael, *Nuestra Señora de Regla en la Historia Sacra, obra inédita de Diego de Carmona Bohórquez, OESA (1590-ca. 1653)*, en *Analecta Augustiniana* 75 (2012) 245-300; *Historia, leyenda y devoción a Nuestra Señora de Regla*, en *Advocaciones marianas de Gloria* (=Colección del Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas 36), II, EDES, San Lorenzo del Escorial 2012, 621-640.

Para que se venda la capilla del Santo Cristo de Guayaquil.- Item dijeron que por cuanto en este definitorio se presentó una obligación extra por el sargento mayor José Blas, que [...] en materia que se ofrecía de imponer una capellanía de 50 \$ de renta por mitad, dotando en ella la capilla del Santo Cristo de nuestro convento de Guayaquil, ordenaron y mandaron que el padre fray Baltasar de Córdoba, procurador de dicho convento, por sí solo haga las escrituras y tratos concernientes a esta exención y dé aviso de ello a nuestro padre Provincial para la confirmación de dicha capellanía e institución de ella.

Sobre las cuentas aprobadas de la provincia.- Item dijeron, aprobaban y aprobaron, confirmaban y confirmaron, y daban y dieron por buenas las cuentas dadas por nuestro padre Maestro fray Basilio de Rivera de los bienes de provincia, y daban y dieron por bueno su alcance en dicho libro, y mandaban se pagase dicho alcance conforme está en el fenecimiento de dicho libro.

Arrendamiento de Babahoyo en el padre visitador fray Alonso Toro.- Item ordenaron y mandaron que por cuanto el arrendamiento hecho de las haciendas de Babahoyo en Antonio de Sequeira estaba ya cumplido. Y este hombre que se puso allí, nube lenta y poderosa de algunos que quisieron agradar a nuestro padre Visitador General en perjuicio de este convento y ha dado malísima cuenta de dicho arrendamiento, pues hasta hoy no ha pagado un año entero de él, ordenaron y mandaron que se dé el arrendamiento y administración de dichas haciendas al Reverendo padre visitador de provincia fray Alonso de Toro y Comisión especial para que tome cuentas al dicho Antonio Sequeira y los ejecute así a él, como al capitán Alonso Suárez, su fiador, y se obligó en el dicho padre visitador fray Alonso de Toro a los 500 \$ de renta a este [f. 8v] nuestro convento de Quito anuales, con calidad y condición que teniendo a su cuenta dicha administración ha de estar a la disposición y visita del Vicario Provincial que fuere de Guayaquil. Y que todo el crecimiento del principal en el ganado que se le entregue en estos cuatro años, las hembras se han de apartar para enviarse a las haciendas de Cayambe, y que se dé en esta forma y no en otra dicha hacienda y no de otra manera.

Orden para dorar la montura del claustro.- Item dijeron que por cuanto lo que se había trabajado en componer y adecentar estos claustros con la vida de nuestro padre San Agustín, molduras y cubiertas del claustro por abajo, era mucho y que se ponía a pique de apollillarse en todas las maderas sino se trataba luego de su adorno en dorarlo y prefusionarlo, por tanto ordenaron y mandaron que todos los bienes precedidos de los expendios de

las doctrinas que perteneciesen a este convento de Quito, al de la Villa [de Riobamba], Tacunga, y bienes de provincia, sin tocar la parte que les cabe a los dos primeros para su sustento, se aplique por todo este cuatrienio entero para el dicho efecto de dorar a las molduras y cuadros y marcos de los lienzos, y que nuestro padre Provincial consigne y deposite este ingreso en la persona que le pareciere para este efecto y no otro.

Para la Universidad en Roma primero en Madrid.- Item dijeron que se dé especial instrucción al padre definidor fray Juan de Navarrete para que en Roma, por medio de nuestro padre Procurador General, negocien confirmación de la bula de esta Universidad, y si pudiere en público o en secreto por mano de Jerónimo Méndez, de segunda, la haga pasar por el Consejo que se encarga de este caballero, según consta de cartas suyas están todos los depósitos tocantes a este negocio.

Para repartición de en lo que viniere empeñado el padre Presentado fray Gabriel de Vergara.- Item dijeron que si Dios fuere servido de traer con salud y bien a esta su provincia al padre Presentado fray Gabriel de Vergara, el Padre Provincial con su definitorio de capítulo privado pueda echar una derrama conforme le pareciere convenir para pagarle las deudas que trajera y contraídas por los extravíos de su viaje, hasta en cantidad de 500 \$, si los pidiere o hubiere menester, o no se le hubieren entregado los que nuestro padre Maestro fray Basilio de Rivera le puso en Cartagena.

Y porque Nos, el presidente, provinciales nuevamente electo y absuelto, definidores y visitadores de este definitorio de capítulo Provincial, estando congregados en forma de definitorio nos pareció ser conveniente y necesario lo aquí dispuesto y [f. 9r] mandado, y que será justo se guarde y cumpla a la letra, ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia, so pena de excomunión mayor *latae sententiae una [pro trina] canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda*, así lo guarden, cumplan y ejecuten cada uno en lo que le tocare, y para mayor autoridad lo firmamos de nuestros nombres y mandamos sellar con el sello mayor de la provincia y refrendadas de nuestro Secretario: El Maestro fray Alonso de Mendoza.- Fray Antonio de Paz, Visitador General.- Fray Basilio de Rivera, Provincial absuelto.- Fray Fulgencio de la Serna, Definidor.- Fray Juan [Revelo] Definidor.- Fray Agustín Guerrero, visitador.- Fray Julián Tortallera, Definidor.- Fray Francisco Merino, visitador.- Por mandado de nuestro muy Reverendo padre y del definitorio de capítulo Provincial: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [*rúbricas*].

Patente de dos primeros.- Despachóse patente en forma de doctrinero de Yaguache para el padre maestro fray Alonso de Mendoza, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y re-

frendada de mí el presente Secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Despachóse patente en forma de doctrinero de Malacatos al padre maestro fray Antonio Guerrero, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el presente Secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Despachóse patente en forma de doctrinero de San Pedro del Valle al padre predicador fray Juan Bautista Fernández, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el presente Secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Despachóse patente en forma de doctrinero de las Cebadas al P. Predicador Fr. Diego Jaime de Mora, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el presente Secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Despachóse patente en forma de doctrinero de Pallatanga al P. Presentado Fr. Pedro Villain de Valdés, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el presente Secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Despachóse patente en forma de doctrinero de Angamarca para el P. Presentado Fr. Pedro San Nicolás, Visitador de Provincia, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el presente Secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Despachóse patente en forma de doctrinero de Tuquerres para el P. Definidor Fr. Mtro. Fr. Fulgencio de la Serna, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el presente Secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor y predicador para el padre Presentado fray Antonio de Alfaro.- Despacharon sendas patentes en forma, la una de confesor y la otra de predicador, para el padre Presentado fray Antonio de Alfaro por habérsele quemado las que tenía, firmadas de nuestro padre Provincial, selladas con el sello mayor de la provincia y refrendadas por mí el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de visitador de Loja y Vicario Provincial al padre maestro fray Antonio Guerrero.- Despachóse patente en forma de Visitador y Vicario Provincial de Loja y Cuenca al padre maestro fray Antonio Guerrero firmadas de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí el presente secretario, de doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Visitador y Vicario Provincial de Guayaquil al padre maestro fray Alonso de Mendoza.- Despachóse patente en forma de visitador y Vicario Provincial de Guayaquil, Cuenca y Loja, con suspensión de las demás despachadas antes de ésta, al padre maestro fray Alonso de Mendoza, firmada de nuestro padre Provincial y refrendada por mí el presente Secretario, de que doy fe, y esto se entienda desde el despacho, sino desde que entre a la dicha Visita. Y luego, en saliendo, tengan los que tuvieran antes patentes nuestras la fuerza de antes: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Vicario Provincial y visitador de Riobamba a nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Juan de Escobar.- Despachóse patente en forma de Visitador y Vicario provincial de Riobamba a nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Juan de Escobar, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de ordenanzas.- Despachóse patente en forma de reformación, estatutos y ordenanzas para que se enmienden algunas relajaciones de este convento de Quito, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrina de Pallatanga al Reverendo padre definidor fray Agustín Valareso.- En 8 de febrero de mil seiscientos y cincuenta y ocho se despachó patente en forma de derecho de doctrinero de Pallatanga para el [f. 10v] padre definidor maestro fray Agustín Valareso, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- Despachóse patente en forma para que se ordenen los hermanos siguientes de estola⁶: fray Leonardo de la Rezabala, fray José Barragán. Para del Evangelio⁷ el hermano fray Pedro Losa, firmada de nuestro padre Provincial y refrendada de mí, el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Comisión para el padre prior de Loja.- Despachóse patente en forma de visitador y Vicario Provincial y juez privativo para que el padre prior de Loja despachase al padre fray Ambrosio Patiño y otros padres y hermanos que estaban en dicho convento con las licencias cumplidas, fir-

⁶ Subdiaconado.

⁷ Diaconado.

mada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada de mí el presente secretario: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente para que el padre Presentado fray Juan del Arco se venga este convento.- Despachóse patente en forma, firmada de nuestro padre Provincial y sellada con el sello mayor, y firmada de mí el presente secretario, para que el padre Presentado fray Juan del Arco se venga del convento de Pasto a este de Quito, donde lo señaló por conventual nuestro padre Provincial, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Capítulo privado por junio de 1658.- En este convento de San Agustín de Quito en veinte y un días del mes de junio de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años nuestro muy Reverendo padre Presentado fray Antonio de Paz, prior Provincial de esta provincia, convocó, llamó y citó para celebrar capítulo privado, conforme lo disponen nuestras sagradas Constituciones en la 3ª parte cap. 10 para conferir y tratar cosas tocantes al propio y útil de esta Provincia, a los Reverendos padres Presentados fray Juan Revelo y fray Jacinto Vallejo, definidores actuales de esta Provincia. Y habiendo sido por mí, el presente secretario, convocados para el dicho efecto, estando todos juntos y congregados en forma de capítulo privado, ordenaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que por cuanto en el capítulo Provincial próximo pasado se determinó que nuestro muy Reverendo Padre Provincial con su definitorio de capítulo privado pudiese repartir y distribuir en todos los bienes de esta provincia las colectas y contribuciones que señalaron en dicho capítulo Provincial para el viaje [f. 11r] del padre Procurador General que había de ir a los reinos de España y en Roma, como todo ello consta del decreto del dicho capítulo Provincial que está en el libro de las actas de esta provincia a foja 153, partida 5ª. Y usando del dicho compromiso para la paga real y efectiva de cuatro mil pesos que llevó el padre definidor fray Juan de Navarrete, que costeados montan cuatro mil y seiscientos pesos como consta de su recibo. Los repartimos y distribuimos en la forma siguiente.

Convento de Quito.- Este nuestro convento de Quito y por él sus haciendas dos mil y seiscientos 2.600 pesos.- *Riobamba.*- El convento de Riobamba mil pesos y por él sus haciendas 1.000 pesos.- *Bienes de provincia.*- A los bienes de provincia: 1.000 pesos. Dichas tres partidas montan los dichos 4.600 pesos.

Para dichas colectas del padre Procurador y definidor de España con las de nuestro Reverendísimo padre General y asistente de España, conforme consta del recibo que dejó el dicho padre definidor. Los cuales man-

damos se cobren realmente y con efecto para pagarlos a quien los suplió para el dicho viaje.

Colectas.- Y atendiendo que en lo que toca a las reparticiones de colectas nuevas para nuestro padre Provincial y de todos los padres lectores y secretario de provincia y los demás que están en el dicho capítulo Provincial repartidos, se observe y guarde en todo y por todo la repartición y distribución hecha en el capítulo Provincial celebrado el año de 1653, que está en el Libro 2º del registro a foja 269 a la vuelta partida primera.

Conformación de la capellanía en Popayán.- Item dijeron que por cuanto el prior y conventuales de nuestro convento de Popayán hicieron una obligación en forma de capellanía de 12 misas cantadas o rezadas cada año en favor y gracia del señor don Luis Fajardo de Valenzuela, gobernador y capitán General de las provincias de Popayán, por la donación y colocación que hizo a esta provincia en las doctrinas de los Guanacas, que dio a ella. Atendiendo a que ésta capellanía se debe de justicia al dicho señor Gobernador, por la presente autoridad de este definitorio aprobaba y aprobaron, confirmaban y confirmaron la dicha capellanía hecha y otorgada por el dicho convento de Popayán, y mandaban y mandaron que de aquí adelante se ponga en la tabla de las capellanías del dicho convento de Popayán, con pena de privación de oficio al prior que no lo observare y guardare, y que se despachen recaudos autorizados de un escribano para que conste al dicho señor gobernador el agradecimiento con que está esta Provincia.

Restitución del hábito del padre fray Juan Romero.- Item dijeron que por cuanto en el convento de descalzos de San José de Panamá de la dicha nuestra orden quitaron el hábito de nuestra sagrada religión al padre fray Juan Romero, religioso de esta nuestra Provincia, en virtud de una patente conminatoria que despachó nuestro padre Maestro fray Basilio de Rivera, siendo Provincial, con el ánimo sólo de que se pusiese temor a los apóstatas y fugitivos, y la dicha patente fue nula en lo que tocaba al sujeto del dicho padre fray Juan Romero, por no haber sido oído y por haberse despachado contra la bula de la santidad de Urbano VIII, recibida en esta provincia, parece que ninguno se ha expelido de nuestro [f. 11v] santo hábito, si no es habiendo estado un año preso. Y habiendo faltado estos requisitos en el despojo del dicho padre fray Juan Romero, declaraban y declararon haber sido nulo en dicho despojo del hábito hecho en el dicho padre fray Juan Romero, y se restituía y restituyeron, admitían y admitieron otra vez a él, y en lo que tocaba a la habilitación de sus órdenes dijeron que nuestro muy Reverendo Padre Provincial use del derecho que tiene conforme a bulas apostólicas.

Y porque Nos el Provincial y definidores nos ha parecido útil y necesario lo aquí dispuesto, ordenamos y mandamos se guarde, cumpla y ejecute todo lo contenido en este capítulo privado todo, que firmamos de nuestro nombre en cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años. Y mandamos sellar con el sello mayor de la Provincia y autorizar por nuestro Secretario: Fray Antonio de Paz; Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy Reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [*rúbrica*].

Patente convocatoria del capítulo intermedio despachada 25 de febrero de 1659 años.- Nos, el presentado fray Antonio de Paz, de esta provincia de San Miguel de Quito de la orden de los ermitaño de nuestro padre San Agustín, por cuanto la celebración de nuestro capítulo intermedio se ha de hacer a 23 de julio del presente año de mil seiscientos y cincuenta y nueve, la cual tiene lugar donde se ha de celebrar, corre por nuestra cuenta y potestad el nombre del convento que más a propósito nos pareciere de esta nuestra provincia, dará esta celebración, como consta de nuestras sagradas constituciones en la tercera parte, capítulo octavo, usando de la dicha facultad, nombro, elijo y señalo este nuestro convento de Quito, para que se haga y celebre el dicho capítulo intermedio, y para el cumplimiento de dicha nuestra Constitución, siendo justo y necesario (nuestra especial, porque ya instale el tiempo) que las personas a quienes toca este derecho, lo sepan y entiendan por convocatoria nuestra especial. Porque ya insta el tiempo para que llegue a noticia de todos, por la presente convoco, cito, llamo y emplazo para los veintidós de julio de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años para este nuestro convento de Quito, y para la celebración de dicho Capítulo Intermedio a nuestro muy Reverendo padre Maestro [f. 12r] Fray Basilio de Rivera, como provincial inmediatamente absoluto, al Reverendo padre Maestro fray Agustín de Vallejo, definidor mayor, al muy Reverendo padre Maestro fray Alonso de Mendoza, como presidente que fue del Capítulo próximo pasado, y a los Reverendos padres Maestro fray Fulgencio de la Serna, Presentado fray Juan Revelo y fray Jacinto Vallejo, como definidores actuales de esta nuestra Provincia, y a los Reverendo padres fray Pedro de San Nicolás y fray Alonso Toro, como Visitadores actuales de ella, a todos los cuales dichos ocho venerables Padres ordeno y mando que se hallen en este nuestro convento de Quito para el tiempo arriba asignado, para que con mi asistencia y presidencia se llegue y junte el número de los nueve Capitulares de dicho capítulo intermedio.

Y porque este nuestro convento de Quito no se grave ni cargue, ordeno y mando que los dicho Reverendos padres Capitulares traigan para

sus expensas y gastos diez pesos cada uno, conforme es uso de esta nuestra provincia si fuere con dinero, a su costa, y si conventual a costa de los conventos donde han asistido, y con tiempo se remitan estas colectas al padre Presentado fray Francisco Merino, Predicador de este nuestro convento de Quito, para que se haga el gasto para ellos.

Y porque no acudan en la dicha ocasión del capítulo intermedio más religiosos de los arriba signados y convocados, ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor *latae sententiae* [una] *pro trina canonica munitione praemissa ipso facto incurrenda*, y de privación de oficio y de voz activa y pasiva por cinco años, y encarcelación todo el tiempo que durase el dicho capítulo intermedio, que en ningún religioso de esta nuestra provincia de cualquier estado, calidad y condición que sean, ni prelado ni súbdito, vengan a este nuestro convento de Quito para la celebración del dicho capítulo, sino que se estén en sus casas y conventos. Y si no tuviere licencia nuestra *in scriptis* para este efecto, no salgan ni vengan aquí, porque sin duda aplicar dichas penas, y si tuvieran algo que pedir parezcan por sus poderes y no de otra manera.

Y si algunos de los religiosos arriba convocados tuviera algún impedimento para no poder venir al dicho capítulo medio, enviándonos testimonio auténtico dél nos avise con tiempo para que se pueda proveer del dicho número conforme nuestras sagradas Constituciones, y de no hacerlo así protesto que corre la dicha convocatoria, como la tengo hecha, sin perjuicio ni nulidad ninguna porque cuanto es de nuestra parte acudimos a lo que nos toca, conforme lo dispone nuestra sagrada constitución. En virtud de esta nuestra patente dada en este nuestro convento de Quito en veinticuatro días del mes de febrero de mil seiscientos y cincuenta y nueve años, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro Secretario [f. 12v]: Fray Antonio de Paz, prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy Reverendo Padre Provincial: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbricas].

Patente de incorporación para el padre fray Pedro Núñez de Prado en la provincia del reino hace petición suya.- Despachósele patente en forma al padre Predicador fray Pedro Núñez de Prado, a petición suya para que se pueda ir a incorporar a la provincia del reino, firmada de nuestro padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia, y refrendadas de nuestro Secretario. Ante mí: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].⁸

⁸ No se transcriben aquí las actas de los capítulos intermedios ni provinciales, pues todas las que están en este tomo han sido ya publicadas en *Archivo Agustiniiano* 96 (2012) 267-335.

Patente de confesor para el padre fray Luis de los Reyes [f. 20r]: Despachóse patente en forma, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la Provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de confesor para el padre fray Luis de los Reyes, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrinero de Gamote.- Despachóse en 11 de agosto de 1659 años patente de doctrinero de Guamote y Galte para el padre visitador fray Alonso de Toro, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de visita de Yagüache.- Despachóse patente en forma, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia, de visitador y vicario provincial de la doctrina de Yaguache al Reverendo padre Maestro definidor fray Agustín Valareso, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Visitador para nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Basilio de Rivera.- En 22 de septiembre de 1659 se despachó patente en forma, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el presente secretario, para que nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Basilio de Rivera, visitador de la provincia por la parte de arriba, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- Despachóse patente en forma, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial y refrendada por mí, el presente secretario, para que se ordenase de sacerdotes los siguientes: el padre fray Julio Cardoso, el padre fray José Barragán, el padre fray Gerónimo Becerra, [f. 20v] el padre fray Julio Plaza y el padre fray Ventura de Cárdenas, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Vicario prior de Riobamba.- Despachóse patente en forma, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el presente secretario, de Vicario prior del convento de Riobamba, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- Despachóse patente en forma, firmada de nuestro muy Reverendo padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el presente secretario, para que el hermano fray Diego de Céspedes se vaya a ordenar al obispado de Popayán de todas órdenes, y de ello doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de visitador y vicario provincial del convento de Popayán.- Despachóse patente en forma de visitador y vicario provincial del convento de Popayán y doctrinas de Guanacas y Paeses al padre Presentado fray Antonio de Alfaro, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de conventual de Cuenca al padre maestro fray Gabriel de Segovia.- Despachóse patente en forma, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el presente secretario, para que el padre maestro fray Gabriel de Segovia entregase el convento de Riobamba y luego se [f. 21r] fuese a ser conventual de Cuenca, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente para el padre fray Pedro Núñez.- Despachóse patente en forma, a pedimento del padre fray Pedro Núñez de Prado, para que se pudiese ir a la provincia del reino, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente para el padre Presentado fray Julio de Salas.- Despachóse patente en forma para que el padre Presentado fray Julio de Salas se fuese a Riobamba hasta el mes de noviembre de 1660, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial y refrendada de mí, el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de prior de Hambato por muerte del padre fray Julio de Sahagún.- Despachóse patente en forma de prior de Hambato al padre Predicador fray Julio de Estaisa por muerte del padre fray Julio de Sahagún, que lo era por el capítulo Provincial pasado, firmadas de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente para que el padre fray José de Cáceres no pasase adelante con la compra de la estancia.- En 14 de agosto de 1660 se despachó patente en forma, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y de mí, el presente secretario refrendada, para que no pasase adelante con la compra de una estancia, anulándola por haber sido hecha sin licencia, ni tener de ella confirmación, y de esto doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente para que el padre maestro fray Matías de Córdoba parezca en este convento.- Despachose patente en forma, firmada de nuestro padre

Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mi, el infrascrito secretario, para que el padre maestro fray Matías de Córdoba, prior del convento de Pasto, parezca en este convento dentro de quince días de la notificación de ella, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Capítulo privado.- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en diez días del mes de octubre de mil seiscientos y sesenta, nuestro muy Reverendo padre Presentado fray Antonio de Paz, prior provincial este provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, dijo que para conferir y tratar algunas materias graves tocantes al pro y útil de este convento y provincia, convocaba y convocó a definitorio de capítulo privado a los Reverendos padres Presentado fray Juan Revelo y Presentado fray Jacinto Vallejo, definidores actuales de esta nuestra provincia de Quito. Y habiendo deshecho la notificación de este auto, estando juntos y congregados conviene a saber dicho nuestro muy Reverendo Padre Provincial y dicho Reverendos padres definidores ordenaron y mandaron en forma de capítulo privado las cosas siguientes:

Confirmación de la venta de los terciopelos.- Primeramente dijeron que por cuanto los terciopelos y damascos carmesí que este convento tenía no habían servido en él más que de tener pesadumbre y disgustos en perjuicio de esta provincia, por no prestarlos cada día a la audiencia y señores obispos, y de prestados se sigue el que se hagan pedazos, como la experiencia lo ha mostrado en lo uno y lo dicho, bien a costa de las honras, vidas y trabajos de toda esta nuestra provincia. Por evitar todos estos inconvenientes ordenamos y mandamos que los dichos terciopelos se vendan luego, y que de lo procedido y resultado de ellos, se emplee en los adornos nuevos que se están haciendo para la Iglesia, para acabar de una vez con disgustos y pleitos por terciopelos.

Postulación de grados a los contenidos.- Item dijeron que por cuanto es contingente que el padre definidor fray Juan de Navarrete no traiga los magisterios que esta provincia tiene pedidos para los padres maestros y Regente fray Lorenzo de Morales, lector fray Juan Martínez de Luzuriaga, y para los padres lectores fray Francisco Montañó y fray José Pacho. Y teniendo la ocasión presente de la ida a los reinos de España y Roma del muy Reverendo padre definidor Presentado fray Diego Rodríguez del Orden de Predicadores, [f. 22r] de nuevo a la postulación para los dichos cuatro sujetos, y pedían y suplicaban a nuestro Reverendísimo padre General se sirviese de concederles los grados de maestros supernumerarios para esta Provincia, atento a que se les debe de justicia y que tienen todas las partes y requisitos de lectura

que piden nuestras sagradas constituciones y bulas apostólicas. Y aunque es verdad que esta provincia en su capítulo Provincial hizo esta dicha postulación ahora de nuevo la reválida y la refuerza para que tenga el debido efecto, y mandaban y mandaron a mí el presente secretario de provincia que sacase un tanto autorizado para y insertarlo en carta y se escriba por este definitivo a nuestro Reverendísimo padre General.

Postulación para el padre lector fray Antonio de Velasco.- Item dijeron que por cuanto su señoría el doctor don Pedro Vásquez de Velasco, del Consejo de su Majestad, su presidente en esta real audiencia de Quito, tiene en este nuestro convento un hijo suyo que es el padre lector Antonio Vásquez de Velasco, de la dicha nuestra orden, que está graduado de bachiller y Licenciado en artes liberales y filosofía en la real Universidad de Lima, de cuya Provincia es hijo originario en su hábito y profesión, y ahora actualmente estaba leyendo artes en este nuestro convento de Quito con toda aceptación y aprobación, y con creciente reputación de nuestra sagrada Religión y esta nuestra provincia, y sujeto grande en ambos a dos ministerios de púlpito y cátedra, para hacer de nuestra parte cuanto fuere posible en satisfacción de lo que esta provincia debe al dicho señor Presidente, en premio de lo mucho que se debe al dicho padre lector fray Antonio de Velasco por su trabajo, postulaban y postularon al dicho nuestro Reverendísimo padre General para el grado de maestro supernumerario de esta provincia al dicho padre lector fray Antonio de Velasco, atento a las prendas arriba referidas, ya que de justicia se le debe el dicho grado. Y en la forma que arriba mandaron a mí el presente secretario saqué un tanto de esta postulación para insertarla en carta para este efecto.

Confirmación y aprobación de la compra de Tabacundo.- Item, dijeron que por cuanto este convento de Quito había comprado la estancia y ovejas que fueron de Diego Martínez Terrazo en el sitio de Tabacundo por las conveniencias grandes que tuvo este convento en comprarlas, lo uno por estar en la vecindad de nuestras haciendas grandes de Cayambre, y lo otro por haber entrado este convento haciendo [f. 22v] las tres y la inflorescencia inmediata por su cuenta, por cuyo efecto y compra fue necesario que este dicho convento tomase a censo cuatro mil y quinientos pesos de laigla (sic) impuesto sobre dichas haciendas, atendiendo a la autoridad grande que de esto se siguió, aprobaba y aprobaron la dicha compra y la dicha cantidad de plata que se toma censo, y lo uno y lo otro confirmaba que confirmaron. Y por haber parecido ser conveniente lo que ordena demandado así lo determinaron y mandaron, así se cumpla y dieron por disuelto este capítulo privado. Y lo firmaron de sus nombres: Fray Antonio de Paz, Prior Provincial.- Maestro fray

Juan Revelo, Definidor.- Fr. Jacinto Vallejo, Definidor.- Por mandado de nuestro muy Reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbricas].

Patente de Comisión contra el padre fray Matías de Córdoba.- Despachóse patente en forma de Comisión de Vicario Provincial al padre Presentado fray Jacinto Vallejo para que prendiese y pusiese a buen recaudo la persona del padre fray Matías de Córdoba en nuestra hacienda de Tabacundo, como se ejecutó y fue despachado a Callo, desde donde con nueva patente de Comisión dada al padre Presentado fray Gabriel de Vergara fue llevado a Guayaquil, desde donde salió embarcado para Panamá, firmadas estas comisiones por nuestro padre Provincial, selladas con el sello mayor de la provincia y refrendadas por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

[f. 23r] *Patente de visita de Pasto.* Despachóse patente en forma para que el padre predicador fray Alonso de Lazcano visite el convento de Pasto y doctrinas de Tuquerres y Mocondino, firmada de nuestro padre Provincial y refrendada desde el infrascrito secretario, y de ello doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Vicario Provincial de Popayán.- Despachóse patente en forma de Vicario Provincial de Popayán y Guanacas al padre predicador fray Lorenzo Costilla y Valverde, y otra de visitador de Cali al padre lector fray Francisco Montaña, ambas firmadas de nuestro padre Provincial, selladas con el sello mayor de la provincia y refrendadas de mí, el presente secretario: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patentes de órdenes.- Despachóse patente de órdenes para los padres siguientes: De sacerdote el padre fray Pedro Campana; el padre fray Leonardo de la Razabala; el padre fray Diego de Céspedes; el padre fray Sebastián Benalcázar. De Evangelio el hermano fray Jerónimo Becerra. De epístola el hermano fray Antonio Recalde. Y de ello doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de Comisión al padre Presentado prior fray Francisco Merino.- Despachóse patente en forma firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada por mí, el presente secretario, para que el Reverendo padre prior de este convento de Quito Presentado fray Francisco Merino asistiese a la elección de discreto de Riobamba, y de ello doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

Patente de rector del colegio por nombramiento y no por elección en virtud de la cédula de f. 17 y orden del Consejo.- Despachóse patente en

forma de rector del colegio de Santa Catalina al padre predicador fray Pedro de Alvarado, firmada de nuestro muy Reverendo Padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia, y refrendada de mí el presente secretario, de que doy fe: Fr. Alonso de Lazcano, Secretario [rúbrica].

[f. 23] *Definiciones, decisiones y determinaciones del capítulo Provincial que se celebró en este convento de nuestro padre San Agustín de Quito a 24 de julio de este año de mil y seiscientos y sesenta y uno, en que fue electo en prior Provincial de esta provincia, segunda vez, nuestro muy Reverendo padre Maestro fray Basilio de Rivera*⁹.

Para que se hagan honras y cabos por los puntos en el Capítulo.- E meramente dijeron que por cuanto nuestras sagradas Constituciones en la primera parte, en el capítulo segundo dispone que se hagan capos [sic] de años por todos los religiosos que murieron para que multiplicados los sacrificios y sufragios tan divinos haga Dios misericordia de sus almas, la cual constitución jamás se ha usado en esta Provincia por ser tan santa y loable y en tan beneficio de las almas de sus hermanos difuntos, ordenaban y ordenaron, mandaban y mandaron que de aquí en adelante en todos los conventos y doctrinas de esta nuestra Provincia se hagan y celebren cabos de años por los religiosos difuntos de ella, cantando su misa con su vigilia y diciendo todas las misas rezadas que hubiesen dichos conventos y doctrinas, y porque también conduce al bien espiritual de las almas, en todos los capítulos provinciales que se celebren en esta Provincia, se hagan honras con misa solemne y sermón. Así como lo tenemos ordenado y dispuesto en las actas de nuestro capítulo Provincial lo ordenamos y mandamos para esta presente definición para que de aquí en adelante la última acción que se celebre [f. 24v] de nuestro capítulo Provincial sea la de las honras en esta honra por los religiosos difuntos de aquel cuatrienio.

Recepción del padre predicador fray Lorenzo de Castilla.- Item, dijeron que por cuanto el padre predicador fray Lorenzo de Castilla y Valverde es un religioso muy principal y que ha estado en el convento de Popayán sirviéndole con muy buen ejemplo y argumentos espirituales y temporales de él con tanto crecimiento, que en vista que salió a juntar limosna para la fábrica de la iglesia juntó con más de 1.500 \$, así porque es un buen ejemplo

⁹ No se entiende cómo en el referido trabajo publicado en Archivo Agustiniiano sobre las Actas de Capítulos Provinciales e Intermedios no está publicado este. Es de sospechar que es debido a que no comienza con las rúbricas que son habituales en todos, tanto al principio como dentro de su cuerpo documental.

y persona, como por ser primo del señor obispo de aquella ciudad, y atendiendo a que presentó en este definitorio una petición con licencia de la provincia del Perú para ser incorporado en esta nueva de Quito, y a que ha de ser él de mucho útil para esta Provincia, su persona se incorpora a ella e incorporaron en esta provincia, y se proyectaban y publicaron en ella, y declaraban y declararon debe ser tenido por hijo de esta provincia de Quito. Y declaraban y declararon que pudiese gozar y gozase de todas las preeminencias, gracias y soluciones que pueden gozar todos los hijos de esta nuestra provincia de Quito.

Recepción del padre predicador fray Bernardo Cardoso.- Item por cuanto el padre fray Bernardo Cardoso, religioso sacerdote que él había tomado el hábito y profesado en el convento de Panamá del dicho nuestro orden, entendiéndose siempre convento que pertenecía a esta nuestra provincia de Quito, antiguamente perteneció, y que quería que este definitorio de nuestro capítulo Provincial le declarase y determinase el derecho que tenía a ser hijo de esta nuestra Provincia, ordenaron y mandaron, atenta la justificación de esta demanda, que el dicho padre fray Bernardo Cardoso fuese tenido por hijo de esta Provincia sin excepción ninguna, y que si necesario fuese para mayor seguridad de su conciencia, se rectificase en su profesión.

Aprobación de la expulsión del padre fray Matías de Córdoba.- Item dijeron que aprobaban y aprobaron por este definitorio pleno de capítulo Provincial la expulsión que hizo nuestro padre fray Antonio de Paz, siendo Provincial de esta provincia, atento a que estaba mandado echar de ella por un decreto de nuestro Reverendísimo padre General, autorizado por el real Consejo de [f. 25r] las Indias, con privación de oficio al Provincial al que no puede ejecutarse. Y por los muchos delitos, escándalos y maldades que ha cometido en esta provincia, que aún cuando fuera hijo de ella, lo huviesen de arrojar y desterrar a Filipinas y a donde no hubiese cristianos, porque a todos nos había de echar a pique con sus malos procedimientos, y ordenaron, pena de privación de oficio, que nuestro padre Provincial que es hoy y ningún otro Provincial que fuese de esta provincia de aquí en adelante, le pueda volver a recibir ni admitir en esta provincia, así en convento ninguno de ella, ni por huésped.

Aprobación de la lectura del padre definidor fray Lorenzo Morales.- Item dijeron que por cuanto el padre definidor fray Lorenzo de Morales ha leído todo el tiempo que es uso y costumbre en este nuestro convento de Quito, no sólo según lo que antiguamente se practicaba, sino también según los decretos y patentes nuevas recibidas y mandadas guardar a la letra por los Capítulos Provinciales del año de cincuenta y tres y cincuenta y siete, lle-

nando el tiempo de estudios con su lectura y a conformidad de los dos años de artes y filosofía, por haber sido dos años de lectura de dos lecciones cada día, y ya por haber ejercido más de tres meses de los cuatro años de teología, ocupando siempre la cátedra de Prima y el oficio de Maestro Regente estos cuatro años pasados con notable crédito y aceptación no sólo en el ministerio de la cátedra, sino también en el lucimiento del púlpito, que ha ejercido con grandes aplausos y honor de nuestro santo hábito entre todos los estados mayores y menores de esta República, atento a lo cual aprobaba y aprobaron la lectura y tiempo que gastó en ella el dicho padre Maestro fray Lorenzo de Morales, y declaraban y declararon que, luego que al punto que llegue su magisterio, sea recibido en él sin más diligencia que hacer sus exámenes, conforme la bula de Urbano VIII para este efecto, porque en todo lo demás hallaba y hallaron en dicho padre definidor sujeto hábil y capaz de justicia para el dicho magisterio.

Elección de patrón para Guayaquil.- Item dijeron que por cuanto nuestro convento de Guayaquil estaba erecto y dedicado en convento de comunidad para mayor lustre de esta nuestra provincia y para edificación de todos los señores presidentes y obispos y demás personajes que [f. 25v] entran en esta nuestra provincia de Quito por aquel Convento la puerta de ella, y forzoso darle patrón a dicho convento a cuya sombra y de atención crezca en muchos aumentos espirituales y temporales, hallando que quiere entrar en esta honra y beneficio de nuestra religión el capitán don Juan Sores de Sotomayor por la obligación especial que tiene a toda la religión de nuestro padre San Agustín, y en especial a que el convento de Guayaquil con título de Nuestra Señora de Regla, lo cual ha manifestado en las muchas y cuantiosas limosnas que ha hecho, y las que esperamos reunir de su generosa y liberal mano, por tanto le nombraban y nombraron por patrón y dueño espiritual y temporal de aquel convento de Guayaquil, para que en todo y por todo disponga de él lo que fuese servido. Y que pueda gozar y goce toda las gracias, privilegios, inmunidades y prerrogativas espirituales y temporales de tal Patrón, y participar de todos los sacrificios, mortificaciones y sufragios, no sólo de aquella nuestra provincia sino también de todos los generales y particulares que se hacen en toda nuestra sagrada Religión, como si estuviese presente, atento a que el dicho señor gobernador don Juan Sores de Sotomayor se lo tiene todo muy bien merecido por su notoria y calificada nobleza, por su mucha virtud y por las muchas obras pías y generosas que ha hecho en dicho Convento.

Para que no traigan sombreros.- Item dijeron que por cuanto la disolución y relación de traer sombreros por las plazas y calles de esta ciudad

había llegado a tanto extremo que hasta los coristas usaban de ellos, y los llevaban escondidos debajo de la mangas negras o los tenían puestos en casa y tiendas de la vecindad, para en saliendo fuera ponérselos y andar solos por las calles con notable descrédito de nuestro santo hábito y soltura temeraria de nuestra santa obligación, para evitar este abuso cuanto fuere de nuestra parte, ordenaban y ordenaron en virtud de santa obediencia y so pena de excomuni6n mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda* [f. 26r], y de privaci6n de oficio a los que lo tuvieren, y de un a6o de c6rcel en prisiones y un mes de la pena de la grav6sima culpa, que ning6n religioso de esta provincia de cualquier estado, calidad y condici6n que sea, desde nuestro padre Provincial inclusive hasta el menor de todos que est6 en nuestro convento de Quito, estante o habitante, hu6sped o conventual, se atreva a ponerse sombrero cuando saliese fuera de casa, ni ande fuera de ella con manto y sombrero solo, y la absoluci6n de esta de excomuni6n la reservamos a nuestro padre Provincial, a quien le grabamos la conciencia y se la encargamos para que la ejecuci6n de este nuestro mandato ponga todo el cuidado y vigilancia que fuese menester hasta el real cumplimiento de 6l.

Aprobaci6n de la venta de los terciopelos. - Item dijeron que por cuanto el padre Presentado fray Francisco Merino siendo ya prior de este nuestro convento de Quito el cuatrienio pasado, hizo venta de los terciopelos de la Iglesia para mejorarlos y conmutarlos en el adorno y aderezo perpetuo que se va poniendo en la Iglesia, y se vendieron a su se6or6a el se6or don Pedro V6zquez de Velasco, del Consejo de su Majestad de esta Real Audiencia, en precio y cuant6a de mil y setecientos pesos, como consta de la escritura que para este efecto se otorg6, con informaci6n de utilidad en dicha venta para que los da6os y menoscabos que esta provincia ha tenido, se recrecieron conocidamente de los dichos terciopelos, y que cada d6a se iban envejeciendo con los pr6stamos forzosos que de ellos se hac6an. Por tanto aprobaba y aprobaron la dicha venta, y aplicaban y aplicaron el valor de ella para los gastos de obra de dicha Iglesia.

Dispensaci6n a los contenidos ileg6timos. - Item dijeron que atendiendo a las buenas prendas y partes de suficiencia, virtudes y letras que ten6an los padres fray Lorenzo Gonz6lez y fray Jos6 Concha, usando de la facultad que por bulas apost6licas se concede a los definitorios plenos de cap6tulo Provincial, dispensaban y dispensaron con los susodichos *in defectu ex natalibus quomodocunque summatur ex soluta et soluto vel alioquocunque impedimento vel defectu*, y los declaraban y declararon por sujetos h6biles y capaces [f. 26v] para que pudiesen obtener y obtengan todos los puestos y

dignidades de la religión *etiam usque ad primam sedem inclusive* sin excepción ninguna, atento a las calidades referidas.

Repartición de colectas para España.- Item dijeron que daban y dieron poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario a nuestro muy Reverendo Padre Provincial fray Basilio de Rivera para que en nombre de este nuestro definitorio de capítulo Provincial pueda por su definitorio de capítulo privado repartir las colectas que le pareciesen convenir, según la tasación del cuatrienio pasado para los gastos del Procurador General en España y Roma, y colectas a nuestro Reverendísimo padre General y a su asistente en todos los conventos y doctrinas de esta provincia, para que se pueda hacer cómodamente este viaje y reparar la falta que ha habido con la pérdida del padre definidor fray Juan Navarrete.

Instrucción para el Procurador de España y Roma.- Item dijeron que nuestro Reverendo padre Provincial pueda por sí solo o por su definitorio de capítulo dar las instrucciones que fuesen necesarias, secretas o públicas, para el despacho del definidor de Roma, en orden a las negociaciones particulares que son menester de esta provincia para el buen régimen de ella. Y que ante todas cosas se remitan otra vez a Roma con el padre definidor Juan Martínez de Luzuriaga todas las actas del capítulo intermedio antecedente a este, para que se guarden en el archivo de esta provincia, firmadas con las demás postulaciones y presentaciones de grados que se hicieron a nuestro Reverendísimo padre General con las nuevas que fuesen procedidas de este capítulo Provincial próximo pasado, para que siendo Dios servido conste de lo uno y del otro judicialmente, y que para conseguirlo en Madrid o en Roma pueda nuestro padre Provincial Maestro fray Basilio de Rivera, como quien tiene conocimiento de una y otra Curia, nombrar los procuradores permanentes en dichas cortes que le pareciesen.

Para la fundación del Colegio.- Item, dijeron que por cuanto por la calle nueva que se nos concedió de merced por esta ciudad de Quito y las casas nuevas que se han comprado en la segunda cuadra, ayuda suficiente para la fundación del Colegio [f. 27r] de Santa Catarina Mártir y para hacer una división de estudiantes y colegiales que fuese menester, y dado compromiso a nuestro padre Provincial, ahora al presente se ruega y encarga a su Paternidad muy Reverenda, que haga postulación especial a nuestro Reverendísimo padre General para que conceda gracias y privilegios especiales para dicha fundación, así para el rector que es o fuere del dicho Colegio, como para los oficiales de él.

Reformación de los vestuarios.- Item dijeron en cuanto ha dado en introducirse en todos los religiosos de esta nuestra provincia un abuso nota-

ble en materia de usar calzones y medias de color, siendo contra capítulo expreso de nuestra sagrada Constitución que manda expresamente que todo el vestuario externo e interno de todos los religiosos sea blanco y conforme e igual en todo, para evitar tan grande daño cuanto fuese de nuestra parte ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomuniación mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda* a todos los religiosos de esta nuestra provincia de cualquier estado, calidad o condición que sean, que desde la notificación de este nuestro decreto y definición se reformen de los trajes y vestuarios de color que tienen. Y para esto recurran a los prelados ordinarios de los conventos a que se les dé vestuario blanco de calzones y medias. Y si alguno fuere trasgresor de este nuestro mandato desde luego para entonces lo declaramos por público descomulgado, reservando en nuestro Padre Provincial la absolución, fuera de otras en las arbitrarias de hecho y de derecho que encargamos a nuestro Padre Provincial la sagrada para que con el escarmiento y ejemplo se acabe tan mal abuso.

Para que se guarde la constitución en materia de profesos y novicios.- Item dijeron que por cuanto por las dos casas nuevas que se compraron ahora se ha de hacer distinción de profesado y noviciado, para que ambas a dos casas ésten divididas y separadas, como lo manda nuestra sagrada constitución con tanto cuidado y aprieto porque de lo contrario se siguen grandísimos inconvenientes de criarse los novicios con notable libertad y sin la educación necesaria para sus buenas costumbres, y los profesos tienen más lugar de relajación enseñando malas costumbres a los novicios. Por las presente ordenaron y mandaron que en vez de que se pase profesado y noviciado a las casas nuevas en este punto clausura que se deben cada parte de esto y que los novicios no se mezclen, [f. 27v] ni hablen y se junten con los profesos, ni los profesos con los novicios en comunidad ninguna. Y que se apliquen rigurosamente penitencias por los transgresores de este mandato, y que sólo en las aulas donde se junten a los estudios se puedan juntar y comunicar en esta materia solamente.

Compromiso a nuestro Padre Provincial.- Item comprometían y comprometieron a nuestro muy Reverendo Padre Provincial facultad toda la que este definitorio pleno de capítulo Provincial tiene para que por sí solo, todas las veces que le pareciere convenir, o interpelado del señor Presidente o requerido del señor obispo, pueda quitar y poner doctrineros en esta provincia, conforme las causas que se refieren. Y dar cuenta de los motivos o al capítulo intermedio o al capítulo Provincial venidero, y damos el mismo compromiso a su Paternidad muy Reverenda para que pueda nom-

brar predicadores, lectores y confesores todas las veces que le pareciere convenir, o revocando o suspendiendo las ya citadas conforme el acta de nuestro capítulo Provincial, o criando las obras donadas de nuevo si tiene por sitio por falta de jurisdicción deje de obrar lo que le pareciere en esta materia, porque toda la que este definitorio pleno de capítulo Provincial tiene, se la imparte, comunica y da al dicho nuestro Padre Provincial para este efecto.

Tasación de colectas.- Item dijeron que para que nuestro Padre Provincial pueda cómodamente visitar su provincia se señalaban y declararon las colectas que se señalaron y tasaron en este nuestro Capítulo Provincial que se celebra en este nuestro convento de Quito en el año de 600 y 53 [1653] por estar confirmada por nuestro Reverendísimo padre General, que son cuatro mil pesos, de a nueve, por todo el cuatrienio, repartidos en la misma forma que en el capítulo referido.

Y porque a Nos el presidente, Provincial nuevamente electo, por Provincial absuelto definidores y visitadores del capítulo pasado nos ha parecido estando en forma de definitorio de capítulo Provincial ser justamente conveniente y necesario para la reformación de esta nuestra Provincia en mayor observancia de ella, todo lo aquí ordenado, mandado, dispuesto y definido, ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda* a todos los religiosos de la nuestra provincia, huéspedes y conventuales, súbditos y prelados de cualquier calidad, estado y condición que sean y en especial [f. 28r] a los venerables padres priores la inmediata observancia de estas definiciones, que las guarden, cumplan y ejecuten como en ella se contienen. Para que de ello conste a toda esta Provincia se hagan leer y manifestar en público en este nuestro convento de Quito, y se saquen uno o muchos traslados o los más que fueren necesarios autorizados en pública forma para su mayor observancia. En cuya conformidad lo firmamos todos de nuestros nombres en este convento de nuestro padre San Agustín de Quito, en tres días del mes de agosto de mil seiscientos y sesenta y un años, y mandamos sellar este instrumento original con el sello mayor de esta nuestra provincia, y refrendar y autorizar con el sello mayor de ella, reservando en Nos como reservamos y en nuestros capítulos provinciales e intermedios en definir, determinar, y estatuir lo que más convenga a esta Santa Provincia: Mtro. Fr. Agustín Valareso, Prior.- Fr. Basilio de Rivera, Prior Provincial.- Fr. Lorenzo de Morales Espinosa, Definidor.- Fr Alonso de Toro, Visitador [*rúbricas*].

[f. 28v] *Registro de este cuatrienio desde 1661*

Patente de doctrinero de Angamarca en 4 de agosto de 1661.- El 4 de agosto de 1661 se despachó patente de doctrinero de Angamarca con sus anexos para el padre maestro fray Agustín Valareso, y patente también especial para que llevase allá el compañero que quisiese, y una y otra firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendadas de mí, el presente secretario, de que doy fe: Fr Bernardo Cardoso, Secretario [rúbrica].

Patente de Yaguache.- En dicho día, mes y año se despachó patente de doctrinero de Yaguache, con sus anexos, para el padre Maestro definidor fray Lorenzo de Moraleja con la misma calidad de compañero, firmada de nuestro Reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Malacatos.- En el dicho día, mes y año se despachó patente de doctrinero de Malacatos para el padre presentado fray Gabriel de Vergara, y sus anejos, con la misma calidad de compañero, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada de mí el infrascrito secretario, de que doy fe: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de San Pedro del Valle.- En dicho día, mes y año se despachó patente de doctrinero de San Pedro del Valle en Loja para el padre fray Esteban Cardoso, con calidad de que se colase por el Patronal general real en contracción del cuatrienio pasado, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

[f. 29r] *Patente de las Montañas.*- El 6 de agosto de 1661 se despachó patente de doctrinero de Nausa y Chirintombo, en las montañas de Guayaquil, para el padre fray Juan Romero, con el mismo cargo de la colación real, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada de mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de las Cebadas.- En dicho día, mes y año por cuanto el padre presentado definidor fray Francisco Merino sacó en el capítulo Provincial patente de doctrinero de las Cebadas, y su partida por algunas razones fuertes se excusó del ejercicio de la dicha doctrina y se compuso con el padre visitador fray Diego Jaime de Mora, se despachó patente al dicho padre visitador fray Diego Jaime para la dicha doctrina, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Pallatanga.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma de doctrinero de Pallatanga para el padre predicador fray Alonso de Lazcano, con los anejos y calidad de compañero, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Pangor.- En continuación de la división hecha de la doctrina de Pangor en dicho día, mes y año se despachó patente en forma de doctrinero de ella para el padre fray Juan de San Nicolás, con calidad de que quede para pagar la colecta de provincia y dar de su parte sesenta pesos cada año, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada por el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Tuquerres.- Y en 8 de agosto de 1661 se despachó patente en forma de doctrinero de Tuquerres y sus anejos, con calidad de compañero, para el padre Presentado fray Jacinto Vallejo, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Sebastián de Mocandino.- En dicho día, mes y año se despachó patente de doctrinero de Sebastián de Mocandino, con cargo de colación real, para el padre fray Juan Cardoso, y con calidad de que pague al convento de Pasto la mitad de los estipendios como se ha acostumbrado, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de la Galsa.- En dicho día, mes y año se despachó patente de doctrinero de la Galsa y sus anejos para el padre predicador fray Juan de Estaisa, firmada de nuestro padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia, y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrinero de Guanacas.- En dicho día, mes y año se despachó patente General para los padres predicador fray Ambrosio Patiño, fray Pedro de Vega y Flores y fray Jacinto de Sevilla para que se les repartiese en la hacienda de Guanacas a disposición del padre Vicario Provincial fray Jacinto Costilla, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

[f. 30r] *Patente de Vicario Provincial.*- Y en 20 de agosto se despachó patente de Vicario Provincial de la gobernación de Popayán, Guanacas y Cali para el padre predicador fray Lorenzo de Costilla y Valverde, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de provincia y re-

frendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Visitador Provincial.- En dicho día, mes y año se despachó patente de visitador y vicario provincial para el convento de Pasto y sus doctrinas, para el padre presentado fray Jacinto Vallejo, firmada de nuestro Padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia, y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Vicario Provincial.- En dicho día, mes y año se despachó patente de visitador y vicario provincial del convento de Guayaquil y su partido para el padre Presentado P. Mtro. fray Alonso de Mendoza, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- En 14 de septiembre de dicho año se despachó patente de órdenes para los hermanos siguientes: fray Juan Gamarra, fray Antonio Vega, fray Blas de Guevara y fray Santiago de Ricardo, firmada de nuestro padre Provincial y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- En 18 de diciembre de dicho año de 1661 se despachó patente de órdenes a los hermanos siguientes: para el hermano fray [f. 30v] José Concha, fray Pedro Pacheco, fray Manuel de Hinojosa, fray Juan Insausti, fray Rodrigo de Guzmán y fray Eugenio Cano, fray Antonio de Escobar y fray Diego Carranza, firmada de nuestro padre Provincial y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- En 2 de junio de 1662 se despachó patente de órdenes para los hermanos: fray José Concha, Pedro Pacheco, fray Juan Insausti y fray Manuel de Hinojosa, firmada de nuestro Padre Provincial y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de Vicario de Ambato.- En 26 de octubre de 1662 se despachó patente de Vicario de Ambato para el padre fray Juan Sagner, por impedimento que el padre presentado fray José de Cáceres dijo tenía para no poder asistir allí, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente para las haciendas de las Cebadas.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma para que el padre predicador fray Antonio de Zúñiga dejase 40 novillos de los que hay en Guayaquil por las colectas que

no había pagado de la doctrina de Yaguache. Y se entregaron realmente y con efecto, como consta del recibo del padre visitador fray Diego Jaime, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por el mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

[f. 31r] *Patente de visitador y vicario.*- Despachóse patente en forma, en 30 de abril del año de 1662, de visitador y vicario provincial para el convento de Cuenca al padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, para que con ocasión de ir a dar el hábito a su hermano fuese con este honor y el ejercicio si quisiese visitarlo, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Fr Bernardo Chaves, Secretario [rúbrica].

Patente de prelado superior de Pasto.- En dicho día, mes y año su señoría el señor doctor don Antonio Fernández de Heredia, Presidente de esta real audiencia, se despachó patente en forma de prelado superior del convento de Pasto al padre fray Matías de Córdoba con orden para que el padre Presentado fray Nicolás Cabeza de Vaca, que es prior de la dicha casa, se dirija a esta de nuestro convento de Quito e inserte inhibitoria para que el padre Vicario Provincial de aquel partido no entrase ni saliese con dicho padre fray Matías, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario.

Patente para el arrendamiento de Babahoyo.- En 1 de mayo de 1662 años se despachó patente en forma para que el padre fray Juan Vizcaíno tuviese en administración las haciendas de Babahoyo, por cuanto la experiencia había mostrado que en poder de sociedades no ganaba nada. Firmada por nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario.

[f. 31v] *Capítulo privado.*- En 16 días del mes de mayo de 1662 nuestro muy Reverendo padre fray Basilio de Rivera, prior provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, para los negocios graves que tiene que tratar tocantes a la expedición y despacho del Procurador y visitador General para los reinos de España y Roma convocó al capítulo privado, según lo disponen nuestras sagradas constituciones en la tercera parte, capítulo 13, a los Reverendos padres presentado fray Francisco Merino y predicador fray Juan de Cervantes, definidores actuales de esta dicha provincia. Y habiéndoseles notificado dicha convocatoria, estando juntos y congregados en dicha forma de capítulo privado, dicho nuestro muy Reverendo Padre Provincial y sus definidores ordenaron, mandaron y dispusieron las clases siguientes:

Colectas.- Primeramente dijeron que por cuanto en el capítulo Provincial próximo pasado se dio orden y compromiso al dicho nuestro muy Reverendo Padre Provincial y su capítulo privado para que se hiciese en todos los conventos, haciendas y doctrinas de esta nuestra provincia de Quito la derrama y distribución de la plata que fuese necesaria para las colectas de viaje del dicho padre definidor y Procurador General y para nuestro Reverendísimo padre General y su asistente por la parte de España y los demás padres de su congregación en cantidad que fuese más de propina que no de colecta., como consta de la definición 10 que está en este libro del registro a foja 36 a la vuelta; usando de este compromiso y comisión dijeron que se repartiese en dichos conventos, haciendas y doctrinas cinco mil pesos, que se hallaban ser necesarios para los dichos gastos costeados hasta ponerlos en España y Roma, que yendo en oro, con todos los gastos necesarios para este efecto y en esta conformidad, los distribuyeron en la forma siguiente: [f. 32r] *Convento de Quito*: El convento de Quito, y por él las haciendas, han de dar para la dicha contribución dos mil patacones y en todo este cuatrienio.- *Convento de Riobamba*: El convento de Riobamba, y por él sus haciendas, han de dar dentro del cuatrienio 1000 patacones.- *Haciendas de las Cebadas*: Las haciendas de las Cebadas, que son pertenecientes a bienes de provincia, han de dar dentro del cuatrienio mil patacones.- *Convento de Guayaquil*: El convento de Guayaquil ha de dar para este efecto, y por él sus haciendas, doscientos patacones exento del cuatrienio.- *Convento de Cuenca*: El convento de cuenca ha de dar y por él sus haciendas en todo el cuatrienio otros doscientos patacones.- *Convento de Loja*: El convento de Loja, y sus haciendas por él, ha de dar en todo el cuatrienio otros doscientos pesos.- *Doctrina de Malacatos*: Esta doctrina de Malacatos ha de dar en todo el cuatrienio cien patacones, a razón de 25 por año, para dicho efecto.- *Doctrina de las Cebadas*: Esta doctrina ha de dar en la misma forma que la de arriba otros cien patacones.- *Doctrina de Angamarca*: Esta doctrina ha de dar otros cien pesos en la misma forma para el dicho efecto.- *Tuquerres*: Esta doctrina ha de dar otros cien patacones en la misma forma que las antecedentes para este efecto.- Que los dichos cinco mil patacones, repartidos en esta forma, no se aplicaban y aplicaron [f. 32v] para el dicho efecto y los repartieron en la forma siguiente: los cuatro mil pesos para el viaje del dicho padre definidor; los quinientos de las colectas costeadas para nuestro Reverendísimo; los trescientos en la misma forma, para nuestro padre asistente de España; los doscientos cincuenta para el asistente de Italia, Procurador General y Secretario General de nuestro Reverendísimo; y los cincuenta para cuadernillos y cuadernos grandes para la provincia.

Item dijeron que por cuanto en esta provincia ha sido uso antiguo preferir siempre en las antigüedades conforme la recepción de los hábitos, sin atender ni a las profesiones ni a las recepciones de los grados, conforme se usa en otras provincias, el cual uso ha corrido aquí desde la fundación de esta provincia, no sólo por petición de ella, sino por declaración de nuestro Reverendísimo padre maestro fray Fulbio Ausculano, Vicario General Apostólico que fue de toda nuestra Religión, lo cual no se ha reconocido inconveniente ninguno, hasta que con la sucesión y discurso de los tiempos se reconoció haberle grande y digno de repararse, en que los discípulos por esta razón de antigüedad de hábitos precediesen a sus mismos lectores y maestros. Por lo cual ordenaron y mandaron que en la ocasión presente que va el padre definidor fray Juan Martínez de Luzuriaga a los reinos de España y Roma, se diese instrucción secreta para que nuestro Reverendísimo padre General, por decreto irrevocable en virtud de esta postulación, ordenase y mandase que sin perjuicio del resto de la comunidad, en toda la provincia se entendiese que en la antigüedad de los padres Mtro. Regente fray Pedro de Alvarado, lector fray Francisco Montaña, lector fray José Pacho y lector fray Marcos de Ortega y lector fray Diego de Armas, respecto de sus discípulos, se entendiese corra desde el día de la recepción de los grados de el Magisterio, de tal forma, que en todo acontecimiento desde el día que recibieren los grados de Maestros de Religión y Provincia, se cuente la antigüedad de los dichos [f. 33r] Lectores para siempre jamás. Porque, aunque no hayan precedido en el tiempo a sus discípulos, en la intención y excelencia de los méritos es conocida la precedencia. Y si después viniesen los grados para los dichos sus discípulos, se han de entenderse siempre que su recepción ha de ser posterior, no sólo en el tiempo sino en la antigüedad, porque el intento potestativo de esta provincia es hacer esta excepción particular e irregular con los dichos cinco sujetos lectores, por haber sido el caso de sus lecturas singular y extraordinario y haber sido su recepción la primera base y fundamento de los estudios de esta provincia. Y este decreto ha de venir con censuras y reservación, y todas las fuerzas necesarias hasta que diga el padre Reverendísimo General que *ex proprio motu et ex postulatione Provinciae* despacharon por vía de estatuto y reformation para mayor honor y reparación de esta provincia, pues la generación espiritual de las letras y observación corre par con la natural en el decoro que se debe a los progenitores.

Item dijeron que de las alhajas y bienes que se trajeron del padre maestro fray José Guerrero (a quien Dios tenga en su santa gloria) se vendiesen aquellas que no fuesen útiles en nada por el servicio de este nuestro convento de Quito, como son las tres láminas, que no sirven más que de empréstitos, los lienzos, que han llegado muy comidos, podridos y deslustrados,

el relojito, una casulla con su frontal bordada de seda y aforrada en bocacé, y el almisele, que fueron nueve onzas menos una cuarta. Y que esto se venda, y de lo procedido y resultado de ello se pague en los fletes de los seis cajones que vinieron, y lo restante se aplique para gastos de obra, y se paguen algunas deudas que aquí han salido contra los dichos bienes. La disposición de todo lo cual cometemos a nuestro muy reverendo Padre Provincial [f. 33v] maestro fray Basilio Rivera, salvo que desde luego aplicamos las tres tablas de la consagración del Evangelio de San Juan, del lavabo inter eta y las de las reliquias que hubiere para la sacristía, y los demás libros que vinieren para la librería de este convento.

Y porque a Nos el Provincial y definidores, juntos en forma de capítulo privado, nos ha parecido justo y conveniente lo aquí dispuesto y ordenado, lo mandamos guardar, cumplir y ejecutar, y lo firmamos de nuestros nombres, y mandamos sellar con el sello mayor de esta provincia y refrendar del infrascrito Secretario: Fray Basilio de Rivera, Prior Provincial.- Fray Francisco Merino, Definidor.- fray Juan de Cervantes, Definidor.- Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbricas*]

Patente de predicadores a los contenidos.- En 20 de mayo de 1662 se despacharon patentes de predicadores a los religiosos siguientes: Al padre fray Leonardo Razalata; al padre fray José Barragán, al padre fray Pedro Pacheco, al padre lector fray José de la Concha, al padre lector fray Miguel Narváez; al padre predicador fray Lorenzo González, al padre lector fray Pedro Losa; al padre fray José de Salazar, al padre fray Iván Cardoso; al padre fray Juan de Murga; al padre fray Marcos de Heredia.

[f. 34r] Con la orden general para que todos los padres que sepan predicar en lengua del Inga pueden predicar a todos los que les pareciere convenir, en el lugar y lugares que quisieren, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario. Ante mí: fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

Patentes de confesores.- En dicho día, mes y año se despacharon patentes en forma de confesores generales, selladas con el sello mayor de la provincia y refrendadas de mí, el infrascrito secretario a los padres siguientes: al padre fray José Salazar; al padre fray Leonardo Razabala; al padre lector fray José Concha; al padre lector fray Miguel Narváez; al padre fray Pedro Pacheco; al padre fray Luis del Castillo; al padre fray Juan de Salazar; al padre fray José Barragán; al padre fray Pedro Gregorio Campana; al padre fray Juan de Murga; al padre fray Alonso Pérez patente de predicador y confesor a un mismo tiempo. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

Patente de vicario Provincial.- En ocho del mes de junio de 1662 años se despachó patente en forma de visitador y vicario Provincial, en ausencia de nuestro Padre Provincial desde este convento de Quito inclusive hasta el convento de Cali asimismo [f. 34v] inclusive, al reverendo padre predicador de este convento de Quito fray Pedro de San Nicolás *cum plenitudine potestatis*, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el infrascrito Secretario, de que doy fe. Ante mi: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de Procurador de Latacunga.- En 22 de junio de 1662 años se despachó patente en forma, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, al padre fray Bernardo Cardoso para que fuese Procurador y superintendente de la obra de Latacunga y correrías por su cuenta a la administración y pasto de ella, de que doy fe. Ante mi: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de reformación de estudios.- En dicho, día mes y año desde el convento de Callo, estando nuestro Padre Provincial de partida para la visita de Guayaquil y Loja, se despachó patente a este nuestro convento de Quito, firmada de nuestro padre Provincial y refrendada del infrascrito Secretario, para la nueva orden en orden a las salidas de fuera de casa a los estudiantes de teología, artes y gramática, y el tiempo que se había de gastar en las lecciones, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 35r] *Patente para Guayaquil.*- En 16 de agosto de 1662 se despachó patente en forma ordinaria para que el padre fray Juan de Aguilar, religioso de la provincia del Perú, que venía con licencia de los prelados de ella, pudiese estarse en el convento de Guayaquil para que hiciese unas cobranzas que tenía que hacer allí y pasar a Barbacoas, firmada de nuestro padre Provincial y refrendada del infrascrito secretario, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para Barbahojos.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito secretario, dando nombre de San Juan de Sahagún a la dicha patente, y orden al padre fray Juan Vizcaíno, que la tiene hoy en arrendamiento, para que no pagase por dicha hacienda más de cuatrocientos pesos en cada año, atento a que se habían muerto todos los miembros de la dicha hacienda y Estado sin servicio ninguno, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para Yagüache. - En 1 de septiembre de 1662 años se despachó patente al padre fray Antonio de Zúñiga para que tuviese la doctrina de Yagüache en lugar del padre definidor fray Lorenzo de Morales, con cargo de darle un tanto para su sustento y vestuario, por cuanto el dicho padre definidor fray Lorenzo no se hallaba bien de salud en el dicho territorio de Yaguache, por ser conveniencia suya y no por otro fin se asentó este tratado entre los susodichos, con más declaración de la pertenencia del dicho beneficio Yagüache con la jurisdicción de Nausa, declarando los linderos de una y otra doctrina, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 35v] *Patente contra el padre fray Manuel Jaime.* - En 22 de octubre de 1662 años se despachó patente en forma para que el padre fray Manuel Jaime de Mora se fuese a la doctrina de Malacatos, mientras hacía la visita del convento de Loja contra él, firmada de nuestro Padre Provincial y refrendada de mí, el infrascrito secretario, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para el padre fray Esteban Cardoso. - En 30 de octubre de 1662 años se despachó patente en forma para que el padre fray Esteban Cardoso fuese a hacer los Santos, a 1 de noviembre de dicho año, a la doctrina de Santiago de Malacatos por la fuga que había hecho el padre fray Gabriel de Vergara con su compañero el padre fray Fulgencio de Guzmán, y lo procedido de ellos lo trajese para los gastos del convento de Loja, porque el padre fray Manuel Jaime de Mora lo tenía destruido y aniquilado, que estando nuestro Padre Provincial en visita de él no tuvo que comer su paternidad ni sus compañeros, y fue menester que de su depósito y de los dichos santos de dicha doctrina se sustentase. El celebre el dicho padre fray Esteban setenta y un pesos, tres reales de la ofrenda de dichos santos, y se habían gastado en 26 días que había estado nuestro Padre Provincial en dicho convento de Loja noventa y seis reales, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de doctrinero de Malacatos. - En 8 de noviembre de 1662 años se despachó patente en forma, firmada de nuestro Padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito secretario, de doctrina de los de Malacatos para el padre secretario fray Bernardo Chaves, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 36r] *Patente de vicario prior de Loja.* - En dicho día, mes y año de noviembre de 1662 años se despachó patente en forma, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada

del infrascrito secretario, al padre presentado Antonio Alfaro para Vicario superior del convento de Loja, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de administrador de haciendas. - En dicho día, mes y año se despachó patente en forma, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito secretario, para que el padre fray Juan de Mendía administrase las haciendas del dicho convento de Loja para repararlas de la ruina en que las había dejado el padre fray Manuel Jaime de Mora, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de ordenanzas. - A instancias de los indios de la doctrina de San Pedro del Valle, por muchos memoriales que presentaron ante nuestro padre Provincial, en dicho día, mes y año se despachó patente en forma de algunas ordenanzas que habían de guardar los padres doctrineros que fuesen de aquella doctrina, en especial el padre fray Esteban Cardoso, en orden a las ofrendas, finados, entierros y otras cosas pertenecientes a ella, y de ello doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de vicario Provincial. - En 16 de diciembre de 1662 años se despachó patente en forma, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito secretario, de vicario Provincial y visitador de todo el territorio de Riobamba, Cuenca y Loja *cum plenitudine potestatis* [f. 36v] con general administración de todo al reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, prelado superior de nuestro convento de Riobamba, de que doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente declaratoria. - En dicho día, mes y año se despachó patente en forma declarando los linderos para los padres doctrineros de Pallatanga y Pangor, en especial para una hacienda nueva que había fundado Juan de Silva en el territorio de Pallatanga, atento a que el dicho pueblo estaba sin gente con censuras para que el padre fray Julio de San Nicolás lo obedeciese, y de ello doy fe. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Convocatoria del capítulo intermedio para el año de [16]63. - Nos, el maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, etc. Por cuanto la celebración de nuestro capítulo intermedio está de próximo y es uso y costumbre en esta nuestra provincia el convocar a los reverendos padres a

quienes toca la asistencia de seis meses antes para que venga a noticia de todos, y ha sido Dios servido de traernos a este término o si lo fuera ya llegado el de la celebración de capítulo Provincial para echar y apartar de nuestros cortos hombros carga tan pesada, como la de este oficio, tocándonos, como de hecho nos toca, el señalar el convento y casa donde se ha de celebrar el dicho capítulo intermedio en la mitad del dicho cuatrienio, como consta del capítulo octavo, de la tercera parte de nuestras sagradas constituciones. Usando de la dicha facultad y derecho nombramos, elegimos y señalamos a este nuestro convento de Quito para que se haga y celebre en él dicho nuestro capítulo intermedio próximo [f. 37r] venidero, que se ha de celebrar a 23 de junio de este presente año de seiscientos y sesenta y tres, en conformidad y cumplimiento de dicha nuestra sagrada constitución. Y porque a Nos también toca en virtud de ella el declarar y señalar las personas que se han de hallar presentes a la celebración del dicho nuestro capítulo intermedio para el dicho tiempo determinado, por la presente y autoridad de nuestro oficio convocamos, emplazamos y citamos para dicha celebración a nuestro muy reverendo padre presentado fray Antonio de Paz, como Provincial inmediatamente absuelto, al muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, como presidente que fue de dicho capítulo Provincial, y a los reverendos padres maestro fray Alonso de Mendoza, Presentado fray Francisco Merino, predicador fray Juan Cervantes, lector fray Lorenzo de Morales, como definidores actuales de esta nuestra provincia, y a los reverendos padres predicadores fray Nicolás de Tolentino y fray Diego Jaime de Mora, como visitadores actuales de este presente cuatrienio. Con los cuales ocho reverendos padres y nuestra asistencia, a quien toca por el dicho derecho de nuestras sagradas constituciones de la presidencia de la dicha congregación intermedia, se tiene y cumple el número de los nueve Capitulares de dicha congregación, a todos los cuales ordenamos y mandamos se hallen presentes para el dicho día veintidós de julio de este presente año de seiscientos y sesenta y tres en este nuestro convento de Quito, como lugar diputado para este efecto, que es la *vigilia vigiliae* en que permiten nuestras sagradas constituciones el ingreso a la casa capitular.

Y porque este dicho Convento, no se grave, ni moleste en los gastos que hubiere de tener en la dicha celebración de capítulo intermedio, ordenamos y mandamos que los dichos reverendos padres convocados en la forma arriba referida, remitan con tiempo cada uno diez pesos de colecta para este efecto, los doctrineros a su costa y los que no lo fueren a costa de los conventos donde han residido y se entreguen al reverendo padre fray Pedro de San Nicolás, prior de este nuestro convento de Quito, para los gastos que fueren menester.

[f. 37v] Y para que en la ocasión del dicho capítulo intermedio no haya más religiosos de los arriba convocados y citados por la dicha nuestra sagrada constitución, ordenamos y mandamos que ningún religioso sea osado venir para el dicho tiempo a este nuestro convento de Quito, si no es con licencia nuestra *in scriptis* para poderlo hacer, y si quebrantase este nuestro mandato, lo condenamos a estar preso en la cárcel de este dicho nuestro convento todo el tiempo que durare la celebración del dicho capítulo intermedio.

Y si alguno de los religiosos aquí convocados y llamados tuviere algún impedimento para no poderse hallar a la celebración del dicho capítulo medio, ordenamos y mandamos que nos avisen con tiempo para que se provea del número de los nueve padres, que pide nuestra sagrada constitución para este efecto. Porque de no haberlo así, protestamos que corre a la celebración del capítulo intermedio sin vicio ni nulidad ninguna, porque en cuanto es de nuestra parte citamos y emplazamos a los dichos padres impedidos para que con tiempo nos avisen de sus impedimentos para proveer lo que más convenga en virtud de esta nuestra patente, dada en este convento de nuestro padre San Agustín de Quito, en siete días del mes de febrero del año de mil seiscientos y sesenta y tres, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada del infrascrito Secretario¹⁰: Fray Basilio de Rivera, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo padre Provincial: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbricas*].

Patente de restitución.- Despachóse patente en forma, firmada de nuestro Padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia, y refrendada por mí, el infrascrito Secretario en orden a que el padre fray Gabriel de Vergara se volviese a la [...]¹¹.

[f. 39r] *Patente para el padre fray Manuel Jaime de Mora.*- Despachóse patente en forma para que el padre fray Manuel Jaime de Mora se volviese al convento de Loja por dos meses, sin que entrase de nuevo en la administración de las haciendas por la temeridad que había cometido en aquel convento, y con cargo de que se volviese a este de Quito, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

¹⁰ *Al margen*: "Aquí falta una hoja que es donde estaba el registro de la patente del maestro fray Fulgencio [*rúbrica*]".

¹¹ Falta el f. 38.

Patente contra el padre fray Diego Jaime de Mora.- Despachóse patente en forma contra el padre fray Diego Jaime de Mora para quitarle la administración de las haciendas de las Cebadas por la mala cuenta que de ellas había dado, y para que se las entregase al padre maestro fray Agustín Montes de Oca para que, juntamente con las que tenía del convento de Riobamba, las administrase, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente contra el mismo.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma de Comisión especial al padre maestro fray Agustín de Montes de Oca para que se hiciese información del escándalo que el padre fray Diego Jaime había dado en Riobamba. Firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de ordenanzas para Cuenca.- El 28 de mayo de 1663 años se despachó patente en forma para el convento de Cuenca. [f. 39v] dando orden al padre maestro fray Antonio Cabrera Barba del orden que había de tener en dar vestuario a sus conventuales, y que al padre fray Lorenzo Suárez no se le diese ninguno y región del convento por ser propietario inobediente y conspirador. Firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente contra el padre Gabriel de Vergara.- El 28 de mayo de 1663 se despachó patente en forma de Comisión privativa al padre presentado fray Antonio Alfaro contra el padre fray Gabriel de Vergara por los desórdenes y temeridades con que vivía en la doctrina de Malacatos, de orden y mandato de su señoría el señor Presidente don Antonio Fernández de Heredia, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el infrascrito Secretario. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente contra el padre Alonso Sánchez.- En 10 de julio de 1663 años se despachó patente en forma de vicario Provincial y visitador al padre maestro fray Agustín Valareso para que visitase el convento de Latacunga por las quejas grandes que habían dado los conventuales de aquel convento con el padre fray Alonso Sánchez Lobo, prior de él. Firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario. Ante mí: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 42r] *Patente de vicario provincial para la Villa.*- Despachóse patente de visitador y vicario Provincial para el convento de la Villa y las haciendas de este convento y de aquel al reverendo padre prior de este convento, firmada de nuestro Padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 42v.]. *Patente de vicario Provincial para Pasto.*- Despachóse patente en forma de visitador y vicario Provincial para el convento de Pasto y la doctrina de Mocondino al padre Presentado fray Jacinto Vallejo, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de restitución.- Despachóse patente en forma para que se le volviese el priorato de Pasto al padre Presentado fray Nicolás Vaca de Arués, de haberlo robado y destruido el padre fray Matías de Córdoba, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de Comisión.- Despachóse patente en forma de Comisión privativa para que el padre presentado fray Jacinto Vallejo revisitase y reviere las cuentas del padre presentado fray Francisco Cabrera, a instancias suyas, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el inscrito secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de Comisión.- Despachóse patente en forma de vicario Provincial y visitador para el convento de Guayaquil y su jurisdicción al padre maestro fray Agustín de Montes de Oca para que visitase y cobrase las deudas que aquel convento y doctrinas deben a bienes de provincia, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 44r] *Patente de conventual.*- Despachóse patente en forma para que viniese a ser conventual de este convento el padre fray Juan Mendía, que estaba en el de Loja, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de conventuales.- Despachóse patente en forma de conventual para el convento de Pasto para los padres fray Antonio Recalde y fray Juan de Obando, y al padre fray Pedro Gómez para conventual de la Villa, firmada

de nuestro reverendo Padre Provincial y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de visitador para Cuenca. - Despachóse patente de vicario Provincial y visitador para Cuenca para el padre maestro fray Agustín de Montes de Oca para poner en forma aquel convento, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de superior de Riobamba. - Despachóse patente en forma con nombramiento de superior de Riobamba para el padre fray Juan Gamarra, atento a que el padre fray Juan Velázquez, que lo era, hizo renunciación del oficio con pretexto de irse a convalecer a Guayaquil de sus achaques, y para esto el convento de Guayaquil corren también los padres presentado fray Juan de Salas y fray Jacinto Moreno, y la patente principal va [f. 44v] firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de lector. - Despachóse patente de lector en forma para el convento de Riobamba para el padre predicador fray Leonardo de la Rezabala atento a que en el capítulo intermedio próximo el pasado salió nombrado por lector para este efecto, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de confesor general. - Despachóse patente en forma de confesores generales con aprobación de los padres examinadores de provincia para el padre fray Pedro Gómez de la Vega, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de la doctrina de Tuquerres. - Por cuanto el señor don Antonio Fernández de Heredia, Presidente de la real audiencia de Quito, nos mandó con todo aprieto que se diese la doctrina de Tuquerres al padre fray Matías de Córdoba, sin embargo de estar desterrado de esta provincia con todo vigor de justicia por decreto de nuestro Reverendísimo padre general, Coronado por el Real Consejo de las Indias, de que se hizo manifestación ante el dicho [f. 45r] Señor Presidente, y en esta conformidad tratando de hacer conservación de esta nuestra provincia y convento con los ejemplares pasados de don Martín de Arriola, se despachó patente en forma para el dicho

padre fray Matías para que entrase la dicha doctrina de Tuquerres Navidad de 663 con un estilo ordinario, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de doctrinero San Pedro del Valle.- Por dejación que hizo el padre fray Esteban Cardoso de la doctrina de San Pedro del Valle en Loja, se despachó patente conforme de doctrinero de dicha doctrina para el padre presentado fray Antonio Alfaro, prior de dicho convento, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y autorizada por fray Rodrigo de Guzmán, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para Babahoyo.- En conformidad de lo mandado y dispuesto por el capítulo intermedio próximo el pasado se despachó patente en forma para que el padre fray Juan Vizcaíno administre las haciendas de Babahoyo con cargo de dar a este convento cuatrocientos pesos en arroz, pescado y géneros para el sustento de los religiosos de él, atento a que sean consumidos dicha hacienda y que sólo la sirven indios voluntarios pagados, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y autorizada de fray Rodrigo de Guzmán, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 45v] *Patente de declaración.*- En 14 de noviembre de 1663 años se despachó patente en forma ordenada, con el sello menor de la provincia, para que los padres maestros fray Juan de Escobar, fray Agustín de Montes de Oca declarasen judicialmente en favor del ayudante Gregorio de Santiago en la Villa de Riobamba, firmada de nuestro Padre Provincial y autorizada por el H^o fray Rodrigo de Guzmán, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Capítulo privado todo por noviembre de '63.- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en veintiocho días del mes de noviembre de mil seiscientos y sesenta y tres años, nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, dijo que por cuanto se habían ofrecido algunas cosas que tratar y conferir el definitorio de capítulo privado, todo conforme lo dispone en nuestras sagradas constituciones en la 3^a parte, capítulo 14, por tanto convocaba y convocó para el dicho efecto a los reverendos padres predicador fray Juan de Cervantes y Maestro fray Lorenzo de Morales Espinosa, definidores actuales de esta nuestra provincia de Quito. Y habiéndoseles hecho saber a cada uno en su

persona por mí, el presente Secretario, estando todos juntos y congregados en la celda del dicho nuestro Padre Provincial, lugar diputado para el dicho efecto, los dichos padres definidores con el dicho nuestro Padre Provincial ordenaron, mandaron y dispusieron las cosas siguientes, *Christi nomine invocato*:

Para que se vendan las casas de Hambato.- Primeramente dijeron que por cuanto las casas que servían de hospedería en el asiento de Hambato estaban ya arruinadas, caídas por los suelos y acabadas por el descuido grande que habían tenido con ellas los padres que [f. 46r] habían residido en dicha hospedería, hasta llegar a vender los palos y piedras de las dichas casas, y que no había esperanza ninguna del remedio y mejora de ellas, ni en lo espiritual ni en lo temporal, porque tres veces han venido células reales de su Majestad (que Dios guarde) para que se demuela la dicha hospedería, y el señor Obispo por su parte y los señores de la Real Audiencia por la suya han hecho notificar varias veces autos para el dicho efecto a nuestro Padre Provincial. Y los vecinos de dicho asiento no han tenido aliento ni devoción para nada, porque en más de 25 años que entramos en la posesión de dichas casas no ha ido adelante la obra de ellas en nada, sino antes en total disminución, como lo manifiesta la experiencia, pues habiéndonos entregado allí por legítima de fray Luis Venegas las dichas casas bien acondicionadas, hoy están hechas solar solamente, y cuando el intento principal de conservar la dicha hospedería fue para que los padres provinciales tuviesen una casa honrada donde apearse cuando pasasen por allí y los religiosos pasajeros tuviesen hospedería donde se apearse. Y este refugio les ha faltado de muchos años a esta parte, pues todos se quejaron clamorosamente en este Capítulo Intermedio próximo pasado de que en la dicha hospedería no había ni celda ni casa ni comida para los religiosos ninguno, y que lo más principalmente debe mover nuestros corazones es que aquella hospedería no ha servido más que de que se anden a la flor del berro, sin observancia ni clausura ninguna los religiosos que allí han asistido sin provecho ninguno de la religión en nada, antes bien [f. 46v] con notable descrédito y deshonor de nuestro santo hábito. Para obviar en cuanto fuere de nuestra parte estos daños y reparar el que totalmente no se pierda el valor de las dichas casas, aceptaban y aceptaron la compra que quiere hacer de ellas el general don Francisco de Villagómez, y mandaban y mandaron que luego al punto se vendan por escritura auténtica y pública autorizada por este presente definitorio, atendiendo a que las dichas casas costaron solos seiscientos pesos, que redimió nuestro padre fray Juan de Escobar de bienes de provincia, que tenían sobre si de censos las dichas casas, por cuanto que lo demás de su valor que era entonces fue herencia de la legítima de fray

Luis Venegas. Y que ahora el dicho general don Francisco de Villagómez ofrece mil cien pesos de contado con las dichas casas, hallaron y juzgaron ser conveniente, útil y de comodidad la dicha venta, y que se haga luego. Y lo confirmaban y confirmaron por la autoridad de este presente definitorio, y mandan y mandaron que los dichos mil cien pesos procedidos de dicha venta entren en bienes de provincia, de donde salió la plata para la dicha compra, y que todos los bienes que hubiere de sacristía y decir misa se lleven al convento de Latacunga, adonde los aplicaban y aplicaron.

Y porque la dicha hospedería estaba fundando título del prior de Santo Tomás de Villanueva y este hoy no se puede remover sin perjuicio manifiesto del que le posee, y porque determinaciones hechas por Capítulos Provinciales en esta materia no se pueden alterar ni mudar si no es por el definitorio del mismo capítulo Provincial, por ahora remitían y remitieron al capítulo Provincial próximo venidero el voto de la dicha hospedería para que en él o se [f. 47r] mude en otra parte más conveniente, o se suprima, y en el ínterin mandaban y mandaron que el dicho voto esté en su vigor y fuerza, con todas sus preeminencias, fueros y privilegios hasta la celebración de dicho capítulo Provincial próximo venidero inclusive y que corra así hasta el dicho tiempo sin alteración ni innovación alguna.

Votación de patrona de Rayos y temblores a Santa Bárbara.- Ítem dijeron que por cuanto la señora Santa Bárbara, virgen y mártir gloriosísima, era comúnmente reputada, venerada y celebrada por patrona de los rayos y tempestades de todas las nubes, y que por su santa intercesión ha obrado Dios Nuestro Señor grandes maravillas en esta parte, y que de esto sólo había noticias en común sin que por regla ninguna particular supiésemos en qué estaba fundado este Santo Patronato, y que en este nuestro convento de Quito de pocos años a esta parte habían caído tres rayos sin perjuicio ninguno considerable, y que piadosamente creemos que esta santa gloriosa nos habrá defendido por su piedad y oficio, y que parece que por la colación de estos beneficios nos ha llamado tácitamente a que hagamos algún culto especial en reverencia de esta Santa que tan admirable es en todo, en especial en el amor que tuvo al inefable y sacrosanto misterio de la Santísima Trinidad, atendiendo a que se hace un gran servicio a Dios Nuestro Señor en reverencia a su Divina Majestad con aumentar y duplicar la veneración a sus santos. Y juntamente a que esta nuestra provincia tiene dos casas titulares de esta gloriosa Santa, que son el priorato de Cajas y la doctrina de la Balsa, y a que en esta provincia todas las tormentas de rayos son muy ordinarias y frecuentes, por la presente para que su divina majestad de Dios Nuestro Señor se sirva de librarnos de todas estas [f. 47v] tempestades,

no sólo en nuestras personas sino también en todos nuestros familiares y sirvientes, en todas nuestras iglesias, capillas oratorios, y en especial en esta nuestra de Quito, y en que los edificios de toda esta nuestra provincia y en los ganados de todas especies que en ella tenemos y adelante se tuvieren, escogemos, juramos y votamos por Patronato titular y Defensora de esta nuestra Provincia, a la dicha señora Santa Bárbara, virgen y mártir gloriosísima, y en esta conformidad ordenamos y mandamos que se rece en toda esta nuestra provincia con rito doble común como Patrona *minus principalis*, y que se saquen traslados, los que fueren necesarios, de este decreto para que en toda nuestra provincia se guarde y cumpla la dicha Veneración. Y que en la antífona que se canta en el coro después de maitines se diga por quinta oración después del *Ecclesiam tuam quam sumus Domine* para que así se sirva su Divina Majestad por intercesión de esta gloriosa Santa de librarnos de todos los rayos, tormentas y tempestades, visibles e invisibles.

Presentación del padre fray Juan Ortiz de Gaviria.- Item dijeron que por cuanto el venerable padre fray Juan Ortiz de Gaviria, religioso sacerdote de la dicha nuestra orden e hijo de hábito y profesión del convento de Guadalupe, que es de la provincia del Perú, presentó ante este nuestro definitivo una petición que es del tenor siguiente:

Petición.- Fray Juan Ortiz de Gaviria, religioso sacerdote del orden de nuestro padre San Agustín, digo que yo vine con licencia de la provincia de Lima a ver a mis padres y parientes, y me dieron licencia por dos años, como consta de la carta que mostré al P[adre] M[aestro] R[ector], y hoy me hallo tan imposibilitado de volver a mi Provincia por la edad y achaques que tengo continuos, y por el poco abrigo que puedo tener en la dicha mi provincia, por no tener en ella quien se pueda doler de mí, y en esta provincia tengo hermanas y sobrinas, por ser criollo de esta provincia, y lo principal [f. 48r] por tener mi salvación más segura por ser tan quieta, y con estas consideraciones siempre he determinado prohijarme por hijo de esta provincia, y por esta causa a vuestra paternidad muy reverenda pido, suplico por amor de Dios que, atendiendo a mi edad y achaques continuos y a las obligaciones de deudos que tengo en esta tierra, se sirva de recibirme y prohijarme por hijo de esta provincia para que pueda estar en ella con toda quietud en el servicio de Dios, que en ello recibiré bien y merced, etc. Fray Juan Ortiz de Gaviria.

Y atendiendo a que es un religioso venerable y ya mayor de edad y de buen ejemplo, y que no tiene los resabios ni malicias de los padres del Perú, porque tomó nuestro Santo hábito ya hombre mayor clérigo, y que desde

la ciudad de Pasto, que es territorio de esta nuestra provincia, ya esperamos que para servir aquel convento en cuya ciudad tiene parientes nobles y principales, y para servirlos [a]demás de la provincia, ha de ser de buena importancia en virtud de las letras de nuestros Reverendísimos padres Generales, que esta provincia tiene muchas ocasiones obedecidas para recibir religiosos de otras provincias, como para esta nuestra sean a propósito, el número señala de cierto de seis, por tanto recibían y recibieron, incorporaban e incorporaron al dicho padre fray Juan Ortiz de Gaviria en esta nuestra provincia de Quito, y le declaraban y declararon por hijo de ella, y mandaban y mandaron que se le diese un testimonio de esta recepción al contenido para que en virtud de ella pueda gozar y goce de todos los privilegios, preeminencias, gracias e indultos que los tales hijos de la provincia suelen y pueden gozar por fuero o costumbre.

Resultado de las visitas del padre prior de este convento.- Item dijeron que por cuanto por Comisión especial de nuestro muy reverendo Padre Provincial, el reverendo padre fray Pedro de San Nicolás, prior de este convento de Quito, hizo visita [f. 48v] de las haciendas de Yaguarcocha y Tabacundo, y la resulta de ellas fue quitar la administración de dichas haciendas a los padres Presentado fray Francisco Cabrera y prior fray Antonio de Aguilera, como consta de los autos judiciales que en esta parte hizo el dicho padre prior como visitador comisario, y ahora al presente el dicho padre predicador fray Francisco Cabrera pidió ante dicho nuestro Padre Provincial nueva visita por algunas razones que alegó para este efecto. Y ésta se le concedió por dicho nuestro Padre Provincial en la persona del padre presentado fray Jacinto Vallejo, como consta de este libro de registro para justificar más esta causa delante de Dios y de los hombres. Y para que de aquí adelante haya algún castigo ejemplar contra las personas que no administran con fidelidad las haciendas que les encargan, por la presente ordenaban y ordenaron, mandaban y mandaron que, concluida la visita del dicho padre fray Jacinto con los demás datos en esta parte hechos, se traigan todos estos recaudos a este definitorio de capítulo privado para que se proceda judicialmente en estas dos causas conforme al tenor de nuestras sagradas constituciones. Y si resultare culpa contra los dos dichos padres, sean castigados conforme al tenor de ellas, y si no sean restituidos a sus prístinos honores y administraciones, conforme lo precedido de dichas causas.

Y porque a Nos, el Provincial y definidores actuales, conviene a saber, el dicho maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial, el maestro fray Lorenzo de Morales Espinosa, definidor predicador fray Juan Cervant: es, definidor, en forma de capítulo privado, juntos para este efecto y convoca-

dos en la celda de nuestro padre dicho Provincial, nos ha parecido ser conveniente, justo e importante [f. 49r] todo lo aquí ordenado, mandado y dispuesto. Lo firmamos de nuestros nombres en quince días del mes de diciembre de mil seiscientos y sesenta y tres años, y mandamos a autorizar al presente Secretario: Fray Basilio de Rivera, Prior Provincial.- Fray Juan de Cervantes, Definidor.- Fray Lorenzo de Morales Espinosa.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y de capítulo privado: Fray Bernardo Chaves [rúbricas].

Patente para el curso.- Por el mes pasado de septiembre de 1662, estando yo ausente en la visita de arriba, se comenzó el curso de artes, primero de este capítulo. Los estudiantes fueron los siguientes. Fray Manuel Gómez; Fray José Santa Cruz; Fray Manuel Sosa; Fray Rodrigo de Guzmán. Por el cursante comenzole el padre lector fray Miguel de Narváez, y para que de ello conste cuando sea necesario lo firmo, en testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Otro curso de artes.- En el convento de Riobamba de la dicha nuestra Orden por el mismo mes de septiembre de 1662 comenzó también su curso de artes del padre lector fray Juan Viana. Fueron estudiantes [f. 49v] señalados para él los hermanos siguientes: Fray Juan Cleves; Fray Pedro de Santillán. Y para que de ello conste cuando fuere menester lo firmé de mi nombre, en testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Otro curso de artes.- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito a 3 de diciembre del año pasado de 1663 comienza el curso de artes del padre lector fray Lorenzo González. Fueron los estudiantes los siguientes: el padre fray Esteban Cardoso; el hermano fray Bernardo de Zamora; el hermano fray Diego Guevara. Y para que conste lo firmé de mi nombre, en testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Otro curso de artes.- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito a 12 de dicho mes de diciembre de 1663 años comenzó su curso de artes del padre lector fray Pedro de Losa. Fueron estudiantes para este curso los hermanos siguientes: Fray Eliseo Fernández; y por pasantes fray Diego Carranza, fray Martín Pulla y fray Nicolás Segama. Y para que de ello conste lo firmé de mi nombre, en testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- En 19 de diciembre de 1663 años se despachó patente en forma para que se ordenaran en las témporas de Santa Lucía los hermanos siguientes, para ser sacerdotes los siguientes: fray Antonio de Escobar y fray Rodrigo de Guzmán. Para del Evangelio: fray Diego Carranza;

el padre lector fray Agustín Rodríguez; [f. 50r] Fray Miguel de Padilla; fray Lorenzo Leyton; fray Nicolás Segama; fray Martín Pulla; fray Baltasar de Heredia; fray Juan Pérez Prieto. Todos los cuales se ordenaron en dichas t mporas en virtud de la patente despachada por nuestro Padre Provincial para este efecto, firmada de nuestro Padre Provincial y refrendada por m , el infrascrito secretario, de que doy fe, con declaraci n que los dos padres que se ordenaron de sacerdotes reiteraron sus profesiones conforme lo decretado por el cap tulo intermedio pr ximo pasado. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo Gonz lez, Lector y Secretario [r brica].

Patente de prior de Popay n al padre predicador fray Jos  Pachos.- Por el mes de julio de 1664 a os se despach  patente en forma para el convento de Popay n para el padre lector fray Jos  Pachos por renunciaci n que hizo de  l el padre predicador fray Lorenzo de Costilla Valverde, sellada con el sello mayor de esta provincia y refrendada de m , el infrascrito Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo Gonz lez, Lector y Secretario [r brica].

Patente de visitador y vicario Provincial para el mismo.- En dicho d a, mes y a o se despach  patente en forma de visitador y vicario Provincial al dicho padre prior de Popay n para que visitase los conventos de la Gobernaci n, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo Gonz lez, Lector y Secretario [r brica].

[f. 50v] *Patente de conventuales.*- Despach se por el mismo tiempo patente de conventual para el padre predicador fray Pedro G mez de la Vega para el convento de Popay n, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo Gonz lez, Lector y Secretario [r brica].

Patente de visitador para Loja.- Despach se patente en forma por el dicho mes de julio de 1664 a os de visitador y vicario Provincial para el convento de Loja y su distrito al padre lector fray Pedro Pacheco, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo Gonz lez, Lector y Secretario [r brica].

Patente de  rdenes.- Despach se patente en forma de  rdenes para sacerdotes al padre lector fray Agust n Rodr guez de Vega y al padre fray Baltasar de Heredia; y para Evangelio al hermano fray Francisco Sevilla por el mismo mes de julio, firmada de nuestro Padre Provincial y refrendada del Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo Gonz lez, Lector y Secretario [r brica].

Patente para cobranzas de Guayaquil.- Despachóse patente en forma de Comisión privativa para que el padre fray Nicolás de Rivera fuese a Guayaquil a las cobranzas de los estipendios de Yaguache, atento a que el padre fray Antonio de Zúñiga [f. 51r] no los había querido pagar, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario. El testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de conventuales.- Despachóse patente en forma de conventual para el convento de Riobamba al padre fray Juan Pérez, firmada de nuestro Padre Provincial y refrendada del Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de conventual.- Despachóse patente en forma de conventual y compañero del padre fray Matías de Córdoba para Tuquerres al padre fray Gerónimo Maldonado, firmada de nuestro Padre Provincial y refrendada del Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Dispensación para el padre fray Baltasar de Córdoba, ilegítimo.- En 19 de noviembre de 1964 años se despachó patente en forma en virtud de bulas apostólicas citadas por el padre [¿Duana?] Para este efecto en su tercer t., trat. 1, refl. 102 dispensando por él al padre fray Baltasar de Córdoba en defecto *ex natalibus* que tiene *ex soluto et soluta* firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 51v] *Patente para el padre fray José Orozco también ilegítimo.*- En el dicho día, mes y año se despachó una patente en la misma forma atendiente para el padre fray José de Orozco con las mismas calidades y circunstancias antecedentes, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de prior de Tuquerres.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma de prior de Tuquerres para el padre fray Antonio López de Zúñiga, por cuanto por un decreto del capítulo intermedio próximo pasado se mandó que dejase el prior que tenía de Guayaquil por ser casa de españoles y no ser predicador el dicho padre, y que se le diese otro que fuese priorato de indios. Y en esta conformidad se hizo dejación y se vendieron el dicho priorato de Tuquerres por dejación que hizo el padre presentado fray Jacinto Vallejo. Fue la patente firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor

de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario. En testimonio de verdad: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

Patente convocatoria para el capítulo Provincial de 1665.- Nos, el maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, etc.¹² por cuanto la celebración de nuestro capítulo Provincial próximo venidero insta ya ponerse de hacer a veinticuatro de julio del año que viene de mil seiscientos sesenta y cinco, conforme es uso y costumbre de esta nuestra provincia, y es forzoso hacer la convocatoria para él con tiempo suficiente, para que los venerables padres que tienen de asistir a él se prevengan con todo lo necesario para su viaje, por la presente [f. 52r] y autoridad de nuestro oficio convocamos, citamos, emplazamos y llamamos para que la celebración del dicho capítulo Provincial, que se ha de hacer como tenemos dicho a los veinticuatro de julio del año que viene de mil seiscientos y sesenta y cinco, a los reverendos padres maestro fray Alonso de Mendoza, presentado fray Francisco Merino, predicador fray Juan de Cervantes, lector fray Lorenzo de Morales Espinosa, como definidores actuales de esta provincia, y a los reverendos padres predicadores fray Nicolás de Tolentino y fray Diego Jaime de Mora, como visitantes de ella, y a nuestro muy reverendo padre maestro fray Juan de Escobar, como Padre de esta nuestra provincia de Quito, y a los reverendos padres maestros numerarios y supernumerarios de esta nuestra provincia, conviene a saber, al reverendo padre maestro fray Antonio Guerrero, al reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, al reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca y al reverendo padre maestro regente de este convento fray Pedro de Alvarado, y a los venerables padres priores de nuestros conventos de Quito, que es nuestra casa capitular asignada para este efecto, de Riobamba, Cuenca, Popayán, Loja, Pasto, Guayaquil, Cali, en la Villa de San Miguel de Ibarra, Latacunga, Tuquerres, Cajas, Angamarca, Callo, Galte, la hospedería de Hambato, San Agustín de Guanacas, San Basilio de Zumbagua, vicario de los Remedios de Yaguacorcha, nuestro Secretario y compañero de provincia, los padres discretos de nuestros conventos de Quito en Riobamba, a los cuales dichos Capitulares y vocales, en la forma arriba referidos, mandamos en virtud de Santa obediencia y so pena de excomunió mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda* que se junten y hagan presentes en

¹² *Al margen*: “Notificada a dos de febrero de 1665 años, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

este nuestro [f. 52v] convento de Quito, como en casa particular y capitular para los veintidós días del mes de julio del año que viene mil seiscientos sesenta y cinco, que es la *vigilia vigiliae* de dicho capítulo, conforme lo mandan nuestras sagradas constituciones, con cargo y calidad de que si alguno de los aquí convocados no se hallare presente para la dicha elección para el tiempo aquí señalado, con arreglo a sin perjuicio ni vicio de la dicha elección, constando de la notificación judicial de ella, atendiendo a que con tiempo suficiente se ha hecho en la dicha convocatoria.

Y otro sí debajo de la misma obediencia y censuras, mandamos que todo los dichos padres Capitulares aquí nombrados, despachen con tiempo suficiente las colectas y contribuciones para la celebración del dicho capítulo, que la obligación de cada uno es despachar veinte patacones, el doctrinero por su cuenta, los priores de los conventos por la de sus conventos, y los venerables padres maestros, que quisiesen hallarse presentes, vengan a su costa, como lo mandan las dichas muestras sagradas constituciones, la cual dicha contribución se entregará con toda cuenta y razón al reverendo padre fray Pedro de San Nicolás, prior local de esta casa capitular para que por su orden se haga el gasto y el recibo de la administración del dicho capítulo.

Otro sí ordenamos y mandamos debajo de la obediencia y censuras arriba puestas, que ningún religioso de cualquier estado, calidad y condición que sea, de esta nuestra provincia, fuera de los aquí contenidos y convocados por esta nuestra patente, se atreva a venir a este nuestro convento de Quito para la celebración del dicho capítulo Provincial, si no es con licencia nuestra dada *in scriptis* pena de un mes de cárcel, que es la pena tasada de nuestras sagradas constituciones, y si los reverendos padres definidores, que están ausentes al tiempo del despacho de esta patente, quisieren [f. 53r] entrar antes en esta casa capitular, pueden conforme lo permite y concede nuestra sagrada constitución en el dicho capítulo.

Otro sí lo ordenamos y mandamos que si alguno de los religiosos de esta nuestra provincia tuviese algún derecho particular o patente de nuestro Reverendísimo tocante al dicho capítulo, o de voto para el obrador de magisterio, u otro cualquier título para entrar en el dicho capítulo Provincial, lo vengán manifestando ante nos o ante nuestro definitorio con tiempo suficiente, para que sea obedecida o suplida conforme pareciere convenir, en virtud de esta nuestra patente, dada en este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en quince días del mes de noviembre de mil seiscientos y sesenta y cuatro años, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito Secretario: Fray Basilio de Rivera, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbricas*].

Patente de prior de Guayaquil.- En veinte y un días del mes de noviembre de mil seiscientos y sesenta y cuatro años se despachó patente en forma de prior de Guayaquil para el padre predicador fray Juan Daza de Moreta, atento a la renunciación que hizo del [f. 53v] priorato de Zumbagua, orden de que se fuese luego a tomar posesión del Priorato que se volviese luego a la administración de las haciendas, en que está por ser tan necesario y esencial en ellas. Firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de prior de Riobamba.- En dicho día, mes y año se despachó patente de vicario prior en forma para el padre presentado fray Jacinto Vallejo, por muerte del padre presentado fray Gabriel de Vergara y por dejación que hizo del priorato que tenía para acomodárselo al padre fray Antonio López de Zúñiga, conforme lo ordenado por el capítulo intermedio próximo el pasado, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para el padre fray Gerónimo Maldonado.- Despachóse patente en forma en dicho día, mes y año para que el padre fray Gerónimo Maldonado fuese a servir de compañero a la doctrina de Tuquerres al padre fray Matías de Cardoso en la forma ordinaria. Firmada de nuestro Padre Provincial y refrendada por mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 54r] *Patente de lector de teología.*- En veintitrés de noviembre de 1664 años se despachó patente en forma de lector de teología escolástica al padre lector fray Miguel Narváez, después de haber leído su curso de artes entero en la cátedra de nona con seis estudiantes teólogos, que son los padres Baltasar de Heredia y el padre Juan de Insausti, fray Francisco Sevilla, fray Manuel Gómez, fray José Santa Cruz y fray Andrés de Sosa, y cursante fray Felipe de Zamora, que comenzó a leer desde 24 del dicho mes y año, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para el padre fray Juan Cabezas.- Despachóse patente en forma a la provincia del Perú para el padre fray Juan Cabeza, religioso sacerdote de esta provincia, para que se estuviese en la Sierra de los Valles por espacio de dos años, curándose a petición de una persona grave de nuestra orden y provincia, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario en 28 de

noviembre de 1664 años, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de predicador mayor.- En 2 de diciembre de dicho año despachó patente en forma de predicador mayor de este nuestro convento de Quito con excepciones de coro y de los demás actos de comunidad para el padre predicador fray Juan Mendía, firmada de nuestro Padre Provincial, [f. 54v] sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para Panamá.- Despachóse patente en forma para el padre fray Francisco de Astudillo, para que se pudiese estar en Panamá acudiendo a su padre todo el tiempo que fuese menester, atento a la esperanza de la herencia que tenía que heredar de él para este nuestro convento de Quito, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente para la misma ciudad.- Despachóse patente en forma de poder a la misma ciudad dirigida al padre Juan Adón de Peralta, de la Compañía de Jesús, para que si hubiese algún resultado de la herencia del dicho Astudillo, corriese por cuenta de este padre de la Compañía el cobrarla y remitirla a este nuestro convento de Quito, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y autorizada de este escribano y refrendada de mí el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- Despachóse patente en forma para que se ordenase estas témporas de diciembre de 1664 años de sacerdotes los hermanos siguientes: [f. 55r] el hermano fray Miguel Padilla; el hermano fray Diego Carranza; el hermano fray Nicolás de Segama; el hermano fray Francisco de Sevilla; el hermano fray Juan Pérez Prieto; el hermano fray Martín Pulla. Y para que se ordenasen de Epístola los hermanos siguientes: el hermano fray Juan Rincón; el hermano fray Diego Rodríguez; el hermano fray José de Santa Cruz; el hermano fray Juan de Acuña. Y en virtud de dicha patente, con el examen del padre definidor fray Lorenzo de Morales, se ordenaron de dichas órdenes, que fueron presentados, y para que en todo tiempo conste se sacaron en este libro y fue la patente firmada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Capítulo privado.- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en 29 días del mes de diciembre de 1664 años nuestro muy reverendo

padre maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, dijo que por cuanto tenía algunas cosas graves y de importancia que proponer y tratar con los reverendos padres definidores, que están hoy en este convento de Quito, [f. 55v] y que para este caso y otros semejantes le daban nuestras sagradas constituciones facultad para poder convocar a capítulo privado todas las veces que le pareciesen convenir, usando dicha facultad y potestad convocaba y convocó a los reverendos padres predicador fray Juan de Cervantes y lector fray Lorenzo de Morales Espinosa, como definidores actuales de esta nuestra provincia, para que en la celda del dicho nuestro Padre Provincial se juntasen a definitorio de capítulo privado, y yo, el presente secretario, se lo hiciese saber así a los dichos reverendos padres definidores. Y estando hecha esta diligencia, como de hecho se hizo en forma judicial, y estando juntos el dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial y los dichos padres definidores, en forma de dicho capítulo privado todo en la dicha celda, *Christi nomine invocato*, ordenaron, mandaron y determinan las cosas siguientes:

Declaración de definición.- Primeramente dijeron que por cuanto el capítulo intermedio que se celebró el año pasado de 1655 está una definición y decreto, que es el cuarto en orden que en el libro de las actas de esta provincia f. 140, por el que se recibió un decreto de nuestro Reverendísimo padre general en que manda que el definidor ádito que entrase al cumplimiento de los cuatro definidores de provincia, entre no sólo en los casos que pide nuestra sagrada constitución, sino a ser real y verdaderamente definidor para todas las funciones, como real y verdaderamente que es definidor en este caso de dicha provincia, y que entre a ser definidor de ella con las mismas preeminencias, fueros, privilegios, voto, lugar y puesto [y] dignidad de los mismos definidores actuales tienen, sin que tenga cosa menos en su oficio, sino que en todo y por todo se igualan los dichos definidores actuales, como consta en el dicho Libro en la dicha foja, a que se [f. 56r] remitían y remitieron. Y que este decreto no sólo está recibido en esta provincia, sino usando y practicado en ella desde el año de [16]55, y que ahora ha llegado a nuestra noticia que el padre maestro fray Alonso de Mendoza, que era definidor mayor de ella, murió en nuestro convento de Guayaquil para los 22 del mes de noviembre pasado de este presente año de 1664, y forzoso declarar a quien le toca esta definición, para que según su antigüedad entre en el dicho lugar de definidor, habiendo visto las actas del capítulo Provincial próximo el pasado que están en dicho Libro a f. 158, hallaron tocarle al padre presentado fray Nicolás Cabeza de Vaca Maldonado, por ser definidor ádito de más votos, porque aunque el padre fray Gabriel de Vergara

estaba en primer lugar con cinco votos, es muerto, y luego inmediatamente sucedía su paternidad el dicho padre presentado fray Nicolás Vaca, para que entre en el dicho oficio como tal definidor actual, hasta la elección nueva de definidores de nuestro capítulo Provincial próximo venidero, y que haya y sea tenido por tal definidor con todas las preeminencias naturales al dicho oficio, y mandaron se despachase un testimonio autorizado de esta determinación, para que venga a usar y ejercer el dicho oficio de definidor. Y daban y dieron por vacío en el oficio de prior de nuestro convento de Pasto, que actualmente tiene el dicho padre presentado fray Nicolás Cabeza de Vaca, para que nuestro muy reverendo Padre Provincial lo pueda proveer y provea en la persona que le pareciere convenir, conforme el cap. 9 de la 3ª parte de nuestras sagradas constituciones.

Recepción de Maestro.- Item dijeron que por cuanto en un testimonio auténtico que se presentó en este nuestro definitorio de capítulo privado [f. 56v] firmado del padre maestro fray Aurelio Manutrius, Secretario General de todo el orden de nuestro padre San Agustín, y sellado con el sello mayor de la religión, esta cláusula, que es la tercera en orden del dicho testimonio, que es del tenor siguiente:

Testimonio.- *Die vigesima quarta eiusdem mensis et anni [¿hic?] necessit primum locuti vacaturum Magisyeriis de numero senario Patri Lectori Laurentio Morales.*

El cual dicho testimonio está con cabeza como de él consta por estar en papel italiano y en la letra que comúnmente se practica en dicho reino de Italia. Y por él consta en el reverendo padre maestro Lorenzo de Morales Espinosa, definidor actual de esta nuestra provincia de Quito, tiene patente de nuestro Padre prior General fray Pablo Luguino¹³ para entrar en el número senario de esta nuestra provincia de Quito en el primer lugar vacante, y atendiendo a que el dicho padre maestro definidor fray Lorenzo de Morales está una y muchas veces postulado para el dicho magisterio, no sólo por los capítulos provinciales sino también privados e intermedios, y que es sujeto que ha llenado incluido el tiempo íntegramente de su lectura, con aprovechamiento de sus discípulos que están actualmente leyendo oy todos cuatro, con notable ilustre y honor de la religión y de esta nuestra provincia. Y que es sujeto insigne y cabal en los ministerios de cátedra y

¹³ Pablo Luchini (1655-1661): cfr. LAZCANO GONZÁLEZ, Rafael, *Generales de la Orden de San Agustín. Biografías - Documentación - Retratos*, Institutum Historicum Augustinianum, Roma 1995, 144-145.

púlpito, habiéndose presentado de su parte ante nos petición en esta materia, y habiendo sido excluido de este dicho definitorio para este efecto por ser interesado entre los dos que quedaron, supuesto el dicho nombramiento, dijeron que aceptaban y aceptaron, obedecían y obedecieron la patente y testimonio del dicho grado de maestro numerario de esta provincia en el dicho padre maestro definidor fray Lorenzo de Morales. Y le admitían y admitieron al lugar que ahora de presente vacante por muerte del padre maestro definidor fray Alonso de Mendoza, y mandaban y mandaron [f. 58r] que el dicho padre maestro definidor fray Lorenzo de Morales se gradúase de maestro por esta Universidad de San Fulgencio de Quito, con el examen riguroso que manda la bula de Urbano VIII, dentro del tiempo que le pareciere convenir, y presentando ante este nuestro definitorio testimonio de haber recibido dicho grado de doctor y maestro en santa teología, desde luego sin otra diligencia ninguna le declaraban y declararon por maestro numerario de esta nuestra provincia de Quito en virtud de esta nuestra recepción y decreto.

Compra de las haciendas de Riobamba.- Item, dijeron que por cuanto nuestro convento de Riobamba había comprado ahora las haciendas que fueron de Pedro Vallejo Peñafiel y Francisco Vallejo Peñafiel, cuya monta pasó de veinte y siete mil pesos, que ahora de presente el dicho convento no se halla con suficiente posible para pagar dichas haciendas, y porque no se hagan doblados los gastos tomando plata a daño, ordenaron y mandaron que se tome a censo toda la plata que fuese menester para las pagas de dicha compra, porque por este camino ahorra la mitad de los gastos, y con el tiempo será Dios servido que tenga algún descanso el dicho convento para ir rendiendo los censos que se tomaren para el dicho efecto.

Y porque a Nos, el Provincial y definidores actuales, juntos en forma de capítulo privado, nos pareció conveniente, útil y necesario todo lo aquí dispuesto y ordenado, mandamos se guarde, cumpla y ejecute como en ella se contiene, sin contradicción ninguna. Y porque ha habido algunas ocupaciones precisas, se diga todo a la conclusión de este dicho capítulo privado hasta hoy veintidós de abril de este año de mil seiscientos y sesenta y cinco, en que lo fenecimos y concluimos. [f. 58v] y lo firmamos de nuestros nombres en dicho día, mes y año: Fray Basilio de Rivera, Prior Provincial.- Fray Juan Cervantes, Definidor.- Fray Lorenzo de Morales Espinosa, Definidor. Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbricas*].

Patente de prior de Pasto.- Despachóse patente en forma de prior de nuestro convento de Pasto por ingreso que tuvo en el definitorio del padre presentado fray Nicolás Vaca, que lo era actualmente, para el reverendo

padre fray Juan Saguer de Vega, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de visitador del dicho convento.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma de visitador y vicario Provincial para el dicho convento de Pasto y sus haciendas, para la doctrina de Tuquerres y de Mocondino al dicho Reverendo padre prior fray Juan Saguer de Vega, y que enviase testimonio de todas las pérdidas y menoscabos del dicho convento hechos por el padre fray Matías de Córdoba, para presentarlo al definitivo del capítulo Provincial. Firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 58bisr] *Patente de prior de Zumbagua.*- Despachóse patente en forma de prior del convento de San Basilio de Zumbagua al padre fray José de Orozco, porque el propietario que lo era de allí fue electo por prior del convento de Guayaquil. Firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de Visitador.- Despachóse patente en forma para que el reverendo padre fray Pedro de San Nicolás, prior de este convento, después que acabase las tres y la de Cayamba, visitas del convento de la Villa, sus haciendas y todas las demás del Valle de Otabalo. Firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de órdenes.- Despachóse patente en forma de órdenes para que se ordenasen de Evangelio los tres hermanos siguientes: fray José Santa Cruz; fray Juan Rincón; fray Diego Ruiz. Y de Epístola los tres hermanos siguientes: fray Juan Cleves; fray Cristóbal Jurado; fray Andrés Sosa. Y se ordenaron en virtud de ella, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[58bisv] *Patente de expulsión.*- Despachóse patente en forma con censuras y penas para un hermano, que había venido aquí de la provincia del reino, por haber dado muy mala cuenta de su persona, volviese a ella y se fuese de esta. Firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello menor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de prisión.- Despachóse patente en forma y Comisión especial combativa al padre prior fray Antonio López de Zúñiga para que enviase

preso y a buen recaudo a este convento de Quito al padre fray Juan Romero, por algunas querellas graves que hizo contra él de parte de la ciudad de Guayaquil. Firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

Patente de administración.- Despachóse patente en forma al dicho convento de Guayaquil al padre fray Francisco Díaz Bravo para que visitase el arrendamiento del trapiche y huertas de Guayaquil al seglar que las tenía, y las administrara el dicho Padre por cuenta del convento, para reparo de las quiebras y daños que había habido en el dicho arrendamiento. Firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

Patente de curso de artes.- Despachóse patente en forma para que el padre [f. 59r] lector fray José de la Concha comenzase su curso de artes, y de hecho lo comenzó en el día de Santa Gertrudis, diez y siete de marzo de este año de mil seiscientos sesenta y cinco, con los hermanos siguientes: fray Pedro de Santillán, fray Marcos Vances, fray Gaspar Aguirre. Y para que de ello conste lo firmé de mi nombre: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

Patente de curso.- En la misma conformidad se despachó patente de curso de Artes para que el padre lector fray Pedro Pacheco comenzase su curso de artes, como de hecho lo comenzó en virtud de ella en trece de abril de este año de mil seiscientos sesenta y cinco, con los hermanos siguientes: fray Juan Cleves, fray Diego Guevara, fray Juan de Ocampo. Y para que de ello conste lo firmé de mi nombre: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

Patente de testimonio.- Despachóse patente en forma de testimonio auténtico para que el padre prior fray Antonio Aguilera fuese a tomar posesión del priorato de Nuestra Señora de la Asunción de Galte, conforme al decreto del capítulo Provincial próximo pasado. Y en la misma conformidad se le despachó al padre predicador fray Alonso de Lazcano para Cuenca, y de la misma suerte se despachó al padre fray Alonso Toro para Angamarca. Y fue firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello menor de la provincia, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbrica*].

[f. 59v] *Patente de confesor y predicador.*- Por este mes de mayo de 1665 se despachó patente en forma de confesor general y predicador para el

padre lector fray Francisco de Sevilla, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de confesor y predicador.- En ocho días del mes de junio de 1665 años se despachó patente en forma de confesor general y predicador para el padre fray Baltasar de Heredia, firmada de nuestro padre prior Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Licencia al padre fray Juan Ortiz de Gaviria.- Despachóse patente en forma para que el padre fray Juan Ortiz de Gaviria entrase a Barbacoas, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

Patente de lector de Prima y Vísperas.- En 20 de febrero de 1665 años se despachó patente en forma de lector de vísperas y prima de teología para el padre lector fray Francisco Montaña, firmada de nuestro padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [rúbrica].

[f. 60r.] *Capítulo privado en 18 días del mes de julio de 1665 años.*- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito, en diez y ocho días del mes de julio de 1665 años nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial de la provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, dijo que por cuanto el reverendo padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, definidor y Procurador General de esta provincia en los reinos de España y Roma, había llegado a este nuestro convento de Quito y era cierto, así por su relación vocal como por sus cartas, que el dicho padre maestro definidor traía algunas patentes de grados, así de Maestros como de Presentados y otros recaudos de que quiere hacer manifestación ante su paternidad muy reverenda y su definitorio de capítulo privado, que hoy pleno y junto está en este nuestro convento, por la presente convocaba y convocó a los reverendos padres presentado fray Francisco Merino, definidor mayor de esta nuestra provincia, presentados fray Juan Cervantes y fray Nicolás Cabeza de Vaca, lector fray Lorenzo de Morales Espinosa, definidores actuales todos cuatro de esta provincia, para capítulo privado conforme lo mandan nuestras sagradas constituciones. Y habiendo hecho saber esta convocatoria por mí, el

presente Secretario, estando todos juntos y congregados en forma de capítulo privado en la celda del dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial, lugar diputado para este efecto, ordenaron y determinaron las cosas siguientes.

Recepción de las actas confirmadas de este capítulo de [16]61.- Primeramente dijeron que por cuanto el dicho padre maestro definidor fray Juan Martínez presentó en este definitorio en testimonio auténtico y original de las actas que esta provincia despachó a la Curia Romana, en que iba inserta la elección de nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera y las demás elecciones del dicho capítulo, las cuales dichas actas vienen confirmadas en todo y por todo, no sólo por autoridad de nuestro Reverendísimo padre General, sino también por un decreto especial de la congregación de regulares de los Eminentísimos señores cardenales por un memorial que presentó el dicho padre maestro definidor fray Juan, como consta [f. 60v] del dicho instrumento original que exhibió ante este dicho definitorio. Y porque las dichas actas y testimonios son de grande honor y reputación para esta nuestra provincia y para los sujetos en ella contenidos, las recibían y recibieron, obedecían y obedecieron en todo y por todo, y mandaron se guardasen originales, así como están en el Libro que está hecho para todos los recaudos de Roma.

Recepción de las actas confirmadas del capítulo de nuestro padre fray Antonio de Paz.- Item dijeron que por cuanto asimismo el dicho padre maestro definidor presentó en este definitorio un testimonio de las actas del capítulo Provincial próximo pasado de nuestro muy reverendo padre presentado fray Antonio de Paz (que sea en gloria), confirmadas no sólo por nuestro Reverendísimo padre general, que actualmente lo es, sino también por el Reverendísimo padre general Pablo Luchino, de que ya se tenía noticia expresada por la relación del padre definidor difunto fray Juan Navarrete, el cual testimonio lo recibían en la forma que el antecedente, mandando asimismo que se guarden y cumplan en todo y por todo las actas del dicho capítulo por ser de nueva observancia e importancia y reparos de esta provincia.

Recepción de un decreto del Reverendísimo para la antigüedad de los grados.- Item el dicho padre maestro definidor presentó asimismo en este dicho definitorio una patente de dicho nuestro Reverendísimo padre general actual, que contiene siete decretos. Habiéndolos visto y considerado con la atención, madurez y obediencia que se debe prestar a nuestro Reverendísimo padre general, que por ahora de presente recibían y recibieron el quinto decreto en una cláusula que trae que es del tenor siguiente: *Antiquitates*

autem Magistrorum sunt a die receptionis litterarum originalium et praesentium, aut saltem post tres menses juxta Constitutiones et non alie neque alio modo. El cual decreto recibieron en este definitorio, y mandaron que así se guarde, cumpla y ejecute a la letra como en él se contiene, y que desde este dicho día en adelante corren las antigüedades de los magisterios desde el día de la recepción de las patentes y grados, sin epiqueya ninguna ni interpretación, como lo manda nuestro Reverendísimo general, y en [f. 61r] lo tocante a los demás decretos de dicha patente, por contener todos ellos cosas muy graves y considerables, los remitían y remitieron al definitorio del capítulo Provincial por estar tan próxima su celebración para que, vistos y considerados, hagan lo que más conviniere en la observancia de ellos.

Recepción de maestro al padre fray Juan Martínez de Luzuriaga en el magisterio del número.- Item se presentó en este dicho definitorio una patente de nuestro Reverendísimo padre general por vía de testimonio del grado de maestro supernumerario, que nuestro Reverendísimo padre general Fr. Pablo Luchini había dado al padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, y con nueva aprobación y confirmación de este magisterio nuestro Reverendísimo padre general actual fray Pedro Lanfranconi¹⁴ despachó su patente presentada asimismo en este definitorio en que nombra por maestro del número Senario al dicho padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, atendiendo a la justificación de la dicha patente y que el dicho padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga ha llenado su obligación, no sólo predicando en esta provincia con mucho aplauso, sino también leyendo su curso de Artes y Teología enteramente con lustre de la religión y aprovechamiento de sus estudiantes, y que para un año o poco más que faltó de sus cursos teológicos trae dispensación del dicho nuestro Reverendísimo padre General, inserta en dicha patente. Por tanto recibían y recibieron al dicho padre maestro Juan Martínez de Luzuriaga por el Maestro Numerario de esta dicha provincia, y mandaban y mandaron que luego al punto se gradúe y reciba el dicho grado con los exámenes vigorosos que acostumbra esta nuestra provincia en obediencia de las bulas apostólicas. Y habiéndose graduado en esta forma daban y dieron al dicho padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga por Maestro Numerario de esta dicha provincia, y le recibían y recibieron en él *in nomine Patris et Filii et Spiritu Sancti. Amén.*

Recepción de otra patente tocante al dicho Padre Maestro.- Item por parte del dicho padre maestro definidor fray Juan Martínez se presentó

¹⁴ Pedro Lanfranconi (1661-1667): cfr. LAZCANO, *Generales de la Orden*, 145-146.

otra patente particular de nuestro Reverendísimo padre General [f. 61v] por la cual concede al susodicho licencia para que su misma persona, o por la persona secular legal llana y abonada, pueda ser depositario de todo lo que tuviere a su uso. Atendiendo las circunstancias de la dicha patente, la obedecían y obedecieron, y mandaron que use de ella el dicho padre maestro definidor fray Juan sin contravención ninguna.

Recepción de otra patente de celda para dicho padre Maestro.- Item por parte del dicho padre maestro definidor fray Juan fue presentada esta patente particular del dicho nuestro Reverendísimo padre general, en la que se le concede licencia al dicho padre maestro para que pueda construir y edificar una celda por sus propias expensas, adornánd la y componiéndola a su devoción en cualquiera convento de esta nuestra provincia, y que en ella pueda vivir y viva el dicho padre maestro definidor sin contradicción ninguna, atendiendo a que este es premio justamente debido a lo que ha trabajado el dicho padre maestro fray Juan en esta nuestra provincia. Recibían y recibieron, obedecían y obedecieron la dicha patente, y mandaban que use de ella conforme le pareciere convenir.

Recepción de Maestro numerario del padre maestro fray Lorenzo de Morales Espinosa.- Item se presentó en este definitorio por parte del Reverendo padre maestro fray Lorenzo de Morales Espinosa, definidor de esta provincia, con la patente del Reverendísimo padre general en que lo nombraba al susodicho por Maestro numerario de esta nuestra provincia en virtud de repetidas postulaciones que están hechas por esta provincia en favor del dicho sujeto, atendiendo a la justificación de su dicha patente día que el dicho padre maestro definidor fray Lorenzo de Morales, ha leído sus cursos de artes y teología superabundantemente, más ha de cuatro años, con tanto aprovechamiento de sus discípulos y lustre de la provincia, que sacó cuatro lectores gradualmente, estando leyendo por discípulos, y que es predicador de grande éxito y reputación, como lo muestra de muchas ocasiones. Por la presente obedecen y obedecieron, recibían y recibieron la dicha patente, y en su cumplimiento mandaban y mandaron que el dicho padre maestro fray Lorenzo de Morales recibe el grado de Maestro en santa Teología con el examen vigoroso en esta provincia se acostumbra, y recibido, admitían [f. 62r] al dicho padre maestro definidor fray Lorenzo de Morales por Maestro numerario de esta nuestra provincia, para que como tal gozase de todas las gracias, privilegios y exenciones de tal Maestro numerario de esta provincia conforme al tenor de la dicha patente.

Recepción de Maestro numerario de la provincia al padre maestro fray Marcos de Ortega.- Item fue presentada en este dicho definitorio otra pa-

tente del dicho Reverendísimo nuestro padre general del padre lector fray Marcos de Ortega, en que su Reverendísimo le nombraba por Maestro numerario de esta dicha provincia, atendiendo a que el dicho padre lector ha consumado y acabado sus cursos de artes y teología, conforme el uso de esta nuestra provincia, y a que ha estado ejerciendo los ministerios no sólo de la lectura sino también de predicador en todas las ocasiones que se han ofrecido, con mucho crédito y lustre de nuestra sagrada religión. Por la presente se recibían y recibieron, obedecían y obedecieron, y en su cumplimiento mandaban y mandaron que el dicho padre lector fray Marcos de Ortega se gradúe en esta nuestra Universidad de San Fulgencio de Quito con el previo examen riguroso ella se acostumbra y, habiéndole recibido, desde luego para entonces le admitían y admitieron al dicho número Senario, y mandaban y mandaron se le guarden todas las gracias y soluciones conforme al tenor de la patente.

Recepción de Maestro numerario de esta provincia al padre lector fray José Pacho.- Item fue presentada en este definitorio otra patente del Reverendísimo padre general, en que lo nombraba por maestro numerario al padre lector fray José Pacho, atendiendo a que esta patente es de toda justificación y que el dicho padre lector no sólo ha llenado los cursos de artes y teología con superabundancia en este nuestro convento de Quito y en el de Riobamba con toda satisfacción, sino que también ha ejercitado el ministerio del púlpito en nombre y alabanza de nuestra sagrada religión y provincia. Por tanto recibían y recibieron, obedecían y obedecieron la dicha patente, y en virtud de ella mandaban y mandaron que el dicho padre lector fray José Pacho sea examinado con el examen riguroso que se [f. 62v] acostumbra conforme a bulas apostólicas, y reciba el grado de maestro y doctor en esta nuestra Universidad y luego, al punto que le haya recibido en esta forma, le recibían y recibieron por Maestro numerario de esta nuestra provincia con todas las exenciones, gracias y privilegios que se acostumbran en esta nuestra provincia, sin exención ninguna, sin otra diligencia ninguna. Y porque los dichos cuatro maestros numerarios tengan lugar suficiente de entrar en el número Senario de esta nuestra provincia.

Renunciación del magisterio de nuestro padre maestro fray Basilio de Rivera.- Nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera, prior Provincial, presentó en este definitorio una carta auténtica de nuestro Reverendísimo padre general, firmada de su nombre, por la cual consta que su Reverendísima aceptó la renunciación en forma que hizo ante su Reverendísima de su magisterio numerario el dicho nuestro Padre Provincial, como consta de cláusula expresa de dicha carta, que es del tenor siguiente:

gratulantes tecum quod ut liberius Deo inservire possis, honorem Magisteriis renunciatoris et acceptantes renunciationem Magisterium Paternitatis nostrae alteri concessimus, declaramos que la dicha renunciación y aceptación es para lo tocante a la religión y no para el fuero de la Universidad. Y con esto queda el número Senario de los señores maestros de esta provincia numerosos lleno, porque son maestros de ella actuales nuestro muy reverendo padre maestro fray Juan de Escobar, y los muy reverendos padres maestros fray Antonio Guerrero, fray Lorenzo de Morales Espinosa, fray Juan Martínez de Luzuriaga, fray Marcos de Ortega y fray José Pacho.

Recepción de maestros para el padre fray Pedro Pacheco y fray Agustín Rodríguez del número Senario. - Item en este orden del número Senario fueron presentadas por parte del dicho padre maestro definidor fray Juan Martínez de Luzuriaga, otras dos patentes *de primo loco vacatuos* para los padres lectores fray Agustín Rodríguez de Vega y fray Pedro Pacheco, atendiendo a que los dichos padres lectores son sujetos capaces y beneméritos para los dichos grados, obedecían y obedecieron las dichas patentes para su tiempo, y mandaban y mandaron que, después de haber [f. 63r] acabado sus lecturas, puedan graduar y graduen para que estén aptos y capaces de que vayan entrando en los lugares primeros que vacaren, y que esto sea en esta forma y no dicho de otra manera, conforme del tenor de las dichas patentes.

Recepción de maestro supernumerario del padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado. - Item, el dicho padre maestro definidor fray Juan Martínez presentó en este definitorio una patente en forma de un breve impresa con la bula de Urbano VII Pontífice Romano, que es de grado de maestro supernumerario de esta provincia para el reverendo padre maestro fray Pedro Alvarado, Regente de estudios de este nuestro convento de Quito, y atendiendo a que la dicha patente viene en la forma que siempre se acostumbra y que es para un sujeto tan grande y benemérito, el dicho padre maestro fray Pedro de Alvarado, quien no sólo ha leído artes y teología completamente en este nuestro convento de Quito por espacio de casi ocho años, con mucho aprovechamiento de sus discípulos y lustre de este nuestro convento general y particular, sino que también ha ejercido el ministerio de la predicación con mucho conocimiento y honra de esta nuestra provincia. Y después de estos ejercicios tan loables ha estado ejerciendo por espacio de tres años el oficio de maestro regente en esta Universidad [de San Fulgencio] y convento de nuestro padre San Agustín de Quito. Atendiendo a estas circunstancias y a que el dicho padre maestro ha sido postulado varias veces, no sólo para este grado supernumerario sino para el número Senario de esta dicha provincia, por la presente obedecían y obedecieron, reci-

bían y recibieron el dicho grado para el dicho padre maestro fray Pedro Alvarado, y en virtud de ella mandaban y mandaron que el dicho padre maestro fray Pedro Alvarado se examine con el riguroso examen que se acostumbra en esta provincia, y recibe el dicho grado de maestro y doctor en esta nuestra Universidad, y desde luego le admitían y admitieron por maestro supernumerario de esta provincia para que pueda gozar y goce de todas las exenciones, gracias y privilegios por fuero, uso o costumbre en virtud de la dicha recepción.

Recepción del padre maestro fray Francisco Montaña para el grado supernumerario.- Item, en la misma forma referida arriba se presentó otra patente de nuestro Reverendísimo padre general en forma de breve apostólico en favor del padre lector fray Francisco Montaña de Fuenmayor, [f. 62v] lector de teología de Prima actual de este nuestro convento de Quito. Y atendiendo a que la dicha patente tiene toda la justificación necesaria porque el sujeto en ella contenido no sólo han leído en este nuestro convento de Quito sus cursos de artes y teología con toda aprobación, aplauso y estimación de nuestra sagrada religión, con grande aprovechamiento de sus estudiantes por el espacio de casi ocho años, como es uso de esta nuestra provincia, sino que también se ha ocupado en predicar muchas veces, así ferias como sermones sueltos, con grande crédito de esta provincia, ocupado siempre en las cátedras de Vísperas y Prima de teología. Por la presente y autoridad de este definitorio recibían y recibieron, obedecían y obedecieron la dicha patente, con su breve apostólico inserto, de grado supernumerario para el dicho padre lector fray Francisco Montaña, y mandaban y mandaron que se examine y gradúe conforme es el estilo en esta nuestra Universidad de Quito y, recibido el grado, desde luego sin otra diligencia ninguna le admitían y admitieron por maestro supernumerario de esta provincia, para que gozase de todas las gracias, indultos y privilegios concedidos en dicha patente sin dilación ninguna. Con lo cual, ajustando el número supernumerario de los maestros de esta provincia, hayamos ser cuatro los que hoy le tienen, que son: los reverendos padres maestro fray Agustín Valareso, maestro fray Agustín de Montes de Oca, maestro fray Pedro Alvarado y maestro fray Francisco Montaña, con que faltan dos para llenar este número supernumerario, para los cuales postulará el definitorio de nuestro capítulo Provincial a los sujetos a quienes se debe de justicia, por estar actualmente leyendo.

Recepción de los contenidos para magisterios de Universidad.- Item, por parte del dicho padre maestro definidor fray Juan Martínez se presentaron seis patentes de grados de maestro y doctor en Universidad, aproba-

das para los padres lectores fray Diego de Armas, fray Lorenzo González, fray Pedro de Sosa, fray José de la Concha, fray Francisco Sevilla, las cuales obedecían y obedecieron, recibían y recibieron para que a su tiempo, conforme el tenor de las dichas patentes, cumplidos los años de sus lecturas en que actualmente están los dichos [f. 64r] Padres lectores, se puedan graduar de maestros y doctores en esta misma Universidad, conforme el estilo y costumbre de ella.

Recepción del grado del presentado para los padres fray Diego y fray Manuel Jaime.- Item, por cuanto nuestro Reverendísimo padre maestro fray Pablo Luchino concedió patentes de maestros a los padres predicadores fray Diego Jaime de Mora y fray Manuel Jaime de Mora, como consta del testimonio autorizado que ante nos se presentó. Y atendiendo a que los dichos dos religiosos han leído, y por esta parte no se puede recibir ni obedecer la patente del dicho Reverendísimo padre general por haber sido mal informado, porque toda la dicha gracia en esta parte concedida no salga en vano, y atendiendo a que los dichos dos sujetos han ejercido y ejercen el oficio de predicadores, aprovechándonos de dicha patente en lo que es lícito por este título, la recibían y recibieron, obedecían y obedecieron con limitación y restricción cual de derecho se requiere y necesaria para que los dichos dos padres se puedan graduar de bachilleres y licenciados solamente, y pueden tener y tengan los grados de presentados en esta nuestra provincia graduándose como es costumbre en ella.

Recepción de grados de presentados para el padre definidor fray Juan Cervantes y fray Alonso de Lazcano.- Y porque así mismo en la misma forma tienen licencia de nuestro Reverendísimo padre general pretérito y presente para graduarse de maestros y doctores en Universidad aprobada el reverendo padre definidor fray Juan Cervantes y el del padre predicador fray Alonso de Lazcano, y atendiendo a las mismas circunstancias que arriba van declaradas, y que los dichos dos padres no han leído y que son predicadores actuales de esta dicha provincia, y que han ejercido y ejercen el dicho ministerio, recibían y recibieron las dichas patentes con la limitación y restricción arriba declarada, para que en esta conformidad se puedan graduar de bachilleres, licenciados y presentados en sagrada teología, y gozar los títulos de presentados por ser gracias que en conciencia las pueden usar.

Recepción de presentados para los contenidos en este decreto.- Item, se presentaron por parte del dicho padre maestro definidor cinco patentes de presentados concedidas por nuestro Reverendísimo padre general para los padres predicadores fray Juan Moreta, [f. 64v] fray Juan de Asteiza, fray Juan Cardoso y fray Buenaventura de Cárdenas y fray Juan Orrego, las cuales obe-

decían y obedecieron, recibían y recibieron, y mandaban y mandaron que en virtud de ella se puedan graduar y gradúen de bachilleres y licenciados en sagrada teología, y gozar las preeminencias y gracias que se usan en esta provincia. Y ordenaban y ordenaron que el padre fray Antonio Aguilera use de las exenciones y privilegios de tal presentado, que tuvo el dicho padre maestro definidor en la misma forma que rezaba la dicha patente.

Recepción de la bula para el jubileo de nuestro padre San Agustín.- Item, el dicho padre maestro definidor presentó en este definitorio un jubileo primerísimo de cuarenta horas para la fiesta de nuestro padre San Agustín. Atendiendo a que es muy justo que fiesta tan grande como la de nuestro padre y patriarca se celebre con todo el culto y veneración posible, obedecían y obedecieron la dicha bula. Y la besaban y besaron todos de rodillas y la pusieron sobre sus cabezas, y mandaban y mandaron que de aquí adelante, por haber cesado ya el jubileo del señor San Andreas en la primera dominica de adviento, se conmute en esta dicha fiesta por espacio de 15 años conforme el tenor de la dicha bula, y que se haga nueva súplica a su Santidad para que en la segunda confesión se perpetúe el dicho jubileo.

Testimonio de la graduación de los dichos padres maestros y facultad para que usen de ellos desde luego.- Y por cuanto después de haber puesto las recepciones y obediencias de los dichos seis en la forma arriba declarados en este nuestro definitorio, nos consta por ser notorio y público que los dichos padres maestros fray Lorenzo de Morales, fray Juan Martínez de Luzuriaga, fray Marcos de Orrego, fray José Pacho, fray Pedro del Valle Alvarado y fray Francisco Montaña se graduaron en esta Universidad de San Fulgencio de Quito y recibieron los grados de maestros y doctores en sagrada teología después de haber hecho seis exámenes rigurosos, con lecciones doscientas cuatro¹⁵ horas sobre el Maestro de las Sentencia por espacio de una hora, y pruebas de nueve cuestiones cada uno, tres de artes y filosofía, tres de [f. 65r] sagrada teología, tres de sagrada Escritura, defendidas con aprobación de los tres padres maestros más antiguos de la provincia como examinadores Apostólicos en el General de teología de este dicho convento, como más largo consta del testimonio de libro nuevo de dicha Universidad. Por tanto ordenaron y mandaron que por estas fechas todas las diligencias necesarias conforme las dichas patentes entre los dichos padres maestros arriba nombrados gozen de todos los privilegios, exenciones y preeminencias de voz activa y pasiva en todos los capítulos provinciales inmediatamente futuros, y del lugar de preeminencia que tienen según fuero y costumbre.

¹⁵ Así se interpreta el signo y grafía desconocidos “deOcintes quatro horas”.

Conclusión del dicho definitorio.- Y por cuanto a Nos, el Provincial y definidores actuales, juntos en forma de capítulo privado, nos ha parecido ser conveniente, justo y conforme a razón y justicia todo lo aquí determinado, ordenado, mandado, obedecido y admitido, ordenamos y mandamos en virtud de Santa obediencia y so pena de excomunión mayor *latae sententiae una pro trina canonica monitione praemissa ipso facto incurrenda* a todos los religiosos de esta nuestra provincia, así lo cumplan, acuerden y ejecute no sólo en los grados de maestros sino también en los de presentados, graduados conforme nuestras declaraciones y limitaciones. Y por ser cosas tan graves las cosas contenidas en este nuestro definitorio, no sólo la mandamos firmar sino sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada del infrascrito Secretario: Fray Basilio de Rivera, Prior Provincial.- Fray Francisco Merino, Definidor.- Fray Juan de Cervantes, Definidor.- Fray Nicolás Cabeza de Vaca, Definidor.- Fray Lorenzo de Morales Espinosa, Definidor.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado: Fray Lorenzo González, Lector y Secretario [*rúbricas*].

[f. 68r] *Patente de prelado superior de este convento de Quito al reverendo padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga.*- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en dos días del mes de agosto de mil seiscientos y sesenta y cinco años se despachó patente en forma de prelado superior de este convento de Quito para el reverendo padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, firmada de nuestro Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [*rúbrica*].

[f. 68v] *Patente de visitador y vicario Provincial en 3 de agosto de 1665 años.*- Despachóse patente en forma de visitador y vicario Provincial con revocación de todas las demás para los actos de su Comisión para toda la provincia, menos el convento, doctrina o hacienda donde se hallare el muy Reverendo padre Provincial. Sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [*rúbrica*].

Patente de prelado superior de Riobamba.- Despachóse patente en forma de prelado superior del convento de Riobamba para el reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor de la provincia, por renuncia que hizo del priorato el reverendo padre visitador fray José de Cáceres. Firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [*rúbrica*].

Patente de vicario Provincial y visitador.- En tres días del mes de agosto del año de 1665 se despachó patente en forma de visitador y vicario Provincial de todo el partido de Arija para el padre maestro definidor fray Agustín de Montes de Oca, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor.- En 3 días del mes de agosto de 1665 años se despachó la patente en forma de confesor general para el padre fray Juan de Insausti, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de predicador.- En dicho día, mes y año se despacharon dos patentes, una de predicador y otra de confesor especial para [f. 69r] el padre fray Antonio de Escobar, selladas con el sello mayor de la provincia y refrendadas de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrina de las Cebadas.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma de doctrinero de las Cebadas para el muy reverendo padre maestro fray Francisco Montaña, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor y predicador.- En dicho día se despacharon dos patentes, una de predicador y otra de confesor general para el padre fray Felipe de Zamora, selladas con el sello mayor de la provincia y refrendadas de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de habilitación para oficios.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma para el reverendo padre maestro fray Marcos de Ortega de doctrinero de Tuquerres, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrinero para Angamarca.- En dicho día se despachó patente en forma para el reverendo padre maestro definidor fray Pedro Alvarado de doctrinero de Angamarca, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

[f. 69v] *Patente de vicario Provincial.*- En dicho día se despachó patente en forma de vicario Provincial de Tuquerres para el reverendo padre maestro fray Marcos de Ortega, sellada con el sello mayor de la provincia

y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de expulsión de la provincia.- En 3 de agosto de 1665 años se despachó patente en forma para que el padre maestro fray Manuel de Córdoba salga luego de esta provincia y se vaya a la de Lima, de donde es hijo, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito secretario de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de vicario Provincial.- En 3 de agosto de 1665 años se despachó patente decreto en forma de vicario Provincial de Guayaquil para el padre presentado fray Alonso de Lazcano, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de lector de Artes.- En 4 de agosto de 1665 años se despachó patente en forma de lector de Artes para el convento de Riobamba en el padre fray Baltasar de Heredia, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor para el padre fray Juan Pacheco.- En dicho día se despachó patente en forma de confesor general para el padre fray Juan Pacheco, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrinero del Pedrillo para el mismo.- En dicho día se despachó patente en forma de doctrinero del Pedrillo para el padre fray Juan Pacheco, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, [f. 70r] el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de vicario Provincial de Popayán.- En dicho día, mes y año se despachó patente en forma de vicario Provincial de Popayán para el padre prior fray José Barragán, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Licencia para el padre fray Juan Saguer para Hambato con título de vicario Provincial.- En 14 de agosto de 1665 años se despachó patente en forma para el padre fray Juan Saguer, en que se le diese licencia para que fuera a Hambato, para que recojan los religiosos que andan por allá, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de compañero de doctrina.- En 3 de agosto de 1665 se despa-

chó patente de nombramiento de compañero del muy reverendo padre maestro definidor fray Francisco Montaña, en la doctrina de las Cebadas, para el padre predicador fray Felipe, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de juez comisario para el padre predicador fray Ambrosio Patiño.- En 26 de agosto de 1665 años se despachó patente en forma de juez comisario para que el padre predicador fray Ambrosio Patiño haga salir de la provincia al padre maestro fray Martín de Córdoba, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrinero de Guanacas.- El 29 de agosto de 1665 años se despachó patente en forma para que el padre fray Alonso del Castillo vaya por doctrinero de Guanacas y sin lamento para que lleve consigo a los padres fray Bartolomé Escudero y fray Gerónimo [f. 70v] Maldonado, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el infrascrito Secretario, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de vicario Provincial de Riobamba al padre presentado fray Lorenzo Suárez.- En 16 de diciembre de este año de mil seiscientos y sesenta y cinco se despachó patente de vicario Provincial al padre presentado fray Lorenzo Suárez, del convento de Riobamba, en forma, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el Secretario de provincia, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente para el padre fray Jacinto Moreno para Panamá por año y medio.- En 10 de diciembre se despachó patente en forma para el padre fray Jacinto Moreno con licencia para Panamá por año y medio, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada de mí, el secretario de provincia, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de lector de teología al padre lector fray Lorenzo González.- En 23 de diciembre se despachó patente en forma de lector de teología para la cátedra de las diez al padre lector fray Lorenzo González, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el secretario de provincia, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente de lector de teología al padre lector fray Pedro de Sosa de la cátedra de Vísperas.- En 26 de diciembre se despachó patente en forma para que el padre lector fray Pedro de Sosa dé la cátedra de Vísperas de teología, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el Secretario de provincia, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

[f. 71r] *Capítulo privado.*- En este convento de San Bartolomé de Latacunga en primero día del mes de enero de mil seiscientos y sesenta y seis años, nuestro muy reverendo padre Provincial maestro fray Agustín Valareso, Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, dispuso que por cuanto se le había ofrecido en la muerte del reverendo padre fray Alonso de Toro, definidor que fuese de esta dicha provincia, declarar la persona que deba entrar a subrogar en su lugar, y nuestras sagradas constituciones den la facultad en este y semejantes casos para convocar a capítulo privado. Por tanto, convocaba y convocó a los muy reverendos padres maestros fray Pedro de Alvarado y fray Francisco Montaña, definidores actuales de esta dicha provincia, y mandaba y mandó que yo, el presente secretario, convocados, hiciese saber a los dichos padres maestros definidores, por no haber en la ocasión la dicha convocatoria. Y habiendo hecho así y notificado en forma judicial en sus mismas personas, se juntaron los susodichos en la celda de nuestro muy reverendo Padre Provincial, lugar diputado para el dicho capítulo privado. Y estando juntos en forma de definitorio de dicho capítulo privado, presidiendo nuestro muy reverendo Padre Provincial, determinaron lo siguiente, *Christi nomine invocato*:

Sobre definidor ádito.- Primeramente dijeron que por cuanto en esta provincia está un decreto de nuestro Reverendísimo padre general referido ya en ella y usando como consta en este Libro a f. 55, y en el de las actas a f. 140, en que se manda que por muerte de uno de los definidores actuales de provincia entre el ádito a quien le cupiere, subrogando con toda las veces, autoridad, jurisdicción, voz activa, lugar superior y con todas las demás preeminencias naturales al dicho oficio de definidor, de la misma suerte y forma que las gozan y tienen los que salen electos por tales canónicamente en los capítulos provinciales, sin que falten privilegios, derecho ni prerrogativa ninguna por uso, fuero o derecho, en el lugar de su antigüedad como definidor actual que real y verdaderamente lo es, aparte de las funciones que se ofreciesen de definitorios privados y otras cualesquiera que sean, [f. 71r] sin que tenga cosa alguna menos que los otros restantes, sino que en todo sean iguales, como consta de la dicha foja del Libro de las actas y de este Libro, a que en todo se remitían y se remitieron. Y ahora con la muerte del reverendo padre definidor fray Alonso de Toro, que falleció a fines de noviembre del año pasado de mil seiscientos sesenta y cinco en Quito, y es forzoso declarar la persona a quien le toca subrogar en la dicha definición para que, según el lugar de su antigüedad, entre en el dicho lugar de definidor. Habiendo visto las actas de nuestro capítulo Provincial próximo pasado, que se celebró a 24 de julio del año pasado también de 1665, como consta del Libro 2º de las actas, donde se describen los capítu-

los provinciales, a fs. 1^a vuelta hallaron tocarle al reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, prior de este nuestro convento de Latacunga, por ser el ádito de más votos que hubo, pues aunque hubo otros dos, que fueron el reverendo padre maestro fray José Pacho y el padre predicador fray Bernardo de Chaves, cura doctrinero de nuestra doctrina de Malacatos, salió el dicho reverendo padre maestro fray José Pacho con seis votos, y el dicho padre presentado fray Bernardo de Chaves con dos, y el dicho reverendo padre predicador fray Buenaventura de Cárdenas, ocho votos, como consta de la dicha primera foja a la vuelta del dicho 2^o Libro de las actas. En cuya conformidad declaraban y declararon por tal definidor en el lugar que quedó vacío y en el de su antigüedad de presentado definidor al dicho reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, para que en la forma arriba declarada, entre ejerciendo y usando del dicho oficio de definidor, como tal definidor actual que es hoy. Y mandamos que por tal sea tenido y respetado de todos los religiosos de esta nuestra dicha provincia, y que de este definitorio y declaración se saque un tanto autorizado [f. 72r] en forma de testimonio y en manera que haga fe, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, de los muy reverendos padres maestros definidores que asisten a su celebración, el cual se le entrega al dicho reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas para guarda de su derecho. Y desde ahora le recibían y recibieron por tal definidor de esta dicha provincia, en virtud de este decreto que es hecho *ut supra*. Y con esto dio por disuelto el dicho capítulo privado el dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial, y mandó el dicho definitorio que autorizase el Secretario de provincia. Y lo firmaron todos: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Pedro del Valle Alvarado, Definidor.- Maestro fray Francisco Montaña, Definidor. Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su capítulo privado: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbricas].

Patente para que el padre maestro fray Antonio Guerrero haga pagar a este convento de Riobamba 68 pesos, 4 reales al padre maestro fray Antonio Cabeza de Vaca. En diez y seis días del mes de febrero de este año de 1666 se despachó patente en forma para que el padre maestro fray Antonio Guerrero haga que el padre maestro fray Ambrosio Cabeza de Vaca pague a este convento de Riobamba 68 pesos y 4 reales que debe el dicho de cuando fue procurador de él, y asimismo para que avise de los bienes muebles y raíces tocantes a aperos de la estancia de Cojitambo. Sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el Secretario de provincia, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

Patente para que el padre fray Francisco de Astudillo esté en Panamá el tiempo que fuese menester.- De 1666 se despachó patente en forma para que el padre fray Francisco de Astudillo se esté en Panamá el tiempo que necesitare para sus negocios, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada [f. 72v] por mí, el secretario de provincia, de que doy fe: Fray Agustín Rodríguez, Secretario [rúbrica].

[f. 73r] *Capítulo privado.*- En este convento de nuestro padre San Agustín de Riobamba, en tres días del mes de marzo de 1666 años, nuestro muy reverendo padre Provincial maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de Quito, dijo que por cuanto el capítulo Provincial próximo pasado se le dio facultad a su paternidad muy reverenda para que por su capítulo privado todo hiciese la tasación de colectas necesarias para el definidor Procurador de los reinos de España y Roma, y también para los que tocan y deben tocar a su paternidad muy reverenda, por la presente convocaba y convocó a los reverendos padres maestros fray Agustín de Montes de Oca, fray Francisco Montañó, presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales de esta provincia que al presente se hallan juntos en este dicho convento. Y mandó a mí, fray Baltasar de Córdoba, Secretario de provincia, convocada, se hiciese saber a los dichos reverendo sus padres definidores a que nombre dos, y habiéndolo hecho así y notificado a cada uno de por sí, se juntaron *nomine Christi invocato*, en forma de capítulo privado todos, y dispusieron las cosas siguientes:

Repartimiento de colectas para el definidor de Roma, en general asistente y secretario.- Primeramente dijeron, que por cuanto en el capítulo Provincial próximo pasado se dio Comisión y facultad, como consta de este libro a fojas 67, para que nuestro muy reverendo Padre Provincial con su definitorio de capítulo privado pudiese hacer el repartimiento de colectas y derrama de ellas en todos los conventos, haciendas y doctrinas de esta provincia, para costear el viaje del real definidor y Procurador general de los reinos de España y Roma, y para las colectas de nuestro Reverendísimo padre general asistente de España y Secretario General, y demás gastos necesarios en su viaje, de modo que se le pueda costear en ida, estada y vuelta, hasta que entre en nuestro convento de Quito. Por tanto, usando de dicha comisión y facultad hallaron ser conveniente que por ahora, se hiciese el dicho repartimiento [f. 73v] y distribución hasta en cantidad de seis mil y quinientos y cincuenta pesos de a ocho reales, por cuanto es forzoso que la Plata toda se tome por junto al año, por la imposibilidad, impedimento en que hoy están todos los conventos, y porque todo el dinero que llevare en el dicho padre definidor y Procurador general por ir en plata y no en oro,

es forzoso costearlo; dicha cantidad se repartió en la forma mandada siguiente: *Convento de Quito*: El convento de Quito, y por él sus haciendas, dará dos mil pesos de ocho reales¹⁶.- *Convento de Riobamba*: El convento de Riobamba, y por él sus haciendas, dará otros dos mil pesos de ocho reales.- *Bienes de provincia*. Todos los bienes de provincia darán mil pesos de ocho reales.- *Convento de Loja*. El convento de Loja, y por él sus haciendas, dará doscientos pesos de ocho reales.- *Convento de Cuenca*. El convento de Cuenca, y por él sus haciendas, dará doscientos pesos de ocho reales.- *Convento de Guayaquil*. El convento de Guayaquil, y por él sus haciendas, dará doscientos de ocho reales.- *Convento de Latacunga*. El convento de Latacunga, y por él sus haciendas, dará cien pesos de ocho reales.- *Convento de Pasto*. El convento de Pasto, y por él sus haciendas, dará doscientos pesos de a ocho reales.- *Doctrina de Angamarca*: La doctrina de Angamarca dará cien pesos de ocho reales.- *Doctrina de Pallatanga*: La doctrina de Pallatanga dará cien pesos de ocho reales.- *Doctrina de las Cebadas*: La doctrina de las Cebadas dará cien pesos de ocho reales.- *Doctrina de Yaguache*: La doctrina de Yaguache dará cien pesos de ocho reales.- *Doctrina de Malacatos*: La doctrina de Malacatos dará cien pesos de ocho reales.- *Doctrina de Tuquerres*: La doctrina de Tuquerres dará cien pesos de ocho reales.- *Doctrina de Mocondino*: La doctrina de Mocondino en Pasto dará cincuenta pesos de ocho reales. Rebajando los daños que se recrecieren hasta que los dichos conventos y doctrinas para bien lo que les ha cabido aplicar a nuestro muy reverendo Padre Provincial, para costear al dicho padre definidor y Procurador general. Y las colectas que se deben en Roma a nuestro Reverendísimo asistente y secretario de suerte que todo lo que se aplicare para estos efectos vaya costeadado atendiendo a que el dinero que se le daba al dicho padre definidor va en plata y no en oro, como ya está dicho.

Compromiso para las instrucciones. Item, dijeron en cuanto a las instrucciones que se le han de dar al dicho definidor y Procurador general, se despachen en la forma acostumbrada; iniciándose ofreciese en orden al

¹⁶ El real de a 8, *peso de ocho, peso fuerte, peso duro* o *dólar español* fue una moneda de plata con valor de ocho reales acuñada por el Imperio español después de la reforma monetaria de 1497, que estableció el real español. Gracias al amplio uso que tuvo a finales del siglo XVIII en Europa, toda América y el extremo oriente, se convirtió en la primera divisa de uso mundial. Fue la primera moneda de curso legal en los Estados Unidos hasta que una ley de 1857 desautorizó su uso. Muchas de las monedas actuales, tales como el dólar canadiense, el dólar estadounidense o el yuan chino, así como monedas de Hispanoamérica y de Filipinas están basadas en el real de a 8: Cfr. HARPER, David C., 2009. *North American Coins & Prices*, Krause Publications, 2009, 419-420.

buen régimen de esta nuestra provincia, y a la paz y concordia que hoy gozamos, y otras cosas que puedan ser convenientes, comprometían y comprometieron en nuestro muy reverendo Padre Provincial *in solidum*, para que pueda hacer las dichas instrucciones y entregándoselas al dicho padre definidor y Procurador general.

Compromiso para los poderes. Item, dijeron que comprometían y comprometieron en nuestro muy reverendo Padre Provincial la autoridad de este capítulo privado, para que por sí solo y en nombre del dicho capítulo, pueda despachar y despache todos los poderes de la provincia, testimonios y demás instrumentos que fueren necesarios para el despacho del dicho padre definidor y Procurador general.

Elección de discreto para el capítulo general. Item, dijeron que por cuanto en nuestro capítulo Provincial próximo pasado no se hizo la elección de discreto de provincia para el capítulo general, por tanto usando de la facultad que nuestras sagradas constituciones conceden en la 3ª parte, cap. 10 de capítulo privado todo, elegían y eligieron por tal discreto de provincia al Reverendo padre lector fray Pedro Pacheco, definidor y Procurador general electo en nuestro capítulo Provincial próximo pasado, para que en nombre de esta nuestra provincia, si se halla en Roma en la ocasión que se celebrare el capítulo general pueda votar y vote en nombre de ella con el tal voto de discreto, con facultad de que, hallándose o no hallándose en dicho capítulo General, pueda substituir el tal voto de discreto y también el de definidor en la persona o personas que le pareciesen convenir, la cual dicha elección de discreto se hizo en la forma que disponen nuestras sagradas constituciones en el cap. 7 *De electione visitatorum, definitoris ac discretis capituli generalis*.

Petición del contenido. Item, dijeron que por cuanto el reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor de esta provincia, presentó en este nuestro definitorio una petición que con su proveimiento es del tenor siguiente:

Muy reverendo Padre Provincial Agustín Valareso

Presentóla el contenido ante el definitorio de capítulo privado todo en dos días del mes de marzo de 1667 años.

El maestro fray Agustín de Montes de Oca, del orden de nuestro padre San Agustín, definidor mayor de esta provincia de Quito, digo que en virtud de una patente de nuestro Reverendísimo padre general maestro fray Felipe Visconti, que juntamente presento, fui recibido por maestro supernumerario de esta dicha provincia por un capítulo privado que celebró nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera, siendo Provincial de esta provin-

cia, por el mes de septiembre del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y siete, cuya recepción confirmó después el capítulo Provincial que se celebró mismo año, declarando en ella que se me daba por lleno y cumplido el tiempo de mi curso de artes, por haber leído en un año de la lógica y de teología moral juntamente, cuyo testimonio consta de la misma recepción, con tal que en adelante se hiciese cuatro años de teología, que es costumbre en esta provincia. Y habiéndose acordado cuatro meses el capítulo Provincial siguiente, que se celebró por julio del mismo año pasado de sesenta y cinco, atendiendo a dicho capítulo a las ferias que yo había predicado en el convento de Quito y a las muchas sesiones que había suplido en todas las cátedras escolásticas por ausencia de los propietarios de ellas, me dio no sólo por lleno y cumplido el dicho tiempo de mi lectura de teología, sino por abundamiento lleno, como consta de dicha recepción que aquí presento. Y después ha llegado a mi noticia que en el capítulo intermedio que se celebró en el año de cincuenta y cinco, siendo Provincial nuestro Reverendo maestro fray Basilio de Rivera, decretó dicho capítulo con especial definición que ninguno se graduase de maestro sin haber llenado primero todo el tiempo de la lectura que tiene por costumbre en esta nuestra provincia, sin que en ella interviniese dispensación alguna de dicha obligación, con pena de privación de oficio y magisterio, así para el dispensador como para el dispensado, de que nunca tuve noticia, por haber estado en la ocasión que se determinó dicha definición en la provincia de Lima, acabando mis estudios. Y para que en ningún tiempo pueda esto pararme por juicio alguno, [f. 75r] a vuestra Paternidad muy reverendo pido y suplico que después esto de próximo para la Curia romana el Procurador General de esta nuestra provincia, por modo de definitorio, se proponga a nuestro Reverendísimo padre general que declare la legitimación de dicho mi magisterio por haberle obtenido yo siempre de buena fe, y ha permanecido esta cuasi dispensación de los mismos prelados que antes habían hecho la definición de que siempre estuve ignorante, y que en el ínterin que venga de su Reverendísima no me pare por juicio alguno, a la antigüedad que sobre dicho mi magisterio, en que recibiré merced y justicia.

Otro sí, a vuestra paternidad muy reverenda suplico que de esta mi petición y las excepciones y declaraciones que con ella presento se mande sacar un tanto autorizado en forma, de manera que haga fe para que se lleve a nuestro Reverendísimo padre general, y a mí se me devuelvan los originales con esta petición, y lo había prohibido para mi resguardo fray Agustín Montes de Oca. Y que se despache como lo pide, y lo rubricaron sus paternidades muy reverendas.

Proveimiento.- Y habiéndose salido fuera del definitorio el dicho padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, declaraba y declararon no haber

habido disposición alguna en su lectura de artes y teología como consta en las recepciones que presentó de su magisterio, confirmadas por dos capítulos provinciales. Por lo cual pedían y suplicaban a nuestro Reverendísimo padre general se sirva de declararlo así en favor del dicho padre maestro definidor fray Agustín Montes de Oca, así por haber leído plenamente su tiempo, por haber servido a esta provincia con el lucimiento que toda ella ha visto en honra de nuestra sagrada religión. Y en el ínterin declaraban y declararon no pasarle perjuicio alguno a la antigüedad y lugar de su magisterio, y mandaban y mandaron se saque un testimonio auténtico, que haga fe de esta petición con su proveimiento y de las recepciones que antes nos presentó. Para que se despache a nuestro Reverendísimo padre general inserto en las actas de la provincia, para que se sirva de confirmarlo así.

Postulan si presentarles voto para los contenidos. Ítem dijeron que por cuanto el padre fray Baltasar de Córdoba, Secretario de provincia, el padre predicador fray Bernardo de Chaves, el padre fray Luis de los Reyes y el padre predicador fray Felipe de Zamora, son religiosos beneméritos, por tanto suplicaban y suplicaron a nuestro Reverendísimo padre general se sirva su Reverendísima de despachar las patentes de presentados, voto o de la cual manera que a su Reverendísima le pareciese conveniente. Y que fuese servido para estos dichos grados los postulaban y postularon, por cuanto son religiosos merecedores y dignos que su Reverendísima los honre con estas patentes.

[f. 75v] *Para que se le haga presentatura del padre definidor fray Buenaventura de Cárdenas.*- Ítem, dijeron que por cuanto el reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidor actual de esta provincia, tiene su patente de presentado en su poder, recibida ya en esta provincia en el capítulo Provincial próximo pasado, y en sujeto benemérito y digno de mayores honores. Por todo suplicaban y suplicaron a nuestro Reverendísimo padre general se sirva de despacharle voto anejo a la presentatura que goza, que para eso lo postulaban y postularon.

Para que el capítulo Provincial se celebre fuera de Quito.- Ítem, dijeron que por cuanto por la experiencia se han reconocido los muchos inconvenientes y disturbios que se siguen y han seguido de celebrarse los capítulos provinciales en el convento de Quito, por el fácil recurso que tienen algunos religiosos, movidos de su ambición, a la Real Audiencia, con grave perjuicio y escándalo de nuestro Santo hábito, alborotando la paz y concordia de la provincia con la violencia del brazo seglar, por tanto suplicaban y suplicaron a nuestro Reverendísimo padre general se sirva su Reverendísima de despachar patente y decreto en forma, con gravamen de severas priva-

ciones y nulidades, para que de aquí en adelante los capítulos provinciales se celebren fuera del convento de Quito¹⁷, en la parte y lugar que le pareciere convenir a nuestro muy reverendo Padre Provincial, que hoy es y en adelante fuere, y su definitorio de capítulo privado.

Repartimiento de boletas de Provincial, lectores y secretario. Item, dijeron que pesan de la misma forma de la Comisión y facultad del capítulo Provincial próximo pasado que está en este Libro a fojas 67 para la distribución del programa y tasación de colectas de Provincial, lectores y Secretaría, por tanto hallaban ser conveniente por ahora tiene derrama fuese hasta en cantidad de dos mil y cincuenta pesos y medio, de a ocho reales cada un año, aplicados en esta forma: los mil y doscientos y cincuenta pesos y medio, de ocho reales en cada un año, aplicados en esta forma los mil doscientos y cincuenta pesos para las colectas de nuestro muy reverendo Padre Provincial, y los ochocientos y dos pesos y medio restantes para lectores, regentes, secretarios y demás ministerios que le apareciesen convenientes a nuestro muy reverendo Padre Provincial, la cual derramase en la forma siguiente:

Doctrina de las Cebadas: La doctrina de las Cebadas ha de dar en cada un año 300 y 50 \$, de a ocho reales, y la mitad por tercio; *Doctrina de Pallatanga:* la doctrina de Pallatanga ha de dar en cada un año trescientos y cincuenta pesos, de a ocho reales, y la mitad por tercio; *Doctrina de Angamarca:* la doctrina de Angamarca ha de dar en cada un año ciento y cincuenta y ocho pesos y medio, de ocho reales, y la mitad por tercio; [f. 76r] *Doctrina de Yagüache:* Doctrina de Yaguache ha de dar en cada un año doscientos pesos, de ocho reales, y la mitad por tercio; *Doctrina de Tuquerres:* la doctrina de Tuquerres ha de dar en cada un año noventa y dos pesos y medio, de ocho reales; *Doctrina de Malacatos:* la doctrina de Malacatos ha de dar en cada un año veinticinco pesos, de ocho reales, y la mitad por tercio; *Doctrina de Mocondino:* la doctrina de Mocondino ha de dar en cada un año 20 \$, de ocho reales, y la mitad por tercio; *Doctrina de Pangor:* la doctrina de Pangor ha de dar cada un año doce pesos y medio, de ocho reales, y la mitad por tercio; *Doctrina de Nausa:* la doctrina de Nausa de las montañas ha de dar en cada un año doce pesos y medio, de a ocho reales; *Convento de Cuenca:* el convento de Cuenca ha de dar en cada un año setenta pesos y dos reales, y la mitad por tercio; *Convento de Loja:* el convento de Loja ha de dar en cada un año setenta pesos y dos reales, de a

¹⁷ Vienen dos renglones tachados y en el margen aclaran “van testados estos dos renglones del todo”.

ocho reales, y la mitad por tercio; *Convento de Riobamba*: el convento de Riobamba ha de dar en cada un año trescientos setenta y cinco pesos, de ocho reales, y la mitad por tercio; *Convento de Guayaquil*: el convento de Guayaquil ha de dar cada un año sesenta y cuatro pesos y medio, de ocho reales, y la mitad por tercio; *los tres conventos de la Villa, de Popayán y Cali*: los tres conventos de la Villa, de Popayán y Cali, y por la suma pobreza de estos, las haciendas y bienes de provincia han de dar en cada un año treinta y nueve pesos, de ocho reales, y la mitad por tercio; *Convento de Pasto*: el convento de Pasto ha de dar en cada un año sesenta y dos pesos, de ocho reales, y la mitad por tercio; *Convento de Latacunga*: el convento de Latacunga ha de dar en cada un año cincuenta pesos, de ocho reales, y tramitar por tercio; *Bienes de Provincia*: los bienes de provincia que son: Callos, Cebadas y Tanicuso han de dar en cada un año cien pesos, de a ocho reales, y la mitad por tercio. [f. 76v] *Convento de Quito*. Item, dijeron que mandaban y mandaron que el convento de Quito, y por él sus haciendas, ha de dar en cada un año cien pesos de ocho reales, para las colectas ya referidas, con que quedarán para repartir entre ellas lectores y se estaría como arriba hasta dicho: novecientos y dos pesos y medio, de ocho reales. De la primera plana: 858; De la segunda plana: 1194; De de esta última plana: 100. Y todas las cuales dichas partidas suman y montan dos mil ciento y cincuenta y dos pesos y medio, de ocho reales, que los ha de cobrar el muy reverendo Padre Provincial en cada un año, y por el recibo de gasto en el libro de los bienes de provincia: 2152.

Para que nuestro Padre Provincial pueda imponer colectas en las haciendas de Babahoyo. Item, dijeron que acerca del repartimiento de imposición de colectas que estaban sobre las haciendas de Babahoyo, que como consta del Libro segundo del Registro a fs. 260 a la vuelta, se remitían y remitieron en todo y por todo a la visita que ha de hacer de dichas haciendas nuestro muy reverendo Padre Provincial, y le daban facultad plenaria para que, habiendo reconocido el estado en que se hayan, pueda imponer en ellas la colecta y la cantidad de pesos que le pareciere conveniente, y cobrarla en la forma referida, poniendo su recibo en el Libro de Bienes de Provincia.

Para que los tercios de Callo, las de Caras y el Molino se apliquen a bienes de provincia. Item, dijeron que por cuanto nuestro muy reverendo Padre Provincial ha mandado rehacer unas tenerías que había en las haciendas de Callo, que hoy no predicaban cosa ninguna, y al ser de nuevo unos molinos y otras tenerías en las haciendas de Caras, pertenecientes al convento de Quito, y atendiendo la pobreza en que hoy están los bienes de provincia y a los mu-

chos gastos que se ofrecen, por tanto aplicaban y aplicaron las dichas tenerías de Callo, las de Caras y Molino con sus rentas a bienes de provincia. Y mandaban y mandaron que, sacados los costos y costas, y hechos buenos al convento de Quito, a cuya costa se hacen las dichas tenerías y Molino, lo demás se aplicase como dicho es a bienes de provincia.

Dispensación para que el padre presentado fray Alonso Jaime viva con su hermano en el convento de Quito. Item, dijeron que, usando de la facultad concedida en la bula de los consanguíneos, dispensaban y dispensaron para que el padre presentado fray Manuel Jaime de Mora pueda vivir en el convento de Quito, donde también asiste el padre presentado fray Diego Jaime de Mora, por cuanto en este definitorio es forzoso que vivían en el convento de Quito el dicho padre presentado fray Diego Jaime Mora, por una parte, y por otra, es también preciso que el dicho padre presentado [f. 77r] Fray Manuel Jaime de Mora viva también en dicho convento por la gravedad de sus achaques y poca salud, con que viene a ser evidente [e] inevitable la causa, la cual se entiende mientras recobre su salud y sane de sus achaques. Y luego este es algo, saque del dicho convento de Quito nuestro muy reverendo Padre Provincial al dicho padre presentado fray Manuel Jaime de Mora, y le ponga en el que a su paternidad muy reverenda le pareciere conveniente.

Y porque a Nos, el Provincial y definidores actuales, conviene a saber: el maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial, el maestro fray Agustín de Montes de Oca, el maestro fray Francisco Montaña, presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores, nos ha parecido todo lo aquí expuesto y determinado ser justo y conveniente, mandamos en virtud de Santa obediencia y so pena de excomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda una pro trina canonica monitione en derecho praemissa*, que todos los religiosos y prelados de esta nuestra provincia, a quienes toca y tocar pueden las distribuciones y repartimientos de colectas aquí contenidas, cada uno o por lo que le toca cumplan y guarden y ejecuten lo que aquí está mandado y determinado con toda puntualidad, sin omisión ninguna. Y por ser cosas tan graves y de importancia las contenidas en este instrumento, confirmamos de nuestros nombres, mandamos sellar con el sello mayor de la provincia y refrendada por el secretario de ella el dicho día, mes y año *ut supra*.

Y porque después de haber cerrado este definitorio, antes de haberlo firmado, se ofreció el tratar otra cosa en él, dijeron que se pusiese aquí inmediatamente lo que se determinase, en cuya conformidad dijeron que, por cuanto se le habían señalado al reverendo padre fray Lorenzo de Morales

Espinosa, doscientos pesos de pensión en cada un año sobre la doctrina de Pallatanga, que por dejación del susodicho número en ella nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor de esta provincia, y ahora se ha reconocido que es casi imposible el poder pagar esta contribución por los muchos menoscabos que tiene en sus rentas y propios de la dicha doctrina de Pallatanga, pues apenas tiene pagadas las contribuciones por casas de provincia, para la congrua del doctrinero y del Vicario. Por tanto, mandaban y mandaron que de este tercio de Navidad [f. 77v] pasado de sesenta y cinco en adelante pague la dicha contribución y pensión de doscientos pesos en cada un año este convento de Riobamba, y por él sus haciendas, al dicho reverendo padre maestro fray Lorenzo Morales Espinosa, por cuanto por justas y forzosas causas secretas, que en este definitorio osar presentaron, es forzoso y preciso que se le acuda al dicho reverendo padre fray Lorenzo de Morales, con la dicha pensión de doscientos pesos. En cuya consecución relevaban y relevaron, absolbían y absolbieron al dicho padre fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor, de la dicha carga arriba referida, y queda con cargo de dar sólo cien pesos del primer tercio que se cumplió por navidad de sesenta y cinco. Y en esta conformidad firmaron este definitorio en dicho día, mes y año, *ut supra*: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín de Montes de Oca, Definidor.- Fray Francisco Montaña, Definidor.- Fray Buenaventura de Cárdenas, Definidor.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su capítulo privado: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbricas].

Patente para que en el convento de Loja no presten cosa de sacristía.- En diez y seis de marzo de este año de 1666 se despachó patente en forma para que el convento de Loja no presten cosa de la sacristía a ninguna persona, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el secretario de provincia, de que doy fe: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

[f. 78r] *Patente de vicario prior al padre presentado fray Francisco Merino del convento de la Villa de Ibarra.*- En días de marzo de 1666 se despachó patente en forma de prelado superior del convento de la Villa de Ibarra al reverendo padre presentado fray Francisco Merino, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el secretario de provincia, de que doy fe: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de licencia al padre lector fray Pedro Pacheco para ir a los reinos de España y Roma.- Nos, el maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, etc. Por cuanto en nuestro capítulo Provincial próximo

pasado salió electo en definidor y Procurador general para los reinos de España y Roma el reverendo padre lector fray Pedro Pacheco, catedrático de Artes en esta nuestra Universidad de San Fulgencio de Quito, y parece que ya el tiempo insta para hacer su visita a la conducción de los negocios de esta nuestra provincia y a la confirmación de nuestro capítulo Provincial. Y es forzoso, por lo que Nos toca, despachar la licencia en forma de necesaria, en virtud del decreto de nuestro capítulo privado que se celebró en nuestro convento de Riobamba en tres días del mes de marzo de este presente año de 1666, como consta de este Libro a f. 74. Por la presente y autoridad nuestra y de dicho capítulo privado, damos licencia al dicho reverendo padre lector fray Pedro Pacheco para que en el nombre de Dios Nuestro Señor, pase ahí y vaya a los reinos de España y Roma, como definidor y Procurador general que es electo por esta nuestra provincia de Quito, en cuyo nombre pueda votar y vote en el capítulo General venidero, si llegare a tiempo, conforme los despachos, instrumentos que para este efecto y los demás lleva en su poder, y en virtud de esta nuestra patente se puede presentar y presente ante el Rey, nuestro Señor, que Dios guarde, en su real Consejo de las Indias y a su Santidad, de nuestro muy Santo Padre Pontífice [f. 78v] Romano, y ante el Eminentísimo señor cardenal protector de nuestra religión, y ante la sagrada congregación de regulares. Y ante nuestro Reverendísimo padre general y su congregación, y ante todos los demás tribunales, consejos o audiencias eclesiásticas o seculares a donde le pareciere convenir y sea necesario para la expedición de los negocios de tal oficio de definidor y Procurador general. Y otorgamos, pedimos y suplicamos a todos los muy reverendos padres prelados de toda nuestra religión, ante quienes el dicho padre definidor se presentare con esta nuestra patente, de que hagan todo el agasajo, buen pasaje y claridad que se ofreciesen en orden a la continuación de su visita y conclusión de sus negocios. Y para que esta nuestra patente vaya autorizada en todo y por todo, mandamos al dicho reverendo padre definidor y Procurador general fray Pedro Pacheco se presente con ella ante el señor Licenciado padre Alonso del Castillo y Herrera, del Consejo de su Majestad, su Oidor más antiguo en esta Real Audiencia de Quito, y que como tal hace oficio de Presidente, para que su Majestad, conforme células de su Majestad, se sirva de darle la licencia que ha menester para hacer dicho viaje, y después el dicho reverendo padre visitador y Procurador general fray Pedro Pacheco haga las diligencias que fueren necesarias en los demás tribunales de esta ciudad para que se despachen la dicha licencia sin el estorbo ni impedimento alguno.

Y mandamos que de esta nuestra patente se saque un tanto autorizado, que quede en el registro de esta provincia, para que en todo tiempo conste, en virtud del decreto del dicho nuestro definitorio de capítulo pri-

vado, se despachó esta patente. Dada en este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en catorce días del mes de marzo de mil seiscientos sesenta y seis años, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendadas de nuestro Secretario: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo padre Provincial: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [*rúbricas*].

[f. 79r] *Capítulo privado*.- En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en veinte y un días del mes de mayo de mil seiscientos y sesenta y seis años nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, convocó a los reverendos padres maestro fray Francisco Montañó y presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales de esta provincia, que al presente se hallan en este dicho convento de Quito para celebrar capítulo privado en orden a la expedición de algunos negocios que se han ofrecido para el despacho del reverendo padre definidor y Procurador general para los reinos de España y Roma, que es el padre lector fray Pedro Pacheco. Y estando juntos y congregados en el lugar acostumbrado en forma de definitorio de capítulo privado determinaron y dispusieron las cosas siguientes *Christi nomine invocato*:

Pide dispensa de lectura. Primeramente dijeron que por cuanto el reverendo padre lector fray Pedro Pacheco, definidor y Procurador de esta provincia para los reinos de España y Roma, está leyendo actualmente su curso de artes y lleva ya de lectura más de un año, en el cual tiempo ha leído ya sùmulas, lógica, física, y ha comenzado la metafísica, y es forzoso que deje de proseguir en su lectura por el ministerio tan necesario en que hoy la provincia le ocupa, y por otra parte es sujeto de conocidas prendas, así en cátedra común el pùlpito, pues hasta hoy ha estado leyendo y predicando con mucho aplauso, crédito y honra de nuestra sagrada religión, y en todo lo demás es sujeto lleno. Por la presente pedimos y suplicamos a nuestro Reverendísimo padre general se sirva su Reverendísima de dispensar con el susodicho padre lector fray Pedro Pacheco en el demás tiempo de su lectura y computársela con el trabajo de su viaje. No obstante la costumbre de esta provincia, actas y decretos de ella y en especial los de nuestro Reverendísimo padre Felipe Visconti y fray Pablo Lanfranconi, recibidos ya en esta dicha provincia, sin que por la tal dispensación se entienda ahora ni en ningún tiempo pasarle perjuicio al complemento de su lectura de artes y teología. Y si acaso nuestro Reverendísimo no se dignara de hacer la tal dispensación en favor del susodicho en la forma referida a pedimento y suplemento, por la autoridad de este presente definitorio para que se consi-

guiese de nuestro Reverendísimo magisterio de la orden, se pueda graduar y se gradúe luego que llegue a esta provincia, y gozar de los privilegios del maestro, de voz activa y pasiva, lugar y demás exenciones y privilegios con cargo [f. 79v] de proseguir su lectura de teología, porque la de artes se la damos por completa, y que de su antigüedad de maestro corra desde el día de la recepción del dicho grado, conforme el decreto de nuestro Reverendísimo general fray Pedro Lanfranconi, recibido en la provincia en el capítulo Provincial próximo pasado; atento a que en este caso se atrasará en su lectura el dicho reverendo padre lector fray Pedro Pacheco por servir a la provincia y no por defecto suyo.

No tiene lugar ya por el decreto municipal. Item, dijeron que pedían y suplicaban a nuestro Reverendísimo padre general que envíe decreto alta provisoria para que el tiempo de rigurosa lectura para obtener el magisterio de la orden, se llene con leer artes solamente o teología solamente como se llenan todos los años que conforme actas y costumbres de esta provincia tienen de obligación los padres lectores, *more scholastico*, y no de otra manera en conformidad de lo determinado por nuestro Reverendísimo padre general maestro fray Pablo Luchini.

Presentados con voto. Item, suplicamos a nuestro Reverendísimo padre general se sirva de enviar voto a Nelson la presidencia del padre presentado fray Juan de Esteiza, por cuanto es un religioso benemérito y ha predicado en esta provincia muchos años gloriosamente, con mucho crédito y honra de nuestro Santo hábito, para que con este voto se llene el número Senario de seis presentaturas, con voto que tiene pedida esta provincia a nuestro Reverendísimo por vía de concesión perpetua, atento a que es corta en sus premios y los beneméritos de esta son muchos.

Su asiento después del regente. Item, dijeron que si acaso viniesen a esta provincia y nuestro Reverendísimo padre general concediese los dichos seis presentados con voto, le señalaban y señalaron desde ahora para entonces el lugar de su asiento y antigüedad inmediatamente al regente de los estudios de esta casa de Quito, y antes de los priores de los demás conventos. Y pedían y suplicaban a nuestro Reverendísimo padre general se sirva de confirmarlo y aprobarlo en la forma referida.

Asiento y lugar de los jubilados después de los priores de otros conventos, pero hay costumbre contraria en la provincia en virtud de declaración del general Vázquez. Item, dijeron que por cuanto y muchos lectores actuales que están leyendo artes los unos, y teología los otros con mucho aprovechamiento de sus discípulos y honra y crédito de nuestra sagrada religión, y demás a más están predicando ferias enteras y muchísimos sermones suel-

tos con el mismo crédito y reputación, y no es posible que todos lleguen a conseguir el magisterio de la orden, con la libertad que sus méritos piden ya. Y por otra parte tienen casi todos patentes de nuestros Reverendísimos padres generales para graduarse en alguna universidad aprobada, y nuestras sagradas constituciones no señalan lugar determinado de estos dichos grados. Por tanto [f. 80r] y por la autoridad de este presente definitorio y en nombre de toda esta provincia señalamos a los dichos grados el lugar inmediato a los priores de los demás conventos y antes de los presentados. Y declaramos que deben entrar y entenderse en aquel *praesentati sine licenciati ad Magisterium* del capítulo último de esta tercera parte de nuestras sagradas constituciones *De ordine Praesidentiarum* por cuanto en los grados se dan conforme al uso de esta provincia a los padres lectores después de haber acabado sus años de rigurosa lectura de artes y teología, previo riguroso examen conforme a la bula de Urbano VIII y están en vía próxima para el magisterio de la orden. La cual asignación de lugar y postulación a nuestro Reverendísimo la tenemos de parte de esta provincia para premio y fomento de los que trabajan en ministerios tan graves como son púlpito y cátedra, y para que con esto se alienta en los demás. Y si por algún acontecimiento o causa inevitable alguno se graduare con el dicho grado de Universidad sin haber acabado los años de su lectura ni ser lector, tenga lugar después del secretario de provincia y entre en lugar de aquel *ex tunc aliis graduati a provinccia admissi*, del mismo capítulo citado de nuestra constitución hasta que acabe primariamente todos los años de su lectura.

Jueces ejecutores. Item, dijeron que por cuanto en esta provincia hay una patente referida [y] colada por el real Consejo de estas Indias y mandada auxiliar por esta real audiencia de nuestro Reverendísimo padre general pasado maestro fray Felipe Visconti en que nombra tres jueces ejecutores perpetuamente de las patentes y letras de nuestros Reverendísimos padres generales que les conceden con facultad de poder proceder contra todas personas de cualquier estado, calidad, dignidad, condición que sean, y contra los mismos provinciales con gravamen de sus desavenencias, excomuniones y privaciones de voz activa y pasiva hasta poder privar de oficio al mismo Provincial actual, de lo cual pueden resultar grandísimos inconvenientes, disturbios, perturbaciones, y escándalos contra la paz y concordia de la provincia, como consta del Libro 2º del registro a fs. 268. Por tanto pedimos y suplicamos a nuestro Reverendísimo padre general suprema y revocaron la dicha patente para de ahora en adelante, que la provincia use si conviniere del derecho de suplicar por *prima vice*. Y que si el provincial con su definitorio de capítulo Provincial intermedio o privado

le pareciere ser justo el informe, y que se que ejecute la dicha patente, la pueda por si solo ejecutar o por ser delegado especialmente para el dicho efecto de quitar y no otra persona, [f. 80v] lo cual se entienda poder hacer el provincial que hoy es y en adelante fuere.

Y porque Nos, el Provincial y definidores, conviene a saber: nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial, los reverendos padres maestro fray Francisco Montaña y Presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales de esta provincia, nos ha parecido ser conveniente *in Domino* todo lo aquí dispuesto y determinado, firmamos en este instrumento de nuestros nombres, y mandamos sellar con el sello mayor de la provincia y autorizar por el secretario de ella, fecha *ut supra*: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Maestro Fray Francisco Montaña, Definidor.- Presentado fray Buenaventura de Cárdenas, Definidor.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [*rúbricas*].

Patente de visitador y vicario Provincial para el padre presentado fray Francisco Merino para lo tocante a averiguar las cosas del padre Gómez. En diez y ocho de mayo de este año de mil seiscientos sesenta y seis años se despachó patente en forma para que el reverendo padre presentado fray Francisco Merino haga la averiguación de lo sucedido con el padre predicador fray Pedro Gómez, que para este caso y todo lo tocante a este lo nombraba nuestro Provincial por visitador y vicario Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el secretario de provincia, de que doy fe: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [*rúbrica*].

[f. 81r] *Instrucción que se le da al padre lector fray Pedro Pacheco, definidor y Procurador general de esta provincia, acerca de lo que se ha de negociar en los reinos de España y Roma.*

Primeramente la confirmación del capítulo Provincial *tam in capite quam in membris*, y demás actas.

Item, ha de contradecir en todas instancias hasta presentarse, si fuere necesario, ante los señores Eminentísimos Cardenales en la sagrada congregación de regulares, que se vengan a estas provincias visitadores por obviar los graves inconvenientes que con la experiencia ha reconocido se siguen de ellas, y defender a esta provincia de otras cualesquiera cosas que la puedan dañar y perturbar la paz y tranquilidad que hoy goza.

Item, con toda instancia ha de procurar negociar con nuestro Reverendísimo padre general y la sagrada congregación de regulares las seis presentaturas con voto que tiene pedidas esta provincia, con el lugar y

antigüedad que les está señalado por el último capítulo privado que se celebró en este convento de Quito en veinte y un días del mes pasado de mayo de este presente año de 1666.

Item, ha de negociar los grados de magisterios de la orden, Universidad y presentaturas conforme las actas que lleva en su poder.

Item, ha de negociar que el jubileo de nuestro padre San Agustín de Quito, que es de 40 horas, sea perpetuo.

Item, ha de negociar jubileo para el día de la Ascensión, y otro para el día en que se celebrare la fiesta de la Santa Cruz para el convento de Latacunga.

Item, ha de negociar indulgencia plenaria para todos los que asistieren en la procesión del miércoles Santo, que sale del mismo convento de Latacunga con el santo Cristo de devoción que hay en él.

Item, ha de pedir dispensación a nuestro Reverendísimo padre general y extensión del decreto que despachó a esta provincia nuestro Reverendísimo padre general maestro fray Pedro Lanfranconi, colada por el real Consejo de las Indias y recibido ya en esta provincia acerca de que el que una vez hubiere sido Provincial no lo sea otra *sub poenna nullitatis*, para la dispensación y extensión se ha de entender para los de adelante, de suerte que el que dos veces lo hubiere sido, no lo sea otra. Y esto se manda traer en virtud del decreto del definitorio privado que se celebró en este mismo día 21 de mayo, *ut supra* citado, el cual dicho definitorio mandó que se pudiese aquí por instrucción y no [f. 82v] por allá, por postulación.

Item, por mandado del mismo definitorio en la misma forma que en el inmediato a este, se dá orden al dicho padre lector fray Pedro Pacheco para que acerca del decreto que llevan las actas del capítulo Provincial para que por muerte del Provincial actual elijan los cuatro definidores ordinarios de rector Provincial y que, si hubiere discordia, la quite el ádito que estuviere en primer lugar, se halla omisible en este punto, y que en la confirmación de las actas traiga, en llegando a él, que *servetur constitutio*.

Item, que las patentes que deben colarse por el real Consejo de las Indias, la escuela y traiga en la forma acostumbrada.

Item, por mandado del mismo definitorio de capítulo privado *ut supra* el padre fray Baltasar de Córdoba, secretario de provincia, le notificará al dicho padre lector fray Pedro Pacheco, definidor y Procurador general, que no traiga a esta provincia patente alguna contra alguna persona de dicha nuestra orden, aunque sea por modo de reformatión, porque la tal patente se pediría *extra intentionem Provinciae*, y para ésa no lleva poderes ni la representa. Se suplica de la de ella usando del derecho concedido por nuestras sagradas constituciones en el cap. 4, 3º, a partir de suplicar *pro prima vice*, y no se admitirá.

Item, por cuanto a Nos, el maestro fray Agustín Valareso, del orden de nuestro padre San Agustín, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, en virtud de la Comisión a nos dada por el capítulo privado celebrado en la Villa de Riobamba en tres días del mes pasado de marzo, que esta consta Libro a f. 74, nos ha parecido conveniente todo lo contenido en esta instrucción, mandamos que se saque un traslado de ella y se entregue al dicho padre lector fray Pedro Pacheco, para que sepa lo que lleva a su cargo, y para que conste. Y lo firmamos de nuestro nombre y mandamos autorizar por nuestro secretario en cuatro días del mes de junio del presente año de mil seiscientos sesenta y seis: Maestro fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbricas].

Patente de lector para el padre lector fray Diego de Armas de lector de artes. El 6 de junio de 1666 años se despachó patente en forma de lector de artes para el padre lector fray Diego de Armas, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

[f. 82r] *Patente para fray Juan Gómez para ir a la provincia del Perú.* El 6 de junio de 1666 años se despachó patente en forma para el padre fray Juan Gómez para ir a la provincia de Lima por tiempo de año y medio, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de visitador y vicario Provincial para el padre lector fray Pedro Pacheco, definidor de Roma. El 9 de junio de 1666 años se despachó patente en forma para el padre definidor de Roma fray Pedro Pacheco de visitador y vicario Provincial, sellada con este sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor para el padre Pedro de Campaña.- El 9 de junio de 1666 se despachó patente en forma de confesor para el padre fray Pedro Gregorio Campaña, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor para el padre fray Blas de Guevara. En 9 de junio de 1666 años se despachó patente en forma de confesor para el padre fray Blas Guevara, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente para licencia al padre lector fray Pedro Pacheco, definidor de provincia. Nos, el maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta

provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, por la presente y autoridad de nuestro oficio damos licencia al Reverendo padre lector fray Pedro Pacheco, definidor y Procurador general por esta nuestra provincia, electo en nuestro capítulo Provincial próximo el pasado para los reinos [f. 82v] de España y Roma como visitador y vicario Provincial, para que pueda ir y vaya a la ciudad de Santa Fe, del nuevo reino de Granada, a los negocios y atención que le hemos comunicado por todo el tiempo que le pareciere convenir, y rogamos, pedimos y suplicamos a los muy reverendos padres presentados de aquella santa provincia le hagan todo agasajo y conveniencia hasta que consiga el fin de todos los negocios que lleva a su cargo en virtud de esta nuestra patente. Dada en este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en nueve días del mes de junio de mil seiscientos y sesenta seis años, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada de nuestro secretario, de que doy fe, como es secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de predicador mayor para el padre lector fray Lorenzo González. En 10 de julio de 1666 años se despachó patente en forma de predicador mayor para el padre lector fray Lorenzo González, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor para el padre fray Antonio Betancur. En 10 de julio de 1666 años se despachó patente en forma de confesor para el padre fray Antonio Betancur, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de predicador para el padre fray Esteban Sanguino. En 10 de julio de 1666 años se despachó patente en forma de predicador para el padre fray Esteban Sanguino, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

[f. 83r] *Patente de confesor para el padre fray Esteban Sanguino.* En 10 de julio de 1666 años se despachó patente en forma de confesor para el padre fray Esteban Sanguino, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor para el padre fray Alonso de Arroyo. En 10 de julio de 1666 años se despachó patente en forma de confesor para el padre fray Alonso de Arroyo, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe

yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor para el padre Martín Pulla. En 10 de julio de 1666 años se despachó patente en forma de confesor para el padre fray Martín Pulla, sellada con el sello mayor de la provincia de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de visitador al padre predicador fray José Barragán de Cali y sus doctrinas. En 30 de julio de 1666 años se despachó patente en forma para el padre predicador fray José Barragán de visitador y vicario Provincial de Cali, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente para que el reverendo padre maestro fray Gabriel no administre la doctrina de Mocondino. El 1 de agosto de 1666 años se despachó patente en forma para que el reverendo padre maestro fray Gabriel de Segovia no administre las cobranzas o comisiones de la doctrina de Mocondino, respecto de la venta del convento de Pasto, que ha un año que corre por cuenta suya y no ha cobrado el dicho convento un real, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

[f. 83v] *Patente para que los conventuales de Cali, Popayán y Guanacas no puedan parar en Pasto.* En 1 de agosto de 1666 años se despachó patente en forma para que los religiosos conventuales de Popayán, Cali y Guanacas no puedan parar en Pasto, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de doctrina de primero de la Balsa al padre fray Antonio Arévalo. En 10 de agosto se despachó patente en forma de primero de la Balsa al padre predicador fray Antonio Arévalo, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente para que en este convento de Quito se canten salmos los sábados. En 15 de septiembre de este año de 1666 años se despachó patente en forma para que en el convento de Quito se canten los sábados del año salmos, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de licencia para Lima por seis años al hermano Ocampo. En 15 de septiembre se despachó patente en forma para que el hermano fray Bernardino de Ocampo estudie diez años en la provincia de Lima, sellada

con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente para que los religiosos de este convento de Latacunga no salgan fuera sin necesidad. En 23 de septiembre de 1666 años se despachó patente en forma para que los religiosos de este convento de Latacunga no salgan fuera sin licencia, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

[f. 84r] *Patente para el padre presentado fray Alonso de Lezcano para que vaya a Picera.* En 22 días del mes de octubre de 1666 años se despachó patente en forma para que el padre presentado fray Alonso de Lezcano, prior del convento de Guayaquil, para qué vaya a Picera por tiempo de tres meses ida y tres de vuelta, sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe yo, el secretario de provincia: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de predicador para el padre fray Antonio de la Vega. A veinte y siete de diciembre de mil seiscientos sesenta y seis años se despachó patente en forma de predicador para el padre fray Antonio Vega, firmada de nuestro Padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario, de que doy fe: Fray Baltasar de Córdoba, Secretario [rúbrica].

Patente de convocatoria para el capítulo intermedio próximo el venidero de este año de 1667. Nos, el maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de los ermitaño de nuestro padre San Agustín, por cuanto la celebración de nuestro capítulo intermedio está próximo, y es uso y costumbre en esta nuestra provincia el convocar a los reverendo padres, a quienes toca la asistencia de él, seis meses antes para que venga a noticia de todos ellos, tocándonos, como de derecho nos toca, el señalar el convento y casa donde celebrar el dicho capítulo intermedio en la mitad del dicho cuatrienio, como consta del capítulo 8º, de la tercera parte de nuestras sagradas constituciones. Usando pues la dicha facultad y derecho nombramos, elegimos y señalamos a nuestro convento de San Nicolás de la Fuente de Callo para que en él se haga y celebre el dicho capítulo intermedio próximo el venidero, que se ha de celebrar a veintitrés de julio de este presente año de mil seiscientos y sesenta y siete en conformidad y cumplimiento de nuestra sagrada constitución; y porque a nos toca también en virtud de ella el declarar y señalar las personas que se han de hallar presentes a la celebración del dicho nuestro capítulo intermedio para el dicho tiempo determinado, por la presente y autoridad de nuestro oficio convocamos, emplazamos y citamos para la dicha celebración a nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera, como Pro-

vincial inmediatamente absuelto, al muy reverendo padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, como presidente que fue de nuestro capítulo [f. 84v] Provincial, y a los reverendos padres maestros fray Agustín de Montes de Oca, fray Pedro de Valle Alvarado, fray Francisco Montaña, presentado fray Buenaventura de Cárdenas, como definidores actuales de esta nuestra provincia, y a los reverendos padres presentados fray José de Cáceres y fray Pedro de Vergara, como visitadores actuales de este presente cuatrienio, con los cuales ocho reverendos padres y nuestra asistencia, a quien toca por el derecho de nuestras sagradas constituciones la presidencia de la dicha congregación intermedia, se llena y cumple el número de los nueve Capitulares de dicha congregación. A todos los cuales ordenamos y mandamos se hallen presentes para el día veintidós de julio de este presente año de mil seiscientos sesenta y siete en dicho nuestro convento de Callo, como lugar diputado para el dicho efecto, que es la *vigilia vigiliae* en que permiten nuestras sagradas constituciones el ingreso a la casa capitular.

Y por que el dicho convento de Callo no se grave ni moleste con los gastos que hubiere de tener en la dicha celebración, ordenamos y mandamos que los dichos reverendos padres, convocados en la forma arriba referida, remitan con tiempo cada uno diez pesos de colectas para este efecto, los doctrineros a su costa, y los que no lo fueren a costa de los conventos donde han residido. Y se entreguen al padre presentado fray Juan Daza de Morales, administrador de dicho convento y haciendas de Callo, para los gastos que fueren menester. Y porque en la ocasión del dicho capítulo intermedio no haya más religiosos de los arriba convocados y citados conforme la dicha nuestra sagrada constitución, ordenamos y mandamos que ningún religioso, de cualquier estado, condición y calidad que sea, se ha usado y de pará dicho tiempo al dicho nuestro convento de Callo, sino es con licencia nuestra *in scriptis*. Y si alguno con poco temor de Dios quebrantare este nuestro mandato lo condenamos a estar preso todo el tiempo que durare la celebración del dicho nuestro capítulo intermedio en dicho nuestro convento de Callo.

Y si alguno de los religiosos aquí convocados y llamados tuviere algún impedimento para no poderse hallar a la celebración del dicho capítulo medio, ordenamos y mandamos que nos avisen con tiempo para que se provea del número de los nueve participantes que pide nuestra sagrada constitución para este efecto, porque de no hacerlo así, protestamos que corre a la celebración del capítulo intermedio sin vicio ni nulidad alguna, porque con un cuanto es de nuestra parte citamos y emplazamos a los dichos participantes impedidos para que con tiempo nos avisen de sus impedimentos para proveer lo que más convenga en virtud de esta nuestra patente, dada

en este nuestro convento de Cuenca en nueve días del mes de enero de este año de mil seiscientos y sesenta y siete, firmada de nuestro nombre y refrendada por el infrascrito secretario y sellada con el sello mayor de nuestro oficio: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro Padre Provincial: Presentado Fray Juan de Esteisa, Secretario [rúbricas].

[f. 85r] *Patente de hermandad para el maestro Nicolás Ríos de la Calle y de los herederos de Petronila de Aguilar, su madre.* En diez y seis días del mes de enero de mil seiscientos sesenta siete años, se despachó patente de hermandad en forma para el maestro fray Nicolás Ríos de la calle y los herederos de Petronila de Aguilar su madre, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por mí, el infrascrito secretario: Presentado Fray Juan de Esteisa, Secretario [rúbrica].

Capítulo privado. En este convento de nuestro padre San Agustín de la ciudad de Quito, en treinta días del mes de junio de mil seiscientos y sesenta y siete años nuestro muy reverendo padre maestro fray Antonio Valareso, prior provincial en esta provincia de San Miguel de Quito, convocó a capítulo privado a los reverendos padres maestro fray Agustín de Montes de Oca y fray Francisco Montaña, definidores actuales de esta dicha provincia de Quito. Y estando juntos y congregados, nuestro muy reverendo padre Provincial les propuso lo siguiente:

Que como consta a toda esta dicha provincia ha tiempo de más de cuatro meses que dicho nuestro muy reverendo padre Provincial ha estado y está de presente muy achacoso de la salud, habiendo llegado al último peligro de ella, y por orden de los médicos para asegurar alguna mejoría le es forzoso mostrar de temple. Y según él ha sido riguroso para su esperanza de que pueda conseguirse la salud en el tan breve tiempo que queda de aquí al [Capítulo] intermedio, para cuya celebración, conforme a nuestras sagradas constituciones, se había señalado el día veinte y cuatro de julio de este presente año, como consta de la convocatoria de la foja antecedente a esta. Y para que dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial pueda asistir personalmente es imposible se compadezca la mejoría de su salud, con tanta brevedad de tiempo. Por lo que se determinó, atentos a la notoriedad del achaque del dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial y de la determinación de los médicos, que salga su paternidad muy reverenda a mejorar temple, y está señalado no es parte decente y de comodidad para la celebración de capítulo intermedio, por ser casa de un secular. Y por no haber hallado en nuestras sagradas constituciones testo alguno ni convenientemente deducido de él para que de nuestros reverendos padres provinciales no puedan diferir su capítulo intermedio, antes bien se hallan en

esta provincia dos ejemplares de haber dilatado el capítulo intermedio, el dicho en el libro de actas de provincia f. 67, que fue el año de mil seiscientos y veinte y ocho, y el otro en el año de mil seiscientos y cincuenta y uno, que consta del libro 1° de registro a f. 226 vuelta, con menos justa causa que la presente. Por tanto determinan y determinaron que se difiriese y dilatase la celebración de dicho capítulo intermedio, para cuando nuestro muy reverendo Padre Provincial se hallare con alientos seguros de salud, sin que en este presente definitorio se retrase ni determine tiempo, por ser ese solalísimamente [sic] [f. 85v] dependiente de su salud, la que, mejorada, convocará su paternidad muy reverenda sin dilaciones antes a los reverendos padres Capitulares para que tengan tiempo de venir a la casa donde su paternidad muy reverenda de nuestro Padre Provincial fuere servido nombrar para la celebración. Y por estar ya convocados para el dicho día 24 de julio, se despache patente para que se estén en sus casas los dichos padres Capitulares hasta que nuevamente sean convocados. Así lo proveyeron, mandaron y determinaron y firmaron en dicho día, mes y año, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del infrascrito secretario: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial en su capítulo privado todo: Presentado Fray Juan de Esteisa, Secretario [rúbrica].

Capítulo privado. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en dos días del mes de julio de mil seiscientos y sesenta y siete años nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, del orden de nuestro padre San Agustín, dijo que por cuanto tenía cosas de mucha importancia que conferir, ordenar y disponer, las cuales tenía previstas para la celebración del capítulo intermedio que tenía convocado y este se ha dilatado por las justas causas que constan de capítulo privado todo antecedente, por tanto convocó al capítulo privado a los reverendos padres maestros fray Agustín Montes de Oca, fray Francisco Montaña, definidores actuales que al presente se hallaban en este convento de Quito. Los cuales, estando juntos y congregados por modo de capítulo privado conforme nuestras sagradas constituciones, determinaron y ordenaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que por cuanto el tiempo de la celebración del capítulo intermedio se ha dilatado por ocasión de la poca salud de nuestro muy reverendo Padre Provincial y en dicho capítulo se habían de proveer de nuevo a algunas doctrinas de la provincia, y por la dilación [f. 86r] del tiempo puede ocasionarse que los padres que fuesen a ellas no tengan lugar de abrigarse y acudir a la satisfacción de las colectas de provincia, que se

contribuyen por sus tercios señalados y otros inconvenientes que pueden seguirse, por tanto comprometían y comprometieron a su paternidad muy reverenda de nuestro Padre Provincial la autoridad de este definitorio para la provisión de dichas doctrinas, y las más que a su paternidad muy reverenda le pareciere en convenir en los objetos y personas que asimismo le pareciere en más convenientes para la administración de los santos sacramentos en dichos beneficios.

Lo segundo, dijeron que por cuanto la hacienda de Yaguacorcha está hoy de fiesta y no rinden fruto alguno, de esos esquilmos y frutos no son equivalentes al gasto y costo que causan por la distancia que hay desde este convento de Quito y el poco cuidado en su administración. Y por otro lado, el convento de la Villa de San Miguel de Ibarra está muy necesitado por ser muy pocas y ni consta las cuentas que tiene. Y es el convento más cercano a dicha hacienda. Y teniendo relación de los religiosos antiguos de esta provincia, cuando esa hacienda estuvo muchos años adjudicada al dicho convento de la Villa para su sustento y permanencia, atendiendo este definitorio a la suma necesidad del dicho convento de la Villa y al total remedio de dicha hacienda de Yaguacorcha, determinaban y determinaron, mandaban y mandaron que la dicha hacienda de Yaguacorcha se adjudique desde luego al dicho convento de la Villa de Ibarra, y se entreguen de ella al reverendo padre presentado fray Francisco Merino, prelado superior de dicho convento, para que con su celo, cuidado y diligencia se aumente en crecimientos la dicha hacienda y se repare el dicho convento de la Villa con sus frutos, con calidad que en el cañaverál que al presente está para moler se ha de beneficiar por cuenta de este convento de Quito, que le ha costado, el cual dicho convento de Quito tendrá siempre su derecho a salvo para poder valerse de algunos pedazos de tierra sembrada de trigo y maíz, sin que se entienda que el dicho [f. 86v] convento de la Villa adquiera perdurable posesión por este nuestro definitorio de dicha hacienda, porque el intento es reparar del presente en el que no se pierda la dicha hacienda, y el dicho convento de la Villa pueda obrar en su iglesia y convento valiéndose solamente de los usufructos que con sus rentas costeadó el dicho convento.

Lo tercero dijeron que en este definitorio se presentó una petición por parte del reverendo padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga en que pide se le hagan buenas y se le dé aprobación de las cuentas de gasto y el recibo de la plata que esta provincia le dio para el viaje a Roma, como procurador de ella, y habiéndose visto en este definitorio se cometieron las dichas cuentas al reverendo padre maestro fray Francisco Montaña para que, vistas, examinadas, las presente con su aprobación ante este definitorio.

[f. 87r] *Patente de confesor para el padre fray Rodrigo de Guzmán.* El 24 de octubre de 1666 se despachó patente de confesor general al padre fray Rodrigo de Guzmán, se manda con el sello mayor y refrendada del presente secretario fray Baltasar de Córdoba.

Patente de visitador de Nausa al padre fray Antonio de Zúñiga. En el dicho día, mes y año se despachó patente de visitador de la doctrina de Nausa al padre fray Antonio de Zúñiga, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del presente secretario fray Baltasar de Córdoba.

Patente de predicador al padre fray Antonio de la Vega. En 27 de diciembre de 1666 se despachó patente de predicador para el padre fray Antonio de la Vega, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de órdenes. Se despachó patente de órdenes, su fecha a 25 de febrero de 1667, para los hermanos fray Juan Angulo, fray Pedro Santillán y fray Fernando Colorado, refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de conventual de Guayaquil al padre fray Juan de Murga. Se despachó patente de conventual de Guayaquil al padre fray Juan de Murga, su fecha a 6 de marzo de 1667, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del presente secretario fray Juan de Esteisa.

Patente al padre predicador de Cuenca para que despache al delegado al hermano Guerrero. Despachóse patente con excomunión mayor y privación de oficio al padre predicador de Cuenca maestro fray Antonio Guerrero, para que despache al convento de Quito al hermano fray Pedro Guerrero, sellada con el sello mayor y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de confesor general al padre fray José de Santa Cruz. En 14 de marzo de 1667 años se despachó patente de confesor general al padre fray José de Santa Cruz, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de predicador para el mismo. En dicho día, mes y año se despachó patente de predicador para el dicho padre fray José de Santa Cruz, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de conventuales de Latacunga. En 14 de mayo de 1667 años se despachó patente de asignación y conventualidad de Latacunga, a los padres fray Antonio de Santa Cruz, fray Melchor de Salazar y fray Juan Pérez Prieto, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de vicario prior de Latacunga. En 25 de mayo de 1667 años se despachó patente de vicario prior del convento de Latacunga al padre predicador fray Bernardo Cardoso, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de órdenes. En 25 de mayo de 1667 años se despachó patente de órdenes para el hermano fray Juan de Ocampo, que está estudiando en la provincia de Lima, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de suspensión de convocatoria. En 25 de julio de 1667 años se despachó patente de suspensión de la convocatoria hecha para la celebración del capítulo intermedio, por las causas que se representaron en el definitorio de capítulo privado, como consta de este libro a fojas 85-86, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de visitador y vicario Provincial de Cajas y Cayambe. En dicho día, mes y año se despachó patente de visitador y vicario Provincial de las haciendas de Cajas y Cayambe, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

[f. 87v] *Patente de visitador y vicario Provincial de Latacunga.* Despachóse patente de visitador, vicario Provincial y juez comisario al muy reverendo padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado, para que prosiguiese la visita del convento de Latacunga, que había empezado nuestro muy reverendo Padre Provincial y no pudo proseguirla por sus achaques. Y esta Comisión se retomó y se amplió después por otra nueva patente; ambas a dos selladas con el sello mayor de la provincia y refrendadas por el secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de administrador de las haciendas de Cayambe. En 2 de julio de 1667 años se despachó patente de administrador de las haciendas de Cayambe, Cajas y Pelehiguela para el reverendo padre predicador fray Pedro de Vergara, visitador ordinario de provincia, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de doctrina de Tuquerres. En dicho día, mes y año se despachó patente de doctrinero de Tuquerres para el reverendo padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de doctrinero de Malacatos. En dicho día, mes y año se despachó patente de doctrinero del pueblo de Malacatos al reverendo padre fray Pedro de San Nicolás, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de doctrinero de Pallatanga. En dicho día, mes y año se despachó patente del pueblo de Pallatanga al reverendo padre maestro fray José Pacho, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Eteisa.

Patente de visitador y vicario Provincial. En cinco días, del mes de julio de dicho año se despachó patente de visitador y vicario Provincial del convento de Quito con actual ejercicio de visita y con toda la omnímota y plenaria potestad a este en último término de sentencia al reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor de esta provincia, por estar indispuerto nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de vicario prior de Quito. En dicho día, mes y año se despachó patente de vicario prior y prelado superior de este convento de Quito al reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de subprior. En dicho día, mes y año se despachó patente de subprior de este convento de Quito para el padre fray Nicolás de Rivera, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendadas de nuestro secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de hábito. En 14 de julio de 1667 se despachó patente para que el reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca pudiese dar el hábito al padre fray Juan Martínez [¿Sau?], Religioso profeso de cuarto voto de la compañía de Jesús, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de vicario Provincial de Riobamba. En 15 de julio de 1667 años se despachó patente de la Villa de Riobamba y su jurisdicción para el reverendo padre maestro definidor fray Francisco Montaña con sujeción al visitador y vicario Provincial de Quito, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

[f. 94r]¹⁸ *Sentencia que se dio al padre maestro fray Francisco Montaña.*¹⁹ Despachóse patente de sentencia en la causa del padre maestro fray Francisco Montaña, para que la ejecutase el padre presentado fray Jacinto

¹⁸ Aquí faltan las hojas desde la 87v. hasta la mitad de esta 94r. Más adelante viene la explicación de esta ausencia de fojas.

¹⁹ Aunque viene tachada empezando esta hoja 94r va transcrita pues no es fácil obviar la sospecha de que ahí está la causa de esa desaparición de hojas.

Vallejo, con privación de doctrina por cinco años y dos años de destierro de este convento de Quito, por adúltero, y exhorta todavía del Real Acuerdo de justicia de esta Real Audiencia, su fecha 4 de noviembre de 1667. Y el dicho auto del real acuerdo a cinco de dicho mes y año, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada de fray Juan de Esteisa, Secretario.²⁰

Patente de juez comisario del padre presentado fray Jacinto. Despachóse patente en dicho día, mes y año de Juez Comisario para el padre presentado fray Francisco Vallejo, que tomase la declaración al padre maestro fray Francisco Montaña, y hiciese cargos y recibiese descargos hasta poner la causa en lo criminal en estado de sentencia. Sellada con el sello mayor de provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de confesor al padre fray Pedro Santillán. En 8 de noviembre de 1667 se despachó patente de confesor general para el padre fray Pedro de Santillán, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada del padre secretario fray Juan de Esteisa.

Patente de juez comisario para el padre predicador fray Juan Mendía. En 16 de noviembre de 1667 se despachó patente de visitador y vicario Provincial y juez comisario al padre predicador fray Juan de Mendía, para que en la vacante de Riobamba hiciese la diligencia del pliego de nuestro muy reverendo Padre Provincial, en que iban los autos originales contra el padre maestro fray Francisco Montaña, con tres autos y una provisión de la Real Audiencia, y la sentencia contra el dicho padre maestro en el cual hurtó al padre fray Nicolás se llama compañero que fue en el dicho padre maestro Montaña en el pueblo de las Cebadas: Fray Juan de Esteisa, Secretario [rúbrica].

Capítulo privado todo en 23 de noviembre de 1767. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en 23 días del mes de noviembre de mil seiscientos y sesenta y siete años nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial este provincia de San Miguel de Quito, dijo que por cuanto esta provincia la celebración de dicho capítulo intermedio, y tiene algunas materias graves que tratar y disponer antes de dicha celebración, convocaba y convocó a los reverendos padres maestros definidores actuales de esta provincia, fray Agustín Montes de Oca, fray Pedro de Valle Alvarado y fray José Pacho. Y habiéndose convocado, estando juntos y congregados en la celda del dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial determinaron las cosas siguientes:

²⁰ *Al margen*: “anulada y testada”. Hay rúbrica.

Primeramente dijeron que por cuanto en este Libro a fs. 85 y 86 está un definitorio privado, el que se hizo en dos días del mes de julio de este dicho año con los reverendos padres maestros fray Agustín Montes de Oca y fray Francisco Montañó, definidores actuales de esta provincia, el cual definitorio no se pudo [f. 94v] cerrar y fenecer por ocasión de que en él presentó petición el reverendo padre maestro fray Juan Martínez para que se le ajustasen las cuentas del dinero que llevó a los reinos de España, cuando fue por Procurador de esta dicha provincia. Las cuales se cometieron al padre maestro fray Francisco Montañó para que las ajustasen y presentasen ante el dicho definitorio, y en el ínterin quedase abierto dicho definitorio, pues nunca las presentó y se fuese luego a convalecer nuestro muy reverendo Padre Provincial al pueblo de Cumbaya, ni hasta hoy se han presentado. Determinan y determinaron que no pudiendo venir el dicho padre maestro fray Francisco Montañó, por estar desterrado de este convento, como más largo consta de la Real Provisión y dos autos del Real Acuerdo, despachados en orden a dicha sentencia, que las dichas cuentas se presenten en el capítulo intermedio que se celebra pasado mañana, y de no tenerlas aquí el reverendo padre maestro fray Juan Martínez, las dé y presente ante el reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor de esta provincia, para que las tenga y ajuste, y con su parecer las presente en nuestro capítulo Provincial próximo futuro. Y en todo lo demás determinado el dicho definitorio, que quedó suspenso y sin firmar, corra y se ejecute como en ella se contiene. Y si necesario es de nuevo lo determinan y determinaron, para que tenga su cumplimiento debido.

Ítem dijeron que por cuanto uno de los definidores convocados para la celebración de este capítulo intermedio, que es el padre predicador fray Bernardo de Chaves, no ha venido ni llegado, ni espera que pueda venir. Y según el capítulo octavo de la tercera parte de nuestra sagrada constitución debe integrarse el número de los nueve padres Capitulares. Y no habiendo ninguno de los tres áditos de este capítulo presente, por las causas que contiene la convocatoria que está en este libro a foja 92, estando en todo ambas leyes de nuestra sagrada constitución, declaraban y declararon pertenecer la definición al reverendo padre presentado fray Francisco Merino, definidor de más votos de los actuales del capítulo Provincial próximo pasado. Por lo cual mandaban y mandaron se le notificase esta declaración que sirva de convocatoria, para que así quede íntegro y lleno el número de los nueve reverendos padres Capitulares. Así lo proveyeron y firmaron y mandaron refrendar del infrascrito secretario: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín de Montes de Oca, Definidor.- Fray Pedro de Valle Alvarado, Definidor.- Fray José Pacho, Definidor.- Y por mandado de nuestro

muy reverendo Padre Provincial en su capítulo privado todo: Presentado Fray Juan de Asteisa, Secretario [rúbricas]²¹.

[f. 97r] *Patente que se despachó para que el padre predicador fray Lorenzo Costilla se fuese a Lima.* En 10 de julio de 1668 años se despachó patente en forma para que el padre predicador fray Lorenzo Costilla se vaya a la provincia de Lima, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada del padre secretario: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [rúbrica].

Patente de lector al padre fray Manuel Gómez. En 16 de julio de 1668 años despachó patente de lector de artes el muy reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca por orden de nuestro muy reverendo Padre Provincial, lo mismo que visitador y vicario Provincial del convento de Quito, para el padre fray Manuel Gómez, sellada con el sello mayor del convento de Quito.

Patente para que venga el padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas del convento de Loja al de Riobamba. El 18 de julio de 1768 años se despachó patente en forma para que el padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas venga del convento de Loja al de Riobamba, sellada con el sello mayor de provincia y refrendada del padre secretario: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [rúbrica].

Patente de vicario Provincial y prelado superior para el padre maestro fray Antonio Cabrera Barba. El 19 de julio de 1668 años se despachó patente en forma para el reverendo padre maestro fray Antonio Cabrera Barba de vicario Provincial y prelado superior para que prosiga con el pleito de nulidad que han puesto los padres, y sellada con el sello mayor y refrendada del padre secretario: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [rúbrica].

[f. 98r] *Capítulo privado.* En once días del mes de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, dijo que por cuanto se habían ofrecido algunas materias graves que conceder y determinar en orden a la paz y buen gobierno de esta dicha provincia, convocaba y convocó a definitorio de capítulo privado a los reverendos padres maestros fray Agustín de Montes de Oca y fray Francisco Montaña, definidores de esta dicha provincia, que actualmente están en este nuestro convento de Quito. Y habiéndoles notificado este presente auto exploratorio a dichos reverendos padres maestros definidores, estando juntos y con-

²¹ A continuación vienen las actas del Capítulo Intermedio ff. 95r-96v, publicadas ya, como es sabido.

gregados en forma de capítulo privado en la celda de la morada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, determinaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que habiendo visto maduramente en Dios y en conciencia las causas hechas contra el reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, los cargos que se le hubieron y los descargos de su vida y prueba de ello, nos hallaron que debían determinar y determinaron el ser nula y de ningún valor ni efecto la primera sentencia que por otro capítulo privado todo se le había dado al dicho reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, lo que estaba en este libro del registro, desde foja 88 hasta foja 90, por lo que mandaron repeler, quitar y arrancar las dichas tres fojas y que se pongan dos para el registro de otros despachos que estaban en dichas hojas. Y por este presente capítulo privado habilitaban y habilitaron al dicho reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, no sólo para el oficio presente, que gozaba de definidor actual de esta provincia, sino para todos los demás oficios, puestos y dignidades de ella, restituyéndole, como de hecho le restituyesen, a todos sus honores, puestos, dignidades y preeminencias de definidor actual de esta provincia, y que desde luego entre gozando de dicha dignidad, antes la obtuvo, sin que para ello sea necesaria obra alguna o diligencia, porque le hallan libre de todas calumnias y cargos opuestos contra el dicho padre definidor fray Buenaventura de Cárdenas acerca del oficio de prior que obtuvo de nuestro convento de Latacunga. Antes bien le rendían y rindieron las gracias por el amor, celo y cuidado con que en dicho convento de Latacunga hizo la mayor parte de la Iglesia y cuidó de él, así en lo espiritual y temporal. Y mandaban y mandaron se sacase un tanto de este presente definitorio en manera que haga fe, y se despachen al dicho reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidor de esta dicha provincia, resguardo de su derecho. Y para que llegue a noticia de todos los religiosos de esta provincia se lea y publique esta sentencia en este convento de Quito en público capítulo.

Item, dijeron que por cuanto el padre fray Antonio Andrade de Arévalo ha llenado primariamente sus cursos de artes y teología en este convento de Quito, con la honra y religión que es constante, le nombraban y nombraron por predicador, dándole todos los honores y habilitándole para todos [f. 98v] puestos de nuestra sagrada religión, conforme a los decretos de esta provincia, recibidos en ella; y en virtud de este nombramiento se le despache patente de predicador.

Item, dijeron no haber convocado a este definitorio de capítulo privado al reverendo padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado por estar sumamente distante en la ciudad de Guayaquil, convaleciendo de sus

achques. Y por estar presentes sólo los dos reverendos padres definidores, fueron convocados, los cuales y nuestro muy reverendo Padre Provincial determinaron así. Y lo firmaron de sus nombres, y mandamos sellar con el sello mayor de la provincia y refrendar del secretario de provincia en dicho día, mes y año: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín de Montes de Oca, Definidor.- Fray Francisco Montaña, Definidor [*rúbricas*].

[f. 99r] *Capítulo privado*. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en diez y seis días del mes de octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho años nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, dijo que por cuanto se han ofrecido algunas materias graves y de conciencia que tratar y conferir, disponer y determinar en orden a la paz, quietud y bien común de esta provincia, y estar legítimamente impedidos los reverendos padres maestro fray Pedro de Valle Alvarado y presentado fray Buena-ventura de Cárdenas, definidores actuales de esta provincia, los cuales están distantes más de treinta o cuarenta leguas, por estar el dicho padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado convaleciendo y visitando el convento de la ciudad de Guayaquil, y el padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas en el convento de Loja, estando a lo dispuesto por nuestras sagradas constituciones, temiendo peligro de disturbios por la dilación, convocaba y convocó a definitorio de capítulo privado todo a los reverendos padres maestros fray Agustín de Montes de Oca y fray Francisco Montaña, definidores actuales de esta dicha provincia que al presente están en este nuestro convento de Quito, y habiéndoseles notificado este auto convocatorio a los dichos reverendos padres maestros definidores, estando juntos y congregados en forma de capítulo privado en la celda de la morada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, determinaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que por cuanto nuestro capítulo Provincial próximo el pasado salieron electos en priores de nuestro convento de Cuenca el reverendo padre maestro fray Antonio Guerrero, de nuestro convento de Cali el padre predicador fray Antonio Arévalo, con la doctrina de la Balsa y Amchichintis; de nuestro convento de Pasto el padre predicador fray Ambrosio Patiño, de nuestro convento de Tuquerres el padre predicador fray Nicolás de Tolentino, de nuestro convento de Callo el padre fray Diego Montenegro, de nuestro convento de Angamarca el reverendo padre presentado fray Diego Jaime de Mora, de nuestro convento de Cajas, con la administración de esas haciendas de Cajas y Cayambe, y lo demás perteneciente, el padre presentado fray Juan de Orrego, de nuestro convento de Galte el padre fray Luis de los Reyes, de nuestro convento de

Guanaca el reverendo padre presentado fray Jacinto Vallejo, de nuestro convento de Yaguache el reverendo padre presentado fray Francisco Merino, los cuales en nuestro capítulo intermedio fueron despojados, sin ser oídos ni citados ni haber resultado cargo alguno digno de privación de oficio contra ninguno de dichos padres priores en las visitas generales y particulares que nuestro muy reverendo padre Provincial ha hecho en esta provincia, así por su persona como por sus visitadores y vicarios provinciales, como su paternidad muy reverenda propuso y aseguró a este presente definitorio; por tanto, atendiendo a la paz, unión y concordia de esta provincia, legitimación de los votos, para que la elección venidera de Provincial corra sin vicio ni nulidad alguno, y que nuestras sagradas constituciones mandan y disponen en los capítulos siete, nueve y trece de la tercera parte que los dichos priores duren en sus oficios el mismo tiempo que los provinciales en el suyo. Y que no puedan ser absueltos ni privados, si no es por los casos expresos en dicha nuestra sagrada constitución, en que ninguno de dichos padres priores está incurso; y que nuestra constitución dispone en el capítulo 10º *De capítulo privado*, que el definitorio de capítulo privado no pueda alterar en las determinaciones de la congregación Provincial no se debe entender en este caso por haber sido contra las constituciones referidas y el daño de tercero, en que no pudo dicha congregación [f. 99v] alterar ni disponer, mandaron y determinaron que los dichos padres priores arriba referidos corran en la posesión y propiedad de dichos sus prioratos, en que así salieron electos en dicho capítulo Provincial próximo pasado, como se contiene y consta del libro séptimo de actas desde f. 5 hasta f. 6 vuelta, en la que propiedad y posesión de dichos prioratos y oficios les amparaba y amparó este dicho definitorio no obstante lo determinado en esta parte por el capítulo intermedio, que en cuanto a este artículo se da por desierto y como si tal no se tuviera provisto, y mandaron que el secretario de provincia saque los tantos que fueren necesarios de esta determinación en manera que haga fe, para en virtud de ellos entren los dichos padres priores aquí contenidos a la posesión de dichos prioratos. Y para que llegue a noticia de todos, se lea en pública comunidad cual forma de notificación.

Item, dijeron que por cuanto están amparados en sus prioratos los reverendos padres presentados fray Francisco Merino, prior de Yaguache, y fray Jacinto Vallejo, prior de Guanacas, y no pueden a un mismo tiempo ser priores de dos conventos con propiedad y posesión de ellos, y que parece haber sido promovidos el padre presentado fray Francisco Merino a la Villa de Ibarra y el padre presentado fray Jacinto Vallejo a la Villa de Riobamba, sin que hubiese precedido renunciación de sus primeros oficios. Por lo que la promoción que de los segundos se hizo fue desierta y de ningún valor ni

efecto. Por tanto en atención de lo referido, declaraban y declararon, determinaron y determinaron estar vacos los dichos dos prioratos de la Villa de Ibarra y Villa de Riobamba. Y porque en este presente definitorio se han expresado y conferido justas causas y motivos para que por ahora el dicho padre presentado fray Francisco Merino prosiga en el ejercicio del gobierno de dicho convento de la Villa, y el padre presentado fray Jacinto Vallejo en el de Riobamba, como está. Mandaban y mandaron que se continúen en dicho ejercicio, y que la provisión de estas dichas dos casas pertenece a este definitorio de capítulo privado lo que se ha de hacer antes que se despachen la patente convocatoria de capítulo Provincial.

Item, dijeron que por cuanto el padre predicador fray Bernardo Cardoso no tiene justificada la profesión y filiación de esta provincia, y que se contraría en la narrativa que hace para obtener dicha filiación y profesión como consta de este dicho libro a foja 24 vuelta y foja 41. Y aunque dicha narrativa fuera cierta, le faltaron circunstancias graves para hacer nueva profesión, como son el año de noviciado y otras. Por tanto declaraban y declararon no poder tener oficio ni voz activa y pasiva en esta dicha provincia hasta que legitime su persona y justifique su derecho. Y porque sin reparo de tan graves circunstancias, parece se le dio el priorato del convento de Latacunga. Y porque la elección del prior de dicho convento de Latacunga toca por constitución a este presente definitorio, eligieron y elegían por votos secretos, conforme nuestra sagrada constitución, por prior de dicho convento de Latacunga al padre lector fray Diego de Armas hasta nuestro capítulo Provincial próximo el venidero [f. 100r] conforme el capítulo nueve de nuestra sagrada constitución en su tercera parte, concediéndole como le concedían todas las preeminencias de voto, lugar, posesión y gobierno, de dicho nuestro convento de Latacunga, conforme a nuestra sagrada constitución en dicha 3ª parte, cap. 9 en que habla de los vicarios priores electos *Post Congregationem*, y que en virtud de este definitorio se le despachase patente de tal vicario prior de Latacunga al dicho padre lector fray Diego de Armas.

Item, dijeron que aprobaban y aprobaron el nombramiento y elección de Regente de los estudios de este convento que hizo nuestro muy reverendo Padre Provincial por patente suya en el reverendo padre lector fray Miguel Narváez, catedrático de prima en esta Universidad de San Fulgencio.

Item, dijeron que por cuanto el capítulo intermedio próximo el pasado dio compromiso a nuestro muy reverendo Padre Provincial para que eligiese prior de este nuestro convento de Quito, y su paternidad muy reverenda, usando del dicho compromiso, eligió en prior de este dicho convento al reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor de esta provincia, el que por texto expreso de nuestra sagrada cons-

titudin en el cap. 7º, de la 3 parte \$ *De institutione Provinciae*, está impedido para poder ser electo en prior, por lo que parece quedar desierto el dicho nombramiento hecho por dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial. Por tanto, habiéndose salido fuera de este definitorio el dicho padre maestro fray Agustín de Montes de Oca y quedando solos nuestro muy reverendo Padre Provincial y el reverendo padre definidor fray Francisco Montaña, eligieron por votos secretos por vicario prior de este dicho convento de Quito, hasta el capítulo Provincial próximo venidero, a dicho Reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, dándole como le daban el espiritual y temporal toda la autoridad que gozan y acostumbran gozar por fuero o derecho los tales vicarios priores, conforme nuestras sagradas constituciones, y que la patente dada por dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial corra como en ella se contiene, entendiéndose en ella ser vicario prior y no prior.

Item, dijeron que nombraban y nombraron por predicadores a los padres fray Antonio López de Zúñiga, fray Diego Montenegro y fray Luis de los Reyes, a los cuales se les despachó patente en forma por antiguos y beneméritos, y haberse ejercitado probablemente por muchos años en la enseñanza del Santo Evangelio a los naturales. Y porque a Nos, el Provincial y definidores nos pareció justo y conveniente lo que aquí se ha dispuesto y determinado, lo firmamos de nuestros nombres en dicho día, mes y año, y lo mandamos sellar con el sello mayor de esta nuestra provincia, y refrendar del infrascrito secretario de provincia: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín Montes de Oca, Definidor.- Fray Francisco Montaña, Definidor.- Por mandado de nuestro Padre Provincial en su capítulo privado: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [*rúbricas*].

[f. 100v] *Patente de revocatoria de la sentencia dada contra el padre predicador fray Ambrosio Patiño*. En diez y seis de octubre de mil seiscientos sesenta y ocho años se despacho patente por vía de capítulo privado todo, anulando la sentencia dada contra el padre predicador fray Ambrosio Patiño, firmada del definitorio de capítulo privado y sellada con el sello mayor de la provincia, y refrendada del presente secretario de provincia: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [*rúbrica*].

[f. 101r] *Convocatoria para capítulo privado*. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en seis días del mes de noviembre de mil seiscientos sesenta y ocho años nuestro muy reverendo padre Provincial Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia, dijo que por cuanto se han ofrecido algunas cosas de importancia que tratar y conferir para la paz y quietud de esta provincia, concordia y unión de todos los religiosos de

ella, y otras materias de conciencia, y estar legítimamente impedido el dicho reverendo padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado, definidor actual de esta provincia, por estar más de veinticinco leguas de este convento curándose y convaleciendo de sus achaques, y las materias que se han de tratar y conferir piden breve determinación, por tanto convocaba y convocó a los reverendos padres maestros fray Agustín Montes de Oca, fray Francisco Montaña y presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales de esta dicha provincia, los cuales están hoy actualmente en este nuestro convento de Quito. Los cuales dichos reverendos padres definidores, habiéndoseles notificado esta dicha convocatoria, estando juntos y congregados en forma de capítulo privado, conforme lo dispone en nuestras sagradas constituciones, *Christi nomine invocato* determinaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron, que²² habiendo visto maduramente y con deliberación puesta en Dios las causas y dependencias del reverendo padre maestro fray Francisco Montaña, definidor de esta provincia, para cuya vista y Consejo se mandaron salir fuera de este definitorio al dicho padre maestro fray Francisco Montaña. Y habiendo conferido las nulidades graves y contra derecho que contenía la sentencia dada por un capítulo privado al dicho reverendo padre maestro fray Francisco Montaña, hallaban que debían determinar y determinaron ser nula, de ningún valor ni efecto la dicha sentencia, y por ahora ni en tiempo alguno venidero, no pueda empecer ni dañar de manera alguna, en todo ni en parte, al dicho padre maestro definidor fray Francisco Montaña, mandaban y mandaron arrancar y repeler nueve fojas de este libro, en las que se contenían dichos instrumentos, las cuales estaban numeradas, y así corra en este libro en la numeración de sus fojas como si no se hubieran arrancado. Y porque antes de esta nulidad, consta de este libro haber entrado a los definitorios en el dicho reverendo padre maestro definidor fray Francisco Montaña, es declaración que entró y fue admitido a dichos definitorios en virtud de dicha real provisión de ruego y encargo de esta Real Audiencia, despachada en favor del dicho padre maestro definidor fray Francisco Montaña, su fecha en seis de octubre de mil seiscientos sesenta y ocho años, en que dicha real audiencia le ampara en todos sus prístinos honores, oficios y dignidades. Y por lo que toca al fuero de la religión, se declara en este presente definitorio haber sido despojo, el que se hizo contra dicho padre maestro [f. 101v] fray Francisco Montaña, como lo declaraban, volvieron a declarar en este presente

²² *Al margen*: “Otra quitada de fojas”.

definitorio, y que de este auto declaratorio se saquen dos o más traslados, y los que la parte pidiere para su resguardo, después de haberse leído este definitorio en pública comunidad, y que el secretario de provincia será que los dichos traslados, en manera que se hagan fe, dando los testimonios que la parte pidiere.

Item, dijeron que por cuanto esta Real Audiencia y el gobierno superior de estos reinos tomaron la mano en asentar la paz y quietud de esta provincia, interponiendo su autoridad. Y dentro de los capítulos que se asentaron fue el que se habían de restituirle los votos, que en el capítulo intermedio se quitaron algunos religiosos, para que todos quedasen desagraviados, en cuya conformidad se restituyeron dichos votos por un capítulo privado, que está en este Libro, su fecha a diez y seis de octubre de este presente año. Y porque de esta dicha restitución se han originado algunos disturbios entre algunos religiosos mozos de este convento, para su validación, fuerza y justificación y que se vea se ha procedido con fundamento muy grave en nuestras leyes, y no sólo por capitulación, mandaban y mandaron se saque en tres tantos, sellados y firmados de este presente definitorio, del capítulo intermedio y de dicho capítulo privado, con los vicios y nulidades que parece el dicho capítulo intermedio, y se presente uno en ese Real Acuerdo, y el otro se despache al gobierno superior de estos reinos, y el otro al muy reverendo Padre Provincial y su definitorio de la provincia del Perú, para que con su consulta se reforme en uno y en otro capítulo lo que no fuere conforme a nuestras leyes, y cesen los disturbios e inquietudes que con este pretexto han levantado algunos religiosos, y que todo cese en lo venidero, hecha la dicha consulta.

Item, dijeron que por cuanto en el definitorio de capítulo privado, que se celebró en este convento de Quito en diez y seis días del mes de octubre de este presente año, como consta de este dicho Libro, se declaró estar vaco los prioratos de la Villa de Riobamba y de la Villa de Ibarra, por las razones que el dicho definitorio se propusieron. Y es necesario proveer de varios priores legítimos que gobiernen dichas casas, por lo cual, habiendo entrado a elección, propuso nuestro muy reverendo Padre Provincial para Vicario prior de la Villa de Ibarra al padre presentado fray Francisco Merino, el que salió electo por todos los votos de este presente definitorio, y el reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca propuso para el priorato de la Villa de Riobamba, y salió electo por votos de todos, por balonelas [*sic*] secretas, el padre predicador fray Felipe de Zamora, a los cuales se despacharon patentes en forma con inserción de este decreto para que [f. 102r] entren en posesión y ejercicio de sus casas. Y aunque es así, que no han venido las renunciaciones de los prioratos de Guanacas y Yaguache, se entró a dicha

elección por constarle a este definitorio auténticamente estar extinguidos dichos dos prioratos por nuestro Reverendísimo padre general maestro fray Jerónimo Valvasori²³, su data en Roma a 26 de marzo de este año de 1668. Y porque a Nos, el Provincial y definidores, nos ha parecido justo y conveniente lo aquí dispuesto y determinado, lo firmaron de sus nombres en ocho de noviembre de este año de mil seiscientos y sesenta y ocho, y lo mandaron sellar con el sello mayor de la provincia: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín Montes de Oca, Definidor.- Fray Francisco Montaña, Definidor.- Por mandado de nuestro Padre Provincial en su capítulo privado: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [*rúbricas*].

[f. 102v] [*Patente de capítulo privado*]. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en veintitrés días del mes de noviembre de mil seiscientos y sesenta y ocho años, nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia, dijo que por cuanto fuere necesario por negocios graves que tratar, conferir, pertenecientes a la paz y concordia de esta provincia y al buen gobierno de la provincia, y está el reverendo padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado, definidor actual de esta dicha provincia, legítimamente impedido por sus achaques ordinarios, por lo cual habiendo sido convocado por cartas por su paternidad muy reverenda no ha podido presentarse a tiempo para los dichos negocios donde conferir y tratarlos, por tanto convocaba y convocó a los muy reverendos padres maestros fray Agustín de Montes de Oca, fray Francisco Montaña, presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales de esta dicha provincia, a la celda de su morada, lugar diputado para dichas reuniones, los cuales juntos y congregados en forma de capítulo privado como disponen en nuestras sagradas constituciones, confirmaron y determinaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que en ruego de D. Di[ego] Ignacio de Córdoba, agente de esta provincia, dirigido a nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Agustín Valareso, vinieron las actas y elección del capítulo Provincial próximo el pasado y de otros capítulos privados, uno y otro confirmado por nuestro muy reverendo padre general maestro fray Gerónimo Valvasori, contenidos en cuatro cuadernos. La cual confirmación, así de provincia como de todo lo demás por dicho capítulo dispuesto, con las modificaciones y determinaciones hechas por dicho nuestro Reverendísimo padre general, dijeron que las recibían y aceptaban como en sus originales se contienen, lo que firmaron de sus nombres.

²³ Cfr. LAZCANO, *Generales de la Orden*, 146-147.

Supresión de los votos de anillo. Y que en lo que toca a la extinción que nuestro Reverendísimo hace de los votos de anillo de esta provincia y de las presentaturas de los padres fray Diego Jaime, fray Manuel Jaime y fray Alonso de Lazcano, se remiten al capítulo Provincial próximo venidero, para que con más madurez [sic] se deliberen y determine esta materia.

Item, dijeron que en lo que toca a la bula de Clemente IX y patente de nuestro Reverendísimo padre general en orden a que los padres provinciales de las Indias con sus asistentes puedan quitar hábitos a los religiosos incorregibles, conformándose en todo con la bula de su santidad Urbano VIII, se remiten también para su recepción a dicho capítulo Provincial próximo el venidero.

Item, dijeron que lo que toca a los cuatro votos de los prioratos de Guanacas, Yaguache, Pallatanga y las Cebadas, que nuestro Reverendísimo general envía quitados, el de Guanacas, por estar ya en poder de clérigos, y los otros tres por haber sido nuevas fundaciones y erecciones del capítulo Provincial próximo el pasado, se dan por quitados y extinguidos desde ahora para siempre, en virtud de lo cual no sean convocados para este capítulo Provincial próximo el venidero los priores de dichos conventos.

Item, dijeron que por cuanto nuestro Reverendísimo padre general envía decreto en la confirmación [f. 103r] del capítulo privado, celebrado en este convento de Quito el año pasado de 1666 por el mes de mayo, en que manda su Reverendísima que nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera no use de la patente que tiene después de ejecutada de las letras de nuestro Reverendísimo sus padres generales con derogatoria especial. Por tanto, mandaban y mandaron se le haga saber este decreto y recepción al dicho nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera, para que no use de dicha patente.

Item, dijeron que recibían y recibieron dos patentes de grados de presentados, el uno para el reverendo padre fray Juan Cervantes y el otro para el padre predicador fray Francisco de Segovia, con cargo de que el dicho padre fray Francisco de Segovia venga a presentarse a examen para ser graduado, conforme a su obligación. Y que el padre presentado fray Juan Cervantes, que en el capítulo pasado se examinó y graduó, use de su patente desde luego, sin necesidad de otra diligencia. Nuevo.

Item, dijeron que la determinación de nuestro Reverendísimo padre general en orden al magisterio del reverendo padre maestro definidor fray Agustín de Montes de Oca, a petición de esta provincia en el capítulo privado celebrado en el convento de Riobamba, la recibieron y recibían declarando, como antes, no haber necesitado el dicho padre maestro de dispensación alguna de su lectura de artes y teología, y si en algo era nece-

sario, recibían y recibieron la que su Reverendísimo hace en dicho decreto por las razones que en él se contienen.

Item, dijeron que nombraban y nombraron por lector de artes, con todos los privilegios que en esta provincia acostumbran gozar los dichos lectores de artes, y por confesor general y predicador al padre fray Manuel Gómez, atento de haber acabado con crédito y aceptación de esta República sus estudios.

Item, dijeron que por cuanto el reverendo padre maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga presentó ante este definitorio un título de Notario apostólico aprobado por el juez y examinador nombrado en dicho título, y despachada en forma bastante, como consta del instrumento original, le recibían y recibieron por tal Notario apostólico, *ad negotia ordinis et provinciae*, y que desde luego use de dicho oficio.

Item, dijeron que en este presente definitorio se presentó por parte del padre lector fray Miguel Narváez, catedrático de Prima y el Regente de los Estudios de este convento, una patente donde venía inserto breve apostólico de la santidad de Clemente IX, despachada por nuestro Reverendísimo padre general maestro fray Gerónimo Valvasori, en que le nombra, instituye y cría maestro supernumerario de esta provincia. Y atendiendo este definitorio a que el dicho padre Regente lector fray Miguel Narváez ha leído por espacio de siete años, poco más o menos, artes y teología con aprovechamiento de los estudiantes, crédito y honra de nuestro santo hábito, y ha predicado muchos sermones con el mismo aplauso y crédito, sirviendo en dicho tiempo el oficio de maestro regente [f. 103v] más de seis años, y hoy prosigue así en la lectura como en la regencia para mayor abundancia, y le admitían y admitieron al dicho grado. Y habiendo precedido en previo riguroso examen conforme a la bula de la santidad de Urbano VIII y prueba de cuestiones por los examinadores de provincia, uso y costumbre de ella, nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Agustín Valareso, promotor diputado en primer lugar por dicho nuestro muy reverendo padre general, le dio el dicho grado conforme la forma prescrita de nuestras sagradas constituciones en la 5ª parte *De forma creandi Magistrum in sacra teologia*. Y en esta conformidad se le despachó testimonio en forma, firmado de este definitorio y autorizado del padre presentado fray Juan de Asteisa, secretario de provincia, en 2 de diciembre de 1668 años.

Item, dijeron que por cuanto estando en la celebración de este capítulo privado llegó noticia auténtica, a 8 de enero de este año de 1669, de que el reverendo padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado, definidor actual de esta provincia, falleció del achaque de que adolecía, y por el cual se excusó

a la asistencia de este dicho definitorio. Por tanto para llenar el número de los cuatro definidores, se mandaron hacer las actas del capítulo Provincial próximo el pasado. Y habiéndolas visto, hallaron que el reverendo padre maestro fray José Pacho, fue el segundo definidor ádito de más votos, a quien hoy toca por haber entrado ya el primero, que lo fue el reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, en cuya conformidad le recibían y recibieron, declaraban y declararon por uno de los cuatro definidores actuales de provincia, según y de la misma forma que se recibió al dicho padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, como consta de este Libro a fojas 71 y 72. Y por que el dicho padre maestro fray José Pacho es maestro del número de esta provincia, le recibían por tercer definidor con la antigüedad de su magisterio, y se le hacía despacho en forma, firmado de todo este definitorio y sellado con el sello mayor de esta provincia, y autorizado por el secretario de ella.

Item, dijeron que por causa del convento de Latacunga el reverendo padre maestro definidor fray Agustín de Montes de Oca para recoger los bienes que pertenecían al uso del reverendo padre maestro fray Pedro de Valle Alvarado, como Vicario prior de este convento de Quito, y en éste ínterin es necesario a nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Agustín de Valareso ir a visitar el convento de la Villa de San Miguel de Ibarra, determinaban y determinaron que abierto este presente definitorio, y que para generarle y concluirle se juntasen los mismos que están convocados en este convento de Quito, por el mes de mayo de este presente año de 1669. Y en este estado, en conformidad de dicha determinación, queda abierto y suspenso este dicho definitorio, sin firmarle.

[f. 104r] [*Patente de capítulo privado*]. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en 15 días del mes de mayo de 1669, en conformidad de lo dispuesto por el capítulo privado antecedente a esta foja, y su último decreto de prorrogación, nuestro muy reverendo padre Provincial maestro fray Agustín Valareso llama a proseguir este definitorio y cerrarle a los reverendos padres definidores arriba nombrados en la convocatoria. Y estando juntos y congregados el reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, Vicario prior de este nuestro convento de Quito, presentó ante este dicho definitorio una petición, haciendo dejación en forma del oficio de Vicario prior de este dicho convento, que sacada a la letra, con su decreto y proveimiento, es del tenor siguiente:

Renunciación. Muy reverendos padres nuestros: el maestro fray Agustín de Montes de Oca, definidor mayor de esta provincia, Vicario prior de este convento de nuestro padre San Agustín de Quito, presente ante vues-

tra paternidad muy reverenda y digo, que por un capítulo privado salí electo en Vicario prior de este dicho convento, el cual oficio he estado y estoy ejerciendo hasta hoy. Y por cuanto ha llegado a mi noticia que alguno o algunos religiosos, con pretexto de que soy definidor y por serlo no puede ser electo en tal Vicario prior, quieren suscitar nuevas inquietudes y perturbaciones contra la paz pública de esta provincia. Y aunque en mi conciencia no siento materia de escrúpulo en dicha elección hecha en mí de tal Vicario prior de este dicho convento, por ocurrir de remedio en cuanto es de mi parte que no se levanten nuevos escándalos tan contrarios al honor de nuestro santo hábito y crédito de este convento, y por las muchas ocupaciones con que al presente me hallo, como es llegar, por orden y mandado de nuestro muy reverendo padre Provincial, asistir a la hacienda de Cayambe y estar a mi cargo los gastos y expensas del capítulo Provincial próximo el venidero, como colector nombrado por dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial, y las quiebras de mi salud, que no me dan lugar acudir al dicho oficio con la vigilancia y asistencia que es necesario, hago renunciación de este dicho oficio de vicario prior de este convento de Quito ante vuestra paternidad muy reverenda, como en electores a quienes *iure devoluto* toca la aceptación y nueva provisión de dicho oficio de vicario prior, del cual pido ser absuelto, sin que se ha visto ceder ni perjudicar el derecho de elegir que como definidor me compete. En cuya atención a vuestra paternidad muy reverenda pido y suplico se sirvan de aceptarme dicha renunciación de vicario prior de este convento de Quito, y hacer en todo según lo que tengo referido, y en ello recibiré merced con justicia que pido, y juro lo necesario, etc. fray Agustín de Montes de Oca.

Decreto. Y vista esta petición por nuestro muy reverendo padre Provincial y definidores de capítulo privado, habiéndose salido fuera a leerla y proveerla el reverendo padre maestro definidor fray Agustín Montes de Oca, [f. 104v] dijeron que en atención de lo que esta parte representa, le aceptaban y aceptaron dicha renunciación del oficio de vicario prior de este convento de Quito, y le absolvían y absolvieron de él *in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti amen*. Y le dejaban su derecho a salvo, para que como definidor entre a la elección de vicario prior de este dicho convento. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron dicho nuestro muy reverendo padre Provincial y definidores, en diez y siete días de este mes de mayo de mil seiscientos y sesenta y nueve años. Y mandaban y mandaron autorizar por el secretario de provincia: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Francisco Montaña, Definidor.- Fray Buenaventura de Cárdenas, Definidor. Ante mí presentado fray Juan de Asteisa, secretario.

Y esta petición original con su decreto queda en poder de nuestro muy reverendo Padre Provincial, en cuya conformidad, asistiendo todos cuatro, conviene a saber, nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Agustín Valareso, los maestros fray Agustín Montes de Oca y fray Francisco Montaña y el presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales, después de haber absuelto dicho nuestro muy reverendo padre Provincial del oficio de vicario prior del dicho convento al dicho reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca, y recibido el sello de dicho convento, entraron a elegir vicario prior de este dicho convento por votos secretos. Y con todos cuatro, salió electo *Christi nomine invocato* por tal Vicario prior de este convento de Quito el reverendo padre maestro fray Pedro Pacheco, definidor y Procurador general por esta provincia en los reinos de España, el cual está de nuestro convento de Pasto para acá. Y por estar ausente se hizo la confirmación de dicho oficio en el reverendo padre predicador fray Nicolás de Tolentino, como Padre más cercano.

Item, dijeron y mandaron que este presente definitorio y las actas originales de nuestro Reverendísimo padre general, se lean en pública comunidad para que llegue a noticia de todos, y para que la publicación en este convento sirva de notificación a toda esta provincia. Y porque a Nos, el Provincial y definidores nos pareció conveniente lo aquí dispuesto, lo firmamos de nuestros nombres y mandamos sellar con el sello mayor de provincia, y refrendar del infrascrito secretario de ella: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín Montes de Oca, Definidor.- Fray Francisco Montaña, Definidor.- Fray Buenaventura de Cárdenas, Definidor.- Y por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado todo: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [*rúbricas*].

[f. 105r] *Convocatoria de capítulo privado*. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en veinte y un días del mes de mayo de mil seiscientos y sesenta y nueve años nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial en esta provincia de San Miguel de Quito, dijo que por cuanto con la venida del reverendo padre lector fray Pedro Pacheco, Procurador general de esta provincia en los reinos de España y Roma, se han ofrecido negocios de importancia tocantes a esta provincia y sujetos particulares de ella, y presentarlos los reverendos padres maestro fray José Pacho, y presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales de esta dicha provincia, legítimamente impedidos por la mucha distancia de leguas donde asisten, convocaba y convocó a los reverendos padres maestros fray Agustín Montes de Oca y fray Francisco Montaña, definidores actuales de esta provincia, que actualmente asisten en este nuestro convento

de Quito, para celebrar capítulo privado en la celda de su morada, la cual señalaba y señaló por sala capitular. Y habiéndoseles notificado a sus paternidades de dichos padres maestros definidores, estando juntos y congregados en forma de capítulo privado, determinaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que habiéndose presentado en este definitorio el reverendo padre lector fray Pedro Pacheco, Procurador general de esta provincia en los reinos de España y Roma, con licencias legítimas para volver a esta provincia, así de la Reina Nuestra Señora, que Dios guarde muchos años, como de nuestro Reverendísimo padre general maestro fray Gerónimo de Valvasori, las cuales presentó originales ante este definitorio, manifestó en él juntamente una patente de maestro supernumerario concedida a su paternidad por dicho nuestro Reverendísimo padre general en forma de breve apostólico, pidiendo que este presente definitorio le recibiere si admitiese al dicho magisterio supernumerario, atento a la dispensación que presentó original de su lectura, hecha por nuestro Reverendísimo padre general con facultad apostólica *in scriptis concessa*. Y habiéndola visto y obedecido sus paternidades muy reverendas, dijeron que recibían y recibieron al dicho padre lector fray Pedro Pacheco por maestro supernumerario [f. 105v] de esta provincia, y que cuando quisiere su paternidad se pueda graduar luego, presentándose al riguroso examen, conforme a la bula de la santidad de Urbano VIII, y desde luego entre gozando todas las gracias, privilegios, indultos y exenciones que los maestros supernumerarios de esta provincia gozan y acostumbran gozar por fuero, derecho o costumbre, gozando de voz y voto en los capítulos provinciales, y del lugar y demás preeminencias que los demás maestros de esta provincia, numerarios y supernumerarios, gozan y han gozado siempre, dándole como le daban rendidas gracias y amorosas gratificaciones en nombre de esta provincia por haberla honrado y defendido ante nuestro Reverendísimo general, derogando la visita que su Reverendísima tenía despachada contra esta provincia y revocando la presidencia dada a un religioso de la provincia del Perú para este capítulo Provincial próximo el futuro. De haber honrado a los religiosos de esta provincia exponiendo su vida a los peligros notorios de mar y tierra en tan dilatados y extravagantes caminos. Por lo cual y sus conocidas prendas y demás actos positivos que en esta provincia tiene hechos, en cátedra y púlpito, le recibían y volvieron a recibir por maestro supernumerario de esta provincia, sintiendo el no tener mayores premios con que corresponder al tamaño de sus méritos.

Item, dijeron que en este presente definitorio se presentaron tres patentes de presentados, traídas por el dicho reverendo padre maestro fray Francisco Pacheco y despachadas por dicho nuestro Reverendísimo padre general fray Gerónimo Valvasori para los reverendos padres predicadores

fray Bernardo de Chaves, fray Luis de los Reyes y fray Felipe de Zamora. Y por ser sujetos beneméritos, los recibían y recibieron las dichas presentaturas, con calidad de que se presenten a examen para recibir el dicho grado, y luego que se gradúen, entren gozando de todos los privilegios, gracias y exenciones y preeminencias que los presentados de esta provincia gozan y acostumbran gozar, sin que necesiten de otra diligencia alguna.

Item, dijeron que habiéndose presentado en este definitorio una patente de dicho nuestro Reverendísimo padre general en que concede exenciones de él tomada y de tomar la bendición al prelado ordinario al padre predicador fray Martín Pulla, por ser sujeto benemérito, la recibían, y que se guarde y cumpla como en ella se contiene. Y entre desde luego gozando de dichas exenciones, y en esta conformidad lo firmaron de sus nombres y mandamos sellar con el sello mayor de esta provincia, y refrendar por el infrascrito secretario en dicho día, mes y año: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín Montes de Oca, Definidor.- Fray Francisco Montaña, Definidor.- Fray Buenaventura de Cárdenas, Definidor. Y por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado todo: Presentado Fr. Juan de Asteisa, Secretario [*rúbricas*].

[f. 106r.] *Capítulo privado*. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en once días del mes de julio²⁴ nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, dijo que por cuanto había llegado una previsión auxiliada historia de la ciudad de los Reyes y en virtud de ella provisión Real de esta audiencia en orden a que se restituyesen los oficios de priores proveídos en el capítulo intermedio próximo el pasado, dirigido a su paternidad muy reverenda y su definitorio, por tanto su paternidad muy reverenda convocaba y convocó a los reverendos padres maestros fray Agustín de Montes de Oca, fray Francisco Montaña, fray José Pacho y presentado fray Buenaventura de Cárdenas, definidores actuales de esta provincia, así para este efecto como para el tocante al padre prior fray Bernardo Cardoso, prior de Latacunga, los cuales juntos y congregados en forma de capítulo privado ejecutaron y determinaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que habiendo visto lo pedido y solicitado por el reverendo padre maestro fray Miguel Narváez [...], padre predicador fray Buenaventura Cardoso, prior de Latacunga, dijeron que revocaba y revocaron en todo y por todo el auto proveído por otro capítulo privado, celebrado en este convento de Quito en diez y seis de octubre del año pasado

²⁴ Sobre esta viene corregido “octubre”.

de mil seiscientos y sesenta y ocho, el cual está a fojas 99 vuelta, en que se declara no ser fraile el dicho padre predicador Bernardo Cardoso, de nuestra observancia, y determinan y determinaron que corra con los privilegios de hijo de esta provincia conforme está determinado en el capítulo medio de nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera, celebrado por el mes de julio del año pasado de sesenta y tres.

Item dijeron que se restituyan en su propiedad y posesión todos los prioratos dados en capítulo [f. 106v] medio de nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín de Valareso, prior Provincial de esta provincia, celebrado en este convento de Quito en veintitrés días del mes de noviembre del año pasado de 1667,²⁵ según y como en él se contiene, que está en el libro de las actas de este, fojas 10 hasta fojas 11. Y declaraban y declararon por vaco el priorato de Galte, cuya previsión no se hace por no estar en términos hábiles y expeditos conforme lo dispuesto por el Santo concilio de Trento y nuestras sagradas constituciones. Y aunque el priorato de Guanacas y Yaguache vienen extinguidos por nuestro Reverendísimo padre general fray Gerónimo Valvasori, corran sin embargo en virtud de dicha Real previsión y las partes interesadas usen de su derecho como les convenga y ocurran a su superior conforme lo determinado en dicha Real previsión. Y nuestro muy reverendo Padre Provincial despachará su convocatoria en esta conformidad, la cual se lea en pública comunidad, y por el corto término que hay para la celebración de capítulo Provincial, se dispensa en las posesiones de los prioratos en todos los cuales las necesitaren, y en este definitorio también se lea en pública comunidad y sirva de notificación a los interesados. Y este definitorio de provincia y un notario apostólico que lo hiciere dé fe de la notificación. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron en dicho mes, día y año y mandaron sellar con el sello mayor de la provincia, y refrendada del secretario de ella: Fray Agustín Valareso, Prior Provincial.- Fray Agustín Montes de Oca, Definidor.- Fray Francisco Montaña, Definidor.- Fray Buenaventura de Cárdenas, Definidor.- Y por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial y su definitorio de capítulo privado todo: Presentado Fray Juan de Asteisa, Secretario [*rúbricas*].

²⁵ La fecha tanto de este como del anterior documento se leen así claramente, y están en medio de documentos del año 1669, lo que indica que bien pudieron ser interpolados. La grafía desde luego es distinta al resto de los documentos. El documento siguiente son las Actas del Capítulo Provincial de 1669, ya publicado, y que ocupan los ff. 107r-113r.

[f. 113v] *Instrucción que le da el capítulo Provincial al Reverendo padre predicador fray Fernando Colorado, Definidor y Procurador general por esta provincia en las orillas Pontificia y Regia.*

Primeramente negociar la confirmación del capítulo Provincial tanto *in capite quam in membris*, según y de la forma que van, y de las actas y decisiones.

Item, confirmación del auto de nuestro padre Presidente, que va incluso en las decisiones, y todo lo demás contenido en ellas traerlo ajustado.

Item, reconfirmación especial de la provisión de las vicarías con voto, según pide la forma que van.

Item, luego que al real y supremo Consejo de las Indias pedir licencia para pasar a Roma, y de vuelta presentar todas las actas o decisiones para que con eso estén conscientes y no suceda lo que ahora se ha experimentado, pues las ha recogido todas la real audiencia y no usamos de esos despachos.

Item, ha de contradecir en todas instancias estando en Roma hasta presentarse, si fuere necesario, ante la sagrada congregación de regulares, el que vengan a estas Provincias, visitadores, comisiones, alternativas y otro cualquiera gobierno nuevo, lo cual también hará en el real y supremo Consejo de las Indias, y defender en todas instancias y ante todos los tribunales que conviniere a esta provincia de cualquiera novedades para que se conserve en la suma paz y tranquilidad que hoy goza.

Item, ha de negociar los grados de magisterios de la orden y Universidad, y presentaturas conforme las actas que lleva en su poder.

Item, ha de negociar patente especial acerca de la elección de rector Provincial *in casu mortis* conforme las actas que lleva y en virtud de lo proveído por nuestro Reverendísimo padre general maestro fray Gerónimo Valvasori, Mediolanense, en esta materia.

Item, ha de negociar la presidencia de capítulo Provincial para la elección venidera, según y de la forma que nuestro muy reverendo padre Provincial instruyere.

Item, ha de colar en el real y supremo Consejo de Indias [f. 114r] todas las patentes y despacho, porque según el decreto proveído por esta real audiencia ninguna que no viniere con esta calidad se puede ejecutar.

Item, en Roma ha de sacar un duplicado del capítulo Provincial en sus actas y precisiones, y de los dos capítulos privados celebrados el uno en Riobamba y el otro en Quito, están contenidos en cuatro cuadernos, y presentarlos de vuelta en el real y supremo Consejo de las Indias, por cuanto todos esos despachos están retenidos y recogidos por esta real audiencia,

por cuanto no vinieron con el paso de dicho Consejo, para que con esta diligencia esta provincia use de ellos.

Item, ha de traer ajustado en términos de justicia el punto del magisterio pretenso del padre maestro fray Antonio Cabrera Barba.

Item, ha de traer un jubileo para cuando se hiziere la fiesta de San Nicolás de Tolentino en el valle de Chillo, en atención de que el que había se acaba el año que viene.

Item, porque a Nos, el Presidente de capítulo, provincial actual y absoluto, definidores y visitadores nos ha parecido todo lo aquí dispuesto conveniente y justo, mandamos que se saque un traslado de ellas en manera que haga fe, y se entreguen al reverendo padre fray Fernando Colorado, definidor y Procurador general para las dos Curias Regia y Pontificia, para que se sepa lo que lleva a su cargo. Y lo firmamos de nuestros nombres en Quito en veinticuatro días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, y mandamos sellar con el sello mayor de la provincia, y refrendada del secretario de ella: Maestro fray Francisco Montaña, Presidente.- Maestro fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Maestro fray Agustín Valareso, Provincial absuelto.- Maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, Definidor.- Fray Miguel Narváez, Definidor.- Maestro fray Pedro Pacheco, Definidor.- Fray Alonso de Lazcano, Definidor.- Fray Pedro Vergara, Visitador.- Por mandado de nuestro muy reverendo padre Presidente de capítulo Provincial y definitorio: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbricas*].

[f. 114v] *Capítulo privado*. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en veintitrés días del mes de agosto de mil seiscientos y sesenta y nueve años nuestro muy reverendo padre maestro fray Lorenzo de Morales Espinosa, prior Provincial, convocó al capítulo privado a los muy reverendos padres maestros fray Juan Martínez de Luzuriaga, fray Miguel Narváez y fray Pedro Pacheco, y predicador fray Alonso de Lazcano, definidores actuales. Y estando juntos y congregados en forma de definitorio de capítulo privado, *Christi nomine invocato*, determinaron las cosas siguientes:

Primeramente dijeron que por cuanto el reverendo padre lector fray Agustín Rodríguez, regente de los estudios de este convento, electo en definidor y Procurador general por esta provincia para las curias Pontificia y regia, presentó petición ante este definitorio en que hacía renunciación de tal oficio de definidor y Procurador general, la cual renunciación le fue aceptada. Por tanto mandaban y mandaron que en este definitorio se elija persona para el dicho ministerio.

Item, dijeron que por cuanto por votos secretos había salido electo en este definitorio de capítulo privado el padre predicador fray Fernando Co-

lorado, en definidor y Procurador general para las dos curias Pontificia y regia, por tanto mandaban y mandaron que se le den los poderes, licencias e instrucciones con el avío necesario al dicho reverendo padre Procurador y definidor fray Fernando Colorado. Y que también en virtud de la elección hecha en él, también el voto de discreto para la elección del capítulo general, con facultad de sustituir ambos votos, conviene a saber: el de definidor y discreto, o el uno de ellos, si se hallan presente en dicha elección de capítulo General, en la persona o personas que le pareciesen convenir.

Item, dijeron que atendiendo a los méritos y religiosos procedimientos del dicho Reverendo padre definidor y Procurador general fray Fernando Colorado, le postulan y postularon por presentado en premio de su virtud, religión y trabajo en ir y volver a esta su provincia, y pedían y suplicaban humildemente a nuestro Reverendísimo padre general se sirva de concederlo así.

[f. 115r] Y porque a Nos, el Provincial y definidores nos ha parecido conveniente todo lo aquí dispuesto y determinado, lo firmamos de nuestros nombres en dicho día, mes y año, y lo mandamos sellar con el sello mayor de la provincia, y refrendada del secretario de ella: Maestro fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Maestro fray Manuel Narváez, Definidor.- Maestro fray Pedro Pacheco, Definidor.- Fray Alonso de Lazcano, Definidor. Por mandado de nuestro muy reverendo padre Provincial en su capítulo privado: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbrica*].

Convocatoria de capítulo privado. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito, en veinte y un días del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años, el maestro fray Lorenzo de Morales, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, dijo que por cuanto se han ofrecido algunas materias graves que determinar, y estar los reverendos padres maestros fray Juan Martínez de Luzuriaga y fray Pedro Pacheco, definidores actuales de esta provincia, legítimamente impedidos, por estar ausentes más de cuarenta leguas de este dicho convento, convocaba y convocó a los reverendos padres maestro fray Miguel Narváez y presentado fray Alonso de Lazcano, definidores actuales de esta provincia, que al presente están en este nuestro dicho convento de Quito, para celebrar capítulo privado en la celda de su morada, la cual señalaba y señaló por sala capitular. Y habiéndoseles notificado a sus paternidades de dichos reverendos padres definidores, estando juntos y congregados en forma de capítulo privado, determinaron lo siguiente:

Sentencia de privación de voz activa y pasiva por tres años al padre fray Pedro Gómez. Primeramente dijeron que por cuanto por la información

que se presentó en este definitorio, hecha por nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Lorenzo de Morales Espinosa contra el padre fray Pedro Gómez, consta no sólo de los testigos sino de su misma confesión y descargo que el dicho padre fray Pedro Gómez estuvo apóstata fuera de la provincia más de un año, porque el mismo confiesa que fueron siete, el dicho padre fray Pedro Gómez no puede ser [f. 115v] recibido en esta provincia, porque su recepción toca a nuestro reverendo padre general como consta de nuestras sagradas constituciones 3 p., cap. 11, & 2 *in corpore*, donde dice: *Apostatas suos Provincialis citramontanos infra sex menses a die commissae apostasiae, ultramontanas vero infra annum salva Ordinis disciplina, recipere poterunt, ultra vero istum terminum eorum receptio ad R^m P. pertinebit*. Y por tanto tampoco puede ser prior. Con que declaramos por inválida la elección que en el capítulo Provincial próximo pasado se hizo en la persona del dicho padre de vicario de Pallatanga, que se ha visto lo que el dicho capítulo Provincial hizo, porque lo que no tiene ser no se deshace, y le dejaban su derecho a salvo al dicho padre fray Pedro Gómez, para que recurra a nuestro Reverendísimo por su recepción y habilitación y justicia.

Item, dijeron que caso negado que lo dicho no corra y que fuere legítimamente electo dicho padre Pedro Gómez en vicario de Pallatanga, lo firmamos de dicho vicariato por tres años, por cuanto consta de otras informaciones presentadas, y confesión y descargo de dicho padre fray Pedro Gómez, que cometió el delito de pública deshonestidad, que nuestras sagradas constituciones en el cap. 5, de la 6^a part. llaman *lapsus carnis*, las cuales en dicho capítulo hablan en esta forma: *qui voti ase (sic) emissi et professionis suae oblitus, fornicationis criminiae se maculaverit, de huiusmodi culpa sufficientes convitus, vel etiam proprio ore confessus, penae culpaee gravissimae per mensem subiaceat, ac voce per trienium privetur*.

Item, dijeron que aunque de verdad y de la dicha información consta que el dicho padre fray Pedro Gómez ha cometido dos apostasías a provincia, por las cuales tiene de pena dos años de privación de voz activa y pasiva en el cap. 14 de la 6^a parte de nuestras sagradas constituciones. Y asimismo consta de dicha información que ha pernoctado muchas noches fuera del convento, por los cuales delitos tiene otras graves penas, con todo no se querían embarazar en ellas, sino remitían al prelado ordinario del convento a que se las imponga.

Item, dijeron que aunque es verdad que también parece resultar de dichas informaciones que el dicho padre fray Pedro Gómez quitó a una mujer unas alhajas y joyas de su vestir, nos constaba que dichas alhajas se las había dado el dicho padre fray Pedro Gómez, y que no se las quitó con ánimo deliberado de quedarse con ellas sino de reducir a la dicha [f. 116r] mujer a su

tierra, para apartarse de ella y que así lo daban por libre del cargo de hurto. Y en esta conformidad lo firmaron de sus nombres y mandamos sellar con el sello mayor de esta provincia, y refrendar al infrascrito secretario en dicho día, mes y año: Maestro fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Maestro fray Manuel Narváez, Definidor.- Fray Alonso de Lazcano, Definidor.- Por mandado de nuestro muy reverendo padre Provincial en su capítulo privado: Fray Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Notificación. En veintidós días del mes de octubre de mil seiscientos y sesenta y nueve años yo el lector fray Diego de Armas, secretario nombrado por nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Lorenzo de Morales, en ausencia de él, protestando leí en pública comunidad la sentencia de suso, estando juntos y congregados todos los religiosos de este convento de Quito a hora de vísperas, a son de campana tañida, y luego inmediatamente bajé a la cárcel de este convento, donde está preso el padre fray Pedro Gómez, a quien asimismo leí y notifiqué la sentencia dada por este definitorio de capítulo privado contra su persona. Y habiéndole oído y entendido, dijo que la obedecía y aceptaba, siendo testigos el padre prior fray José de Orozco y el hermano fray Alonso de Jesús, de que doy fe: Fray Diego de Armas [rúbrica].

Patente de secretario. Despachóse patente de secretario para el padre presentado fray Manuel Jaime.

Patente de Procurador General y definidor de Roma y de visitador y vicario Provincial y de confesor. Despachóse patente de definidor y Procurador general de los reinos de España y Roma para el padre predicador fray Fernando Colorado, y también patente de predicador y patente de visitador y vicario Provincial para el mismo padre Fernando Colorado.

Patente de predicador. Despachóse patente de confesor [sic] para el padre fray Fernando Colorado.

Patente de predicador. Despachóse patente de predicador para el padre fray Blas Sedeño.

[f. 116v] *Patente de predicador.* Despachóse patente de predicador para el padre fray Rodrigo de Guzmán.

Patente de confesor. Despachóse patente de confesor para el padre fray Juan Rincón.

Patente de confesor. Despachóse patente de confesor para el padre fray Gerónimo Maldonado.

Patente de confesor. Despachóse patente de confesor para el padre fray Eugenio Bravo.

Patente de administrador General. Despachóse patente de visitador y Procurador general de administrador de todas las haciendas de este convento de Quito al reverendo padre visitador fray Ambrosio Patiño.

Patente de vicario Provincial. Despachóse patente de vicario Provincial de administrador de las haciendas de Riobamba para el reverendo padre maestro fray Francisco Montaña.

Patente para Lima. Despachóse patente al padre maestro fray Matías de Córdoba para que vaya a Lima y se pueda prohijar en la provincia de Lima.

Patente de vicario Provincial. Despachóse patente de vicario Provincial al reverendo padre maestro fray Juan Martínez.

Patente de vicario Provincial. Despachóse patente de vicario Provincial al reverendo padre maestro fray Antonio Guerrero.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia para Panamá al padre fray Francisco Astudillo.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia al padre fray Alonso Sánchez vaya a Hambato.

Patente de licencia. Despachóse patente de vicario prior al padre fray Agustín Páez.

[*Patente de licencia*]. Despachóse patente de licencia para que sea conventual en Riobamba el hermano fray Francisco de Fuenmayor.

Patente de licencia. Despachóse patente para que el padre presentado fray Pedro de Vergara tome a Darío quinientos para hacer las alcantarillas y gastos de Yaguarcocha.

Patente de administrador. Despachóse patente para que el padre presentado fray Pedro Vergara administre y funde las haciendas de Yaguacorcha.

Patente de visitador. Despachóse patente de visitador para Babahoyo al reverendo padre definidor fray Alonso de Lazcano.

Patente de vicario Provincial. Despachóse patente de vicario Provincial al reverendo padre maestro fray Felipe Campos.

Patente de vicario Provincial. Despachóse patente de vicario Provincial de Guayaquil al reverendo padre definidor fray Alonso de Lazcano.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia al reverendo padre presentado fray Juan Orrego para que cebe novillos.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia por dos años para Lima al padre fray Juan Cabezas.

Patente de confesor. Despachóse patente de confesor para el padre fray Juan Gamarra.

Patente inhibitoria. Despachóse patente inhibitoria de vicarios provinciales para el padre maestro fray Agustín Montes de Oca.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia para la provincia de Lima al padre fray Juan Cabezas.

Patente de vicario Provincial. Despachóse patente de vicario Provincial para el padre predicador fray Antonio Arévalo.

Patente de órdenes. Despachóse patente para que el hermano fray Francisco Guerra se ordene hasta de sacerdote en la Ciudad de Popayán.

Patente de vicario Provincial. Despachóse patente de vicario Provincial y visitador general para el padre visitador fray Ambrosio Patiño.

Patente inhibitoria. Despachóse patente al padre fray Juan de Salazar para que en Chillo no admita los colegiales.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia al padre fray Baltasar de Heredia para que asista en el asiento de Hambato curándose.

Patente de licencia. Despachóse patente para que el padre fray Juan Insausti venga a Quito.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia para Hambato al padre fray Blas Sedeño.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia para Lima al padre maestro fray Matías de Córdoba.

Patente de licencia. Despachóse patente de licencia para que el padre fray Rodrigo Godino asista en Yaguache: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

[f. 117r] *Patente de vicario Provincial.* En diez y nueve de febrero del año de 1670 despachó patente de vicario Provincial y visitador de Riobamba para el reverendo padre visitador de provincia fray Ambrosio Patiño: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor y predicador. En diez y ocho de marzo del año de 1670 se despachó una patente de confesor y otra de predicador para el padre fray Juan Insausti: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor y de predicador. En veinticuatro de marzo del año de 1670 se despachó patente de confesor y patente de predicador para el padre fray Esteban Sanguino: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente revocatoria para vicario provincial. En ocho de abril de 1670 se dio patente declaratoria sobre la que tiene de vicario Provincial del par-

tido de Guayaquil el padre maestro fray Felipe de Campos, reforzando la primera y revocando la que llevó el padre presentado definidor fray Alonso de Lazcano: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de licencia. En doce de abril del año 1670 se despachó patente de licencia para que el padre presentado fray Juan Orrego compre novillos para una carnicería: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de vicario Provincial para el reverendo padre maestro definidor fray Miguel Narváez. En primero de mayo de mil seiscientos y setenta se despachó patente de vicario Provincial y juez ejecutor al reverendo padre maestro definidor fray Miguel de Narváez para despachar al padre maestro fray Antonio Barba a Pasto, de que doy fe.

Patente de vicario Provincial para el padre presentado fray Juan Moreta. El mismo día y año se despachó patente de vicario Provincial y juez comisario para el padre presentado fray Juan de Moreta para que llevase en guarda y custodia del padre maestro fray Antonio Cabrera Barba hasta la Villa, de que doy fe.

Patente de vicario Provincial para el padre prior fray Nicolás de Rivera. El mismo día, mes y año se despachó patente de vicario Provincial y juez comisario para el padre prior de la Villa fray Nicolás de Rivera para que vaya en guarda y custodia del padre maestro fray Antonio Paz hasta el convento de Pasto: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

[f. 117v] *Patente de vicario Provincial para el padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas.* Despachóse patente en siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta años para el reverendo padre presentado fray Buenaventura de Cárdenas, prior del convento de Quito, de vicario Provincial y juez ejecutor para despachar al padre maestro fray Antonio Barba al convento de Pasto, donde es asignado por conventual, de que doy fe.

Patente de vicario para el reverendo padre maestro definidor fray Miguel Narváez. En dicho día, mes y año se despachó patente de vicario Provincial y juez comisario para llevar en guarda y custodia al padre maestro fray Antonio Barba hasta el convento de Pasto. Diose la patente al reverendo padre maestro definidor fray Miguel Narváez, de que doy fe.

Patente de licencia. En veintisiete de abril de mil seiscientos y setenta años se despachó patente de licencia para la provincia de Lima para el padre fray Juan de Ocampo, de que doy fe: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de venta. En diez y siete de mayo se despachó patente para vender una campana del convento de Riobamba.

Patente de vicario Provincial. En diez y nueve de mayo se despachó patente de vicario Provincial para el padre predicador fray Domingo de Carrera para despachar al padre predicador fray Francisco de Segovia a Riobamba.

Patente para nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera. En veinte de mayo se despachó patente para nuestro muy reverendo padre maestro fray Basilio de Rivera para que corra y gobierne las caleras, y se cobre de doscientos veinte y tres pesos y seis reales, y para que prosiga la obra de la cocina.

Patente de vicario. En diez y nueve de mayo se despachó patente de vicario Provincial para el padre maestro fray Francisco Montaña para que cobre las colectas de los conventos de Guayaquil, Pallatanga, Yaguache, Riobamba, Guanaca y Loja.

Patente de licencia. En veinte días de mayo de 1670 años se despachó patente para el padre fray Tomás de Esteisa para que pueda cobrar lo que le deben en los conventos de Riobamba, Pallatanga, Yaguache, Babahoyo, Latacunga y Angamarca.

Patente de lector. En veintidós días del mes de mayo de 1670 años se despachó patente de lector para que empiece a leer luego.

Patente de órdenes. En veinte y dos días del mes de mayo de 1670 años se despachó patente de órdenes para el hermano fray Juan Navas para que se ordene de epístola.

Patente de órdenes. En veinte y dos días del mes de mayo de 1670 años se despachó patente de órdenes para el hermano fray José Herrera para que se ordene de epístola: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de conventual de Latacunga para fray Alonso Sánchez. En quince días del mes de junio de 1670 se despachó patente para el padre fray Alonso Sánchez de conventualidad de Latacunga, de que doy fe.

Patente de conventual de Riobamba para el padre fray Blas Sedeño. En el mismo día y año se despachó patente de conventualidad de Riobamba para el padre fray Blas Sedeño, de que doy fe.

Patente de conventual de Quito para el padre fray José Santa Cruz. En el mismo día, mes y año se despachó patente de conventual de Quito para el padre fray Juan de Santa Cruz, de que doy fe: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor y predicador para el padre fray Antonio Recalde. En veinticinco días del mes de junio de 1670 se despacharon dos patentes de confesor general y predicador para el padre fray Antonio Recalde, de que doy fe.

Patente de predicador para el padre fray Gerónimo Maldonado. En el mismo día, mes y año se despachó patente de predicador para el padre fray Gerónimo Maldonado, de que doy fe: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de visitador y vicario Provincial para el padre presentado fray Manuel Jaime. Despachóse patente en diez y ocho de agosto del año de mil seiscientos y setenta de visitador y vicario Provincial del partido de la Villa para el padre presentado fray Manuel Jaime, de que doy fe: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de confesor y predicador para el padre fray Francisco Balbuena. Despachóse patente de confesor general y predicador para el padre fray Francisco Balbuena en veinte y dos de septiembre del año mil seiscientos y setenta, de que doy fe: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

[f. 118v] *Patente de visitador de Popayán para el padre predicador fray Antonio Arévalo.* Despachóse patente de visitador de Popayán para el padre predicador fray Antonio Arévalo en veinte y cinco de septiembre del año de mil seiscientos y setenta.

Patente de visitador del convento de Cali para el padre lector y prior fray José Barragán. Despachóse patente de visitador del convento de Cali para el padre lector y prior fray José Barragán en veinte y cinco de septiembre del año de mil y seiscientos y setenta: Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Capítulo privado. En este convento de nuestro padre San Agustín de Quito en 1 de octubre de mil seiscientos y setenta años nuestro muy reverendo padre maestro fray Lorenzo de Morales, prior Provincial en esta provincia de San Miguel de Quito, calificador del Santo Oficio por la suprema inquisición, convocó al capítulo privado todo a los muy reverendos padres maestros fray Juan Martínez de Luzuriaga y fray Miguel Narváez, definidores actuales de esta dicha provincia. Y los convocó solos, por estar muy distantes los demás, para abrir un pliego del definitorio de la santa provincia de Lima. Y estando juntos y congregados en forma de definitorio de capítulo privado, *Christi nomine invocato*, abrieron el dicho pliego y le leyó el reverendo padre definidor menos antiguo, el cual contenía una expulsión y privación de hábito hecha en la persona del padre fray Diego de Mosquera, religioso sacerdote de esta provincia, que había hecho el Reverendísimo padre Provincial del Perú por Comisión expresa de nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, siendo Provincial de esta provincia, y porque en dicha patente dice el dicho muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso que el dicho padre fray Diego Mosquera está privado del hábito por dos capítulos provinciales en esta provincia, dijeron lo siguiente:

Que por cuanto los capítulos privados no tienen poder para deshacer lo que hay en los capítulos provinciales e intermedios, no tenían ingreso ninguno en esta causa, y que en lo que le podía haber era en tener misericordia del sujeto tal, y admitieron otra vez a la religión, pero que el dicho padre fray Diego de Mosquera con su incorregibilidad y escándalos públicos se había hecho indigno de ella, y por tanto no le querían admitir en la santa provincia de Lima, obrase conforme le pareciere más conveniente, sus paternidades muy reverendas le hallaban no religioso, y en su expulsión no habían tenido parte ni querían tenerla. Y porque a Nos, el Provincial y definidores nos ha parecido [f. 119r] conveniente todo lo aquí dispuesto y determinado, lo firmamos de nuestros nombres en dicho día, mes y año y lo mandamos sellar con el sello mayor de la provincia y refrendada del secretario de ella, y mandamos dar un tanto de este capítulo privado todo para que se remita a nuestro Reverendísimo padre Provincial de Lima y su definitorio: Maestro fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Fray Juan Martínez de Luzuriaga, Definidor.- Maestro fray Manuel Narváez, Definidor.- Por mandado de nuestro muy reverendo padre Provincial en su capítulo privado: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbrica*].

Despachóse patente en forma de predicador para el padre fray Juan Vizcaíno, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de la provincia y refrendada por el infrascrito secretario: Fr Antonio de Escobar [*rúbrica*].

[f. 119v] *Patente de convocatoria de capítulo intermedio*. Nos, el maestro fray Lorenzo de Morales, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, de la orden de ermitaños de nuestro padre San Agustín y calificador del Santo Oficio por la suprema y General Inquisición, por cuanto la celebración de nuestro capítulo intermedio está de próximo, y es uso y costumbre en esta nuestra dicha provincia el convocar a los reverendos padres, a quienes toca la asistencia de él, seis meses antes para que venga a noticia de todos, y tocándonos, como de derecho nos toca, el señalar el convento donde se ha de celebrar el dicho capítulo intermedio en la mitad del dicho cuatrienio, como consta del capítulo octavo de la tercera parte de nuestras sagradas constituciones, usando pues de la dicha facultad y derecho, lo nombramos, elegimos y señalamos para esto [el] convento de San Agustín nuestro padre de Quito, para que en él se haga y celebre el dicho capítulo intermedio próximo el venidero, que se ha de celebrar a veinte [f. 120r] y tres de julio de este presente año de mil y seiscientos y setenta y uno, en conformidad y cumplimiento de nuestras sagradas constituciones. Y porque a Nos toca también, en virtud de ella, el declarar y

señalar las personas que se han de hallar presentes a la celebración del dicho capítulo intermedio para el dicho tiempo determinado, por la presente y autoridad de nuestro oficio convocamos, emplazamos y citamos para la dicha celebración a nuestro muy reverendo padre maestro fray Agustín Valareso, como Provincial inmediatamente absuelto, al muy reverendo padre maestro fray Francisco Montañó, como presidente que fue de nuestro capítulo Provincial, y a los reverendos padres maestros fray Juan Martínez de Luzuriaga, fray Miguel de Narváez, fray Pedro Pacheco y presentado fray Alonso de Lazcano, como definidores actuales de esta nuestra provincia. Y a los reverendos padres presentado fray Juan de Esteisa y predicador fray Ambrosio Patiño, como visitantes actuales de este presente cuatrienio, con los cuales ocho reverendos padres y nuestra asistencia, a quien toca por derecho de nuestras sagradas constituciones la presidencia de la dicha congregación intermedia, se llena y cumple el número de los nueve Capitulares de dicha congregación, a todos los cuales ordenamos y mandamos se hallen presentes para el día veintidós de julio de este dicho año de mil seiscientos y setenta y uno en dicho nuestro convento de Quito, como lugar disputado para el dicho efecto, que es la *vigilia vigiliae* en que permite nuestras sagradas constituciones el ingreso a la casa capitular. Y si alguno de los dichos reverendos padres Capitulares tuviere algún impedimento para no poder hallarse a la celebración del dicho capítulo intermedio, nos avise con tiempo *in scriptis* para que se provea del número de los nueve padres, señalando la persona que ha de subrogar en su lugar, conforme los llama el tenor de nuestras sagradas constituciones, protestando como protestamos de no hacerlo así [f. 120v] correrá la dicha celebración del capítulo intermedio, sin vicio ni nulidad alguna, porque en cuanto es de nuestra parte citamos y emplazamos a todos los dichos reverendos padres a quienes toca por derecho y principalidad asistir a dicho capítulo intermedio.

Y por que el dicho nuestro convento de Quito no se grave ni moleste con los gastos que hubiere de tener en la dicha celebración, ordenamos y mandamos que los dichos reverendos padres convocados remitan con tiempo cada uno diez pesos de colectas para este efecto, los dos primeros de su depósito, y por los que fueren conventuales los conventos donde lo hubieren sido. Y se entreguen al padre presentado fray Pedro de Vergara, a quien nombramos para colector y Procurador de dicho nuestro capítulo para los gastos que fueren menester, y para que no sean más crecidos de lo que alcanzan la posibilidad de dicho nuestro convento de Quito, ordenamos y mandamos que ningún religioso de cualquier estado y calidad que sea, fuera de los expresados en el número de los Capitulares de esta convocatoria, sea osado a ir para dicho tiempo al dicho nuestro convento de Quito,

sino es con licencia nuestra *in scriptis*. Y si alguno con poco temor de Dios quebrantaré este nuestro mandato, lo condenamos a estar preso todo el tiempo que durare el dicho nuestro capítulo intermedio, en virtud de esta nuestra patente que está la en estas nuestras haciendas, de Sula, de nuestro convento de la Villa, de Riobamba, en veinte días del mes de enero de mil seiscientos y setenta y un años, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada del infrascrito secretario: Fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial: Fray Antonio de Escobar, Secretario [*rúbricas*].

[f. 121r] *Patente de visitador y vicario Provincial para el padre presentado fray Manuel Jaime para el convento de Loja*. Despachóse por veinte y cuatro de noviembre una patente de visitador y vicario Provincial para el convento de Loja para el padre presentado fray Manuel Jaime, de que doy fe.

Patente de visitador y vicario Provincial para el reverendo padre maestro definidor fray Pedro Pacheco. En dicho día, mes y año de 1670 se despachó patente de visitador y vicario Provincial para Guayaquil para el reverendo padre maestro definidor fray Pedro Pacheco, de que doy fe.

Patente de visitador y vicario Provincial para el reverendo padre maestro fray Antonio Barba. Se despachó patente de visitador y vicario Provincial para el reverendo padre maestro fray Antonio Barba para el convento de Riobamba y la doctrina de Cebadas y sus anejos, de que doy fe.

Patente de órdenes para el hermano fray Miguel Reategui. Despachóse patente en ocho días del mes de mayo de 1671 años de órdenes para el hermano fray Miguel de la Reategui, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbrica*].

Patente de vicario Provincial y Comisario para el padre fray Tomás de Amaisa. Despachóse patente para el padre maestro fray Antonio Barba para que entregasen los autos de visita del convento de Riobamba al padre fray Tomás de Amaisa como visitador Provincial, juez comisario y juntamente suspensión de visitador y vicario Provincial al dicho padre maestro fray Antonio Barba, su fecha en veinte y dos de marzo de mil seiscientos y setenta y uno.

Patente para que comparezca con los conventuales de Riobamba. El mismo día del mes y año se despachó patente para que comparezcan en este convento de Quito los conventuales de Riobamba, de que doy fe.

Patente para el hermano fray Isidro para que se pueda incorporar en el reino. En veinte y nueve de marzo de mil seiscientos y setenta y uno se des-

pachó patente para que el hermano fray Isidro de Benavides se incorpore en la provincia del nuevo reino, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de vicario prior para el predicador fray Pedro. Despachóse patente en este de veinte de marzo de mil seiscientos y setenta y uno que sea vicario prior del convento de Riobamba el padre predicador fray Pedro de Santillán, firmada de nuestro muy reverendo padre Provincial y sellada con el sello mayor de la provincia, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

[f. 121v] *Patente para que el reverendo padre maestro fray Francisco Montaña reciba una patente del Reverendísimo padre general.* Despachóse patente en trece de abril de mil seiscientos y setenta y uno para el reverendo padre maestro fray Francisco Montaña reciba la patente declaratoria de nuestro Reverendísimo padre general firmada de nuestro muy reverendo padre Provincial, sellada con el sello mayor, de que doy fe.

Patente de Comisión para el padre fray Pedro de Santillán para que averigüe las desobediencias que hubo en Riobamba. En quince de abril de este presente año se presenta patente al padre predicador fray Pedro de Santillán para que averigüe en el convento de Riobamba la desobediencia que tuvieron los reverendos padres maestros definidores fray Pedro Pacheco, fray Antonio Barba y el padre fray Juan Cleves, firmada de nuestro Padre Provincial y sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe.

Patente para que no estén en el convento de Riobamba para que los reverendos padres no estén ahí. Despachóse patente en diez y siete de abril de este presente año al padre vicario prior fray Pedro Santillán para que la ejecute de que los reverendos padres maestros definidores fray Pedro Pacheco, fray Antonio Barba y el padre fray Juan Cleves salgan ya del convento de Riobamba, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe.

Patente para el padre fray Pedro de Santillán para que averigüe lo que si la hay. En dicho día, mes y año se despachó patente al padre vicario prior fray Pedro Santillán para que averigüe en los reverendos padres maestros definidor fray Pedro Pacheco, fray Antonio Barba y los padres fray Juan Cleves y fray Esteban Sanguino solicitaron e indujeron que los religiosos que están en el convento de Riobamba jurasen falso que nuestro muy reverendo Padre Provincial indujo [que] los religiosos jurasen contra el padre prior de Riobamba, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe.

Patente de visitador y vicario Provincial para el reverendo padre maestro fray José Pacho para las haciendas de Riobamba. Despachóse patente en veinte de abril de este presente año para que el reverendo padre maestro fray José Pacho visite las haciendas de Riobamba, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe.

Patente de visitador y vicario Provincial para el reverendo padre maestro definidor fray Miguel Narváez para el convento de Latacunga, Angamarca, Callo y Caleras. En dicho día mes y año se despachó patente para el reverendo padre maestro definidor para que visite el convento de Latacunga, Angamarca, Callo y las Caleras, firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Requisitoria para Lima contra el padre maestro fray Francisco Montaña. Nos, el maestro fray Lorenzo de Morales, del orden de los ermitaño de nuestro padre San Agustín, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito y calificador del Santo Oficio por la suprema y General Inquisición, por cuanto teniendo preso en la reclusión de la celda de su morada al padre maestro fray Francisco Montaña, de la dicha nuestra orden, por delitos graves contra la paz y observancia de esta nuestra [f. 122r] dicha provincia, los cuales resultaron de las visitas secretas de este nuestro convento de Quito y del de la Villa de Riobamba contra el dicho Padre Maestro, de los cuales estábamos actualmente recibiendo declaración y tomándole la confesión para que fuese oído y darle lugar a su debida defensa, conforme a nuestras sagradas constituciones, y antes de concluir y fenecer la dicha su confesión, quebrantando la dicha cárcel y clausura de este convento, ha hecho fuga y se va apóstata, o temeroso de la corrección regular o resuelto a introducir nuevas inquietudes y alborotos en esta provincia, como lo ha hecho otra vez. Y habiéndole llamado no ha [a]parecido. Por tanto por la presente requisitoria, requerimos, rogamos y pedimos a nuestro muy reverendo padre maestro fray Francisco de Loyola Lagunilla²⁶, prior Provincial de la santa provincia del Perú, y a los demás preladados

²⁶ VILLAREJO CARNERO, Avencio, *Los Agustinos en el Perú y Bolivia*, Ausonia, Lima 1965, 255-256. No confundir Fray Francisco de Loyola y Vergara, obispo de Asunción de Chile (1671-1677) con el P. Francisco de Loyola Lagunilla, que apenas ha salido prácticamente de las crónicas y no consta en la historia eclesiástica fuera de la Orden. Fray Francisco de Loyola y Vergara en 1671, que es la fecha de este documento, era ya obispo electo de Concepción. Para Fray Francisco de Loyola Lagunilla, cuyo primer apellido es Lagunilla y no Loyola,

ordinarios y vicarios provinciales de dicha Santa provincia, que si aportare a ella el dicho padre maestro Francisco Montaña u otro cualquiera religioso de sus coligados, no llevando licencia nuestra *in scriptis*, se sirvan de prenderlos y encarcelarlos, usando con el que fuere así de la piedad y misericordia que encarga nuestras sagradas constituciones, para que los castigos corrijan y no empeoren a los delincuentes, y darnos aviso para que sean compelidos a que se reduzcan a su provincia y a la obediencia de sus preladados, para que el dicho padre maestro fray Francisco Montaña, que ha tenido a su cargo poco menos de dos años la administración de las haciendas de nuestro convento de Riobamba, que son cuantiosas, corriendo por su mano y disposición muy cerca de treinta mil pesos, de gasto y el recibo. Y habiéndole mandado que diese cuenta de dichas haciendas y sus esquilmos, y enviándole nuestro secretario a la dicha su celda para que en su presencia las hiciese, fingiéndose enfermo y que no podía concluir las en dicha tarde, se fugó esa misma noche. Suplicamos y rogamos al dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial maestro fray Francisco Loyola Lagunilla, que luego que le mande prender se sirva de apremiarle con gravámenes de prisiones si convinieren, o de penas y censuras para que dé dichas cuentas y entregué los recibos, gastos, cartas de pago o escrituras, y toda la razón del estado en que queda en el dicho convento de Riobamba y sus haciendas, [f. 122v] deudas y dependencias por ser grandes las del dicho convento, así en las cantidades que debía antes como en las que hubiere contraído después, por estar el dicho convento y sus haciendas a pique de perderse y destruirse por la mucha confusión y poca noticia que acá queda de dichas sus dependencias, para lo cual pedimos y suplicamos a dicho nuestro muy reverendo Padre Provincial se sirva de despachar sus patentes a todos los conventos y doctrinas de los Valles y de la Sierra, dando orden apretado a los reverendos padres priores, vicarios provinciales y curas que hagan la diligencia conveniente y necesaria en el distrito de sus territorios para que prendan al dicho padre maestro fray Francisco Montaña o a otro cualquiera religioso que fuere a pasar sin licencias nuestras, por ser así conveniente al servicio de nuestro Señor y a la paz y observancia de esta nuestra provincia y crédito de nuestro Santo hábito, a que debemos ayudarnos y asistirnos con-

cfr. VÁZQUEZ, Juan Teodoro, *Crónica de la Provincia de N. P. San Agustín del Perú*, I, ed. B. Uyarra, Lima 1997. Dicho P. Francisco Loyola Lagunilla fue contemporáneo del P. Loyola obispo de Asunción, lo que induce a confusión, como vemos por la fechas en que se desempeñó como obispo de Asunción, y muerto cuando había sido trasladado a la diócesis de Santa Cruz (Bolivia), que conoció demasiados obispos no residentes, siendo elegido Fray Francisco de Loyola para anular esta costumbre: cfr. AGI, *Indiferente*, 2857.

forme nuestras sagradas constituciones. Fecha en este convento de nuestro padre San Agustín de Quito, en ocho días del mes de mayo del año de mil seiscientos y setenta y uno, firmado de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada de nuestro secretario: Fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbricas*].

[f. 123r.] *Patente convocatoria para el padre maestro fray Agustín Montes de Oca para que subroque en lugar del padre maestro fray Francisco Montaña, que hizo fuga.* Nos, el maestro fray Lorenzo de Morales, del orden de nuestro padre San Agustín, prior Provincial de esta provincia de Quito, calificador del Santo Oficio por la Suprema y General Inquisición, etc. por cuanto en la convocatoria, que tenemos despachada, para en nuestro capítulo intermedio próximo el venidero, fue citado, emplazado y convocado el padre maestro fray Francisco Montaña, han resultado, como presidente que fue de nuestro capítulo Provincial próximo el pasado, y ahora por muchas causas que contra el dicho padre maestro fray Francisco Montaña han resultado de dos visitas, una del convento de Riobamba y otra de este nuestro convento de Quito, de las cuales resultaron muchos cargos contra el dicho padre maestro fray Francisco Montaña, por muchos delitos y excesos cometidos en esta dicha provincia. Por lo cual, teniéndole recluso en la celda de su morada, haciéndole cargos de lo que constaba de dichas visitas, se huyó y ha apostado, y habiéndole llamado por públicos edictos, no ha aparecido, por lo cual lo tenemos declarado por público descomulgado y privado, conforme manda nuestra sagrada constitución en el capítulo 14 de la sexta parte. Por tanto, habiendo de llamar quien supla y llene el número de los nueve padres, que ha de ser conforme dispone nuestra sagrada constitución del capítulo octavo de la tercera parte, el de definidor más antiguo del cuatrienio antecedente, y hallando tocarle esta función al reverendo padre maestro fray Agustín de Montes de Oca como a tal definidor más antiguo del cuatrienio antecedente, por la presente y autoridad de nuestro oficio convocamos, llamamos y citamos al dicho reverendo padre maestro fray Agustín Montes de Oca para que como tal definidor mayor del capítulo pasado se halle con los demás reverendos padres en las funciones de nuestro capítulo intermedio próximo el venidero, para que asista con la autoridad de Presidente de nuestro capítulo próximo pasado como definidor en este capítulo intermedio. Y para que no pueda ni deba alegar excusas o impedimento alguno, se lo mandamos en virtud de santa obediencia, debajo de la cual mandamos que esta nuestra patente convocatoria se lea en este nuestro convento de Quito a toda la comunidad en el coro, y se ponga

un tanto de ella en el libro del [f. 123v] Registro, para que en todo tiempo conste la justificación con que hemos procedido en convocar al dicho padre maestro fray Agustín Montes de Oca, a quien se debe despachada un tanto autorizado de esta dicha patente convocatoria. Dada en este convento de Quito en veinte y un días del mes de mayo de este presente año de mil seiscientos y setenta y uno, firmada de nuestro nombre, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada por nuestro Secretario: Fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbricas*]²⁷.

[f. 128r] *Patente convocatoria de capítulo privado*. Nos, el maestro fray Lorenzo de Morales, del orden de los ermitaños de nuestro padre San Agustín, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito, calificador del Santo oficio por la suprema y General inquisición, etc. Por cuanto se han ofrecido algunas materias graves que conferir y determinar, por la presente convocamos, citamos y llamamos que se junten a definitorio privado a los reverendos padres maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, maestro fray Miguel Narváez y presentado fray Alonso de Lazcano, definidores actuales que al presente se hallan en este nuestro convento de Quito, hoy 1 de septiembre de este año de mil seiscientos y setenta y un años, declaramos que no llamar y convocar al dicho definitorio privado al reverendo padre maestro fray Pedro Pacheco, definidor actual de esta nuestra [f. 128v] provincia, es porque no sabemos dónde está, y tenemos cartas y es pública voz de que se ha ido del beneficio de Pallatanga, donde asistía, por lo cual está legítimamente impedido, y debe proceder sin vicio ni nulidad alguna este presente definitorio, y mandamos al padre secretario de esta provincia notifique esta convocatoria a dichos reverendos padres definidores en su misma persona, firmada de nuestro nombre y refrendada de nuestro secretario en primero del mes de septiembre de mil y seiscientos y setenta y un años: Fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbricas*].

En dicho día, mes y año leí y notifiqué yo, el presentado fray Manuel Jaime, secretario de provincia, esta convocatoria a los reverendos padres maestros fray Juan Martínez y fray Miguel Narváez, el padre presentado fray Alonso de Lazcano, definidores actuales de esta provincia en sus mismas personas, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbrica*].

²⁷ Los ff. 124r-128 son del Capítulo Intermedio de 1671, ya publicados.

Capítulo privado. En primero del mes de agosto de mil seiscientos y setenta y un años, estando juntos y congregados en la celda de la morada de nuestro muy reverendo padre Provincial, en forma de capítulo privado, nuestro muy reverendo padre maestro fray Lorenzo de Morales, prior Provincial de esta provincia de San Miguel de Quito y calificador del Santo Oficio por la suprema Inquisición, y los muy reverendos padres maestro fray Juan Martínez de Luzuriaga, maestro fray Miguel Narváez y presentado fray Alonso de Lazcano, definidores actuales, *Christi nomine invocato*, determinaron las cosas siguientes:

[f. 129r] *Poder para que el padre maestro fray Juan de Medina, de la provincia de Castilla, de Procurador de esta provincia en España y Roma.* Primeramente dijeron, que por cuanto en las Curias Regia y Romana se pueden ofrecer a esta provincia algunos pleitos, daban y dieron poder general al muy reverendo padre maestro fray Juan de Medina, de la dicha nuestra Orden e hijo de la santa provincia de Castilla, para que en nombre de esta se presente donde fuere necesario y la defienda, mayormente si nuestro Reverendísimo padre general enviare visitador a esta provincia, y que sea contra el padre fray Francisco Montaña, maestro fray Marcos de Ortega, maestro fray Pedro Pacheco y padre fray Felipe de Zamora, u otro cualquier que parezca con los poderes de los susodichos. Y también defienda la provincia de otros cualesquiera pleitos que se ofrezcan.

Envío de doscientos pesos a España al padre maestro fray Juan de Medina, Procurador de esta provincia. Item, dijeron que daban y dieron facultades a nuestro muy reverendo Padre Provincial para que pueda remitir doscientos pesos para estos gastos a Madrid, costeados y que los reparta en la provincia en los efectos que le pareciere más convenientes.

Y porque a Nos, el Provincial y definidores nos ha parecido conveniente lo aquí dispuesto y determinado, lo firmamos de nuestros nombres en dicho día, mes y año, y lo mandamos sellar con el sello mayor de la provincia y refrendada del Secretario de ella: Fray Lorenzo de Morales, Prior Provincial.- Por mandado de nuestro muy reverendo Padre Provincial: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbricas*].

[f. 129v] *Patente para que el hermano fray Manuel Maldonado venga preso.* Despachóse patente al reverendo padre maestro fray Juan Martínez para que envíe preso al hermano fray Manuel Maldonado a este convento de Quito, fecha en cuatro días del mes de noviembre de mil seiscientos y setenta y uno años, sellada con el sello mayor y firmada de nuestro muy reverendo Padre Provincial, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [*rúbrica*].

Patente de administración de las haciendas de Jacón para el padre presentado fray Francisco Balbuena. Despachóse patente en siete de noviembre de mil seiscientos y setenta y un años, de administrador de las haciendas de Jacón para el padre fray Francisco Balbuena, con excomunió, sellada y firmada y autorizada, de que doy fe.

Patente de administrador de las haciendas de Taura para el padre prior fray Antonio de Zúñiga. En dicho día, mes y año se despachó patente de administrador de las haciendas de Taura para el padre prior fray Antonio de Zúñiga, con excomunió sellada y firmada y autorizada, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de vicario Provincial para el padre predicador fray Domingo de la Carrera para todos los Llanos. Despachóse patente de vicario Provincial para todos los Llanos y frailes apóstatas y fugitivos en diez y siete de noviembre de mil seiscientos y setenta y un años, para el padre predicador fray Domingo de la Carrera, con excomunió sellada y firmada y autorizada, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de visitador Provincial para que no pase fray Francisco Montaña del convento de Guayaquil. Despachóse patente en 20 de noviembre de [mil] seiscientos y setenta y un años de vicario Provincial para el reverendo padre predicador definidor fray Alonso de Lazcano, para que no deje pasar de Guayaquil al padre fray Francisco Montaña, de que doy fe: Fray Manuel Jaime, Secretario [rúbrica].

Patente de predicador mayor para el padre predicador fray Jacinto Sevilla. Despachóse patente de predicador mayor para el padre predicador fray Jacinto Sevilla para el convento de Riobamba en veinte y seis de noviembre de mil seiscientos y setenta y un años, con excomunió sellada y firmada y autorizada, de que doy fe.

Patente de Procurador de censos corridos para el reverendo padre maestro fray Antonio Barba. En dicho día, mes y año se despachó patente de Procurador de censos corridos para el reverendo padre maestro fray Antonio Barba, y que la plata que cobrare la ponga en depósito en poder del Reverendo padre maestro fray José Pacho, con excomunió, sellada y firmada y autorizada, [f. 130r] de que doy fe.

Patente de licencia para Ayabaca y de órdenes de sacerdote para el padre lector fray Marcos Vances. En dicho día, mes y año se despachó patente de licencia para Ayabaca y de órdenes para la ciudad de Mazillo para el padre lector fray Marcos Vances, con excomunió, sellada y firmada y autorizada, de que doy fe: Fray Antonio de Escobar, Secretario [rúbrica].

Patente para el padre fray Tomás de Asteisa de gobierno y Procurador general. Despachóse patente en once días del mes de diciembre de mil seiscientos y setenta y un años para el padre fray Tomás de Asteisa de Procurador General y gobierno, y que tenga a su cargo el gasto y el recibo del convento de San Bernardo de Latacunga, y individuo con su gestión sólo por nuestro padre Provincial con excomuni6n, sellada y firmada y autorizada, de que doy fe: Fray Antonio de Escobar, Secretario [rúbrica].

Patente de predicador para el padre fray Domingo de la Carrera. Despachóse patente de predicador para el padre fray Domingo de la Carrera en veinte y cinco de marzo de mil seiscientos y setenta y dos años, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe: Fray Antonio de Escobar, Secretario [rúbrica].

Patente de conventualidad de Pasto para el padre fray Bernardo de Zamora. Patente de conventualidad de la Villa al padre fray Gabriel de la Chica. Despachóse patente de conventualidad de Pasto para el padre fray Bernardo de Zamora, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe. El mismo día se despachó patente de conventualidad de la Villa para el padre Gabriel de la Chica, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe.

Patente para el padre maestro fray José Pacho para que pueda tomar plata prestada para obra de Riobamba. Despachóse el mismo día, mes y año patente al padre maestro fray José Pacho para que pueda tomar quinientos pesos prestados para la obra del convento de Riobamba, sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe: Fray Antonio de Escobar, Secretario [rúbrica].

Patente de visitador y vicario Provincial para el padre fray Manuel Jaime. Despachóse patente de visitador y vicario Provincial para Cali y Popayán y Pasto para el padre presentado fray Manuel Jaime en veinte y seis días del mes de mayo de 1672 años, firmada y sellada con el sello mayor de provincia, de que doy fe: Fray Antonio de Escobar, Secretario [rúbrica].

Conclusi6n

Cuando apareci6 el primer trabajo de transcripci6n de la provincia de San Miguel de Quito, que llevaba por título *Libro Primero de Actas de Capítulos Provinciales e Intermedios de la provincia de San Miguel de Quito*, publicado en la Revista de la Academia Ecuatoriana de Historia Eclesiástica-Pontificia Universidad Católica del Ecuador 27(2008) 72 155, no estaba programado el camino ni la mitad de este largo emprendimiento de transcripci6n documental. Aquí podí a aplicarse bien la conocida frase ma-

chadiana *Caminante no hay camino, se hace camino al andar*, pues caminar y diseño de esta serie de trabajos fue sinónimo. Además la idea era publicar toda esta transición en la referida Revista Ecuatoriana, pero imprevistamente y por dificultades internas esta revista dejó de publicarse. Esto implicaba buscar nuevas revistas, ahora sin dudarlo agustinianas, para publicar lo que ya teníamos transcrito. Las revistas agustinianas que aceptaron estas nuevas entregas de transcripción documental de la provincia de Quito fueron *Analecta Augustiniana* y *Archivo Agustiniiano*.

Pero en esta nueva etapa aparecieron nuevas e inesperadas dificultades dada la confusión que existía en la clasificación original de estos libros o legajos y la nueva que se había hecho hace unos cuantos años. Dos clasificaciones documentales distintas y ambas confusas, lo que significaba que este gran trabajo de transcripción podría no ser bien rentabilizado por los historiadores a causa de la referida confusión. Agradecemos cordialmente al historiador agustino Javier Campos y Fernández de Sevilla, quien notificó e hizo ver la grave falta de claridad para los estudiosos que quisieran usar toda esta documentación. Por eso, utilizando un criterio cronológico lo más claramente posible, se ofrecerá a continuación esa obligada secuenciación cronológico-documental que resulta imprescindible para el buen servicio que debe prestar. Es innecesario consignar, que en la información que se va a ofrecer a continuación es sobre la publicación de todas las actas de capítulos provinciales e intermedios, que se conservan en el Archivo del Convento Máximo San Agustín de Quito. Hay varias actas de capítulos provinciales e intermedios, que si aún existen, se desconoce su paradero, por lo que ha sido imposible transcribirlas. En algunos casos, junto con las actas capitulares, van transcritos otros varios tipos de documentos, que se pueden encuadrar como libros becerros y existe algún libro de clasificación original que ocupa dos legajos. En cada caso se indicarán las características de su contenido. Para finalizar este apartado calificativo simplemente se debe referir que la parte final de esta transición está en vías de ser publicada por las referidas revistas. Pero esto en nada dificulta este trabajo clarificador.

Fecha, orden y revista de publicación de cada trabajo:

Libro Primero de Actas de Capítulos Provinciales e Intermedios de la Provincia de San Miguel de Quito, en *Academia Ecuatoriana de Historia Eclesiástica* - Pontificia Universidad Católica del Ecuador 27 (2008) 72-155. (Son actas discontinuas e incompletas del siglo XIX, que extrañamente vie-

nen con el título de *Libro Primero*. Al cancelarse la publicación de esta revista, los siguientes trabajos fueron publicados en *Archivo y Analecta*).

La Audiencia de Quito y los problemas de la Provincia Agustiniense de San Miguel de Quito en 1687 (I), en *Analecta Agustiniense* 72 (2009) 91-202; 73 (2010) 9-141. No tiene sólo las actas de los capítulos sino toda la documentación referida a este lamentable y grave conflicto cuya documentación fue localizada en el Archivo General de Indias, Quito 197, y no en el del Convento Máximo San Agustín de Quito).

Libro Tercero de Actas de esta Provincia de Quito hecho siendo Visitador General y Rector Provincial de ella nuestro muy Reverendo Padre Maestro Fr. Francisco Montaña año de 1684, en *Analecta Agustiniense* 74 (2011) 161-419. (Contiene toda la documentación oficial de este cuatrienio en que fue provincial el p. Montaña).

Libro tercero de Actas de Capítulos Provinciales e intermedios de la provincia de San Miguel de Quito, en *Archivo Agustiniense* 96 (2012) 267-335. (Incluye los capítulos provinciales e intermedios desde 1659 al 1681).

Libro segundo de Actas de Capítulos Provinciales e Intermedios de la Provincia de San Miguel de Quito desde el año 1665 hasta octubre de 1683, en *Archivo Agustiniense* 97 (2013) 271-355.

A) *Libro Tercero de Actas de la Provincia de San Miguel de Quito*, en *Analecta Agustiniense* 76 (1913) 209-330. (Contiene las Actas de capítulos provinciales e intermedios entre 1711-1735, junto con toda la documentación de patentes, autos, oficios y capítulos del p. provincial con su Definitorio desde 1711 a 1725).

B) *Libro Tercero de Actas de la Provincia de San Miguel de Quito en Analecta Agustiniense* 77 (1914) pp.? (comprende los capítulos provinciales e intermedios entre 1725-1735. Aún no ha sido editado).

Libro cuarto de Actas de San Miguel de Quito 1737-1767, en *Archivo Agustiniense* 98 (2014) 179-311. (Es una transcripción completa de toda la documentación de este libro, actas capitulares y toda otra clase de documentos).

Libro de registro y actas de la provincia de San Miguel de Quito (1657-1672). Las actas capitulares provinciales e intermedias están publicadas según consta en el n. 5 de esta lista. El resto de la documentación saldrá publicada posiblemente en dos partes en *Archivo Agustiniense* de los años 2015 y 2016. Como parecían muy interesantes los “capítulos privados” y toda la documentación de este legajo, surgió la necesidad de transcribirlo. Es un buen complemento a los tomos que tratan del p. Francisco Montaña, nn. 2-3 de esta lista).

Aquí termina este apartado aclaratorio con la confianza de que realmente así sea para los posibles historiadores interesados en la historia de esta Provincia de San Miguel de Quito.